

PERIODO 124°



REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

16^a REUNION – 14^a SESION ORDINARIA
12 y 13 DE JULIO DE 2006

Presidencia del señor presidente provisional del Honorable Senado,
doctor **JOSE J. B. PAMPURO**

Secretarios:

Señor **JUAN H. ESTRADA** y señor **CARLOS A. MACHIAROLI**

Prosecretarios:

Señor **JUAN J. CANALS**, señor **NESTOR H. RIGHETTI** y señor **RICARDON. GUTIERREZ**



PRESENTES:

BAR, Graciela Y.
 BASUALDO, Ricardo G.
 BORTOLOZZI de BOGADO, Adriana R.
 BUSSI, Ricardo A.
 CAPARRÓS, Mabel L.
 CAPITANICH, Jorge M.
 CAPOS, Liliana
 CASTILLO, Oscar A.
 CASTRO, María E.
 CLOSS, Marice F.
 COLOMBO, María T.
 CURLETTI, Miriam B.
 DANIELE, Mario D.
 FALCÓ, Luis
 FELNER, Liliana B.
 FERNÁNDEZ DE KIRCHNER, Cristina E.
 FERNÁNDEZ, Nicolás A.
 GALLEGO, Silvia E.
 GALLIA, Sergio A.
 GIOJA, César A.
 GIRI, Haide Delia
 GIUSTI, Silvia Ester
 GIUSTINIANI, Rubén H.
 GÓMEZ DIEZ, Ricardo
 IBARRA, Vilma L.
 ISIDORI, Amanda M.
 JAQUE, Celso A.
 JENEFES, Guillermo R.
 KIRCHNER, Alicia M. A.
 LATORRE, Roxana I.
 LEGUIZAMÓN, María L.
 LÓPEZ ARIAS, Marcelo E.
 MARÍN, Rubén H.
 MARINO, Juan C.
 MARTÍNEZ, Alfredo A.
 MARTINEZ PASS DE CRESTO, Laura

MASSONI, Norberto
 MASTANDREA, Alicia E.
 MAYANS, Miguel A.
 MAZA, Ada M.
 MENEM, Carlos S.
 MIRANDA, Julio A.
 MORALES, Gerardo R.
 PAMPURO, José J. B.
 PERCEVAL, María C.
 PÉRSICO, Daniel Raúl
 P. NAIDENOFF, Luis. C.
 PICHETTO, Miguel A.
 PINCHETTI DE SIERRA MORALES, Delia N.
 REUTEMANN, Carlos A.
 RIOFRIO, Marina R.
 RÍOS, Roberto F.
 ROSSI, Carlos A.
 SANZ, Ernesto R.
 SAPAG, Luz M.
 TAFFAREL, Ricardo C.
 URQUÍA, Roberto D.
 VIANA, Luis A.
 VIGO, Élida M.
 VIUDES, Isabel J.
 ZAVALÍA, José L.

AUSENTES CON AVISO:

ESCUADERO, Sonia M.
 GONZÁLEZ DE DUHALDE, Hilda
 GUINLE, Marcelo A. H.
 MERA, Mario R.
 NEGRE DE ALONSO, Liliana T.
 QUINTELA, Teresita N.
 RODRÍGUEZ SAÁ, Adolfo
 SAADI, Ramón E.
 SALVATORI, Pedro
 SÁNCHEZ, María D.
 TERRAGNO, Rodolfo

SUMARIO

1. **Izamiento de la bandera nacional.** (Pág. 4.)
2. **Homenaje al Día de la Independencia.** (Página 4.)
3. **Homenaje al doctor Ricardo Suárez.** (Pág. 4.)
4. **Aniversario del nacimiento del doctor René Favaloro.** (Pág. 5.)
5. **Plan de labor parlamentaria.** (Pág. 7.)
6. **Asuntos entrados - Mensaje solicitando acuerdo.** (Pág. 8.)
7. **Situación institucional en Santiago del Estero.** (Pág. 8.)
8. **Retiro de proyectos.** (Pág. 11.)

9. **Consideración en conjunto de órdenes del día y de proyectos de declaración:**

- O.D.-515: Beneplácito por la candidatura de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo para el Premio Príncipe de Asturias a la Concordia 2006. (Página 590.)
- O.D.-526: Partidas presupuestarias para la ejecución de obras de pavimentación de diversos tramos de una ruta en el Chaco. (Pág. 591.)
- O.D.-527: Conformación de la Comisión Intergubernamental de Lucha contra la Trata de Personas para los Países Miembros del Mercosur y Estados Asociados. (Pág. 592.)
- O.D.-528: Confiscación de fósiles provenientes de nuestro país en los Estados Unidos de América. (Pág. 594.)

- O.D.-529: Promoción a nivel internacional de vinos argentinos. (Pág. 595.)
- O.D.-530: Información relacionada con la obra pública Yacretá. (Pág. 596.)
- O.D.-531: Motivos del gobierno de Cuba para negar el ingreso del escritor José Ignacio García Hamilton. (Pág. 597.)
- O.D.-532: Participación del gobierno argentino en un programa del Instituto Tecnológico de Massachusetts. (Pág. 598.)
- O.D.-533: Adopción de medidas diplomáticas para que los países miembros del Mercosur brinden su apoyo al recientemente electo gobierno de Haití. (Pág. 600.)
- O.D.-534: Beneplácito por los resultados de la reunión bilateral sobre navegación fluvial entre la Argentina y Paraguay. (Pág. 602.)
- O.D.-535: Aniversario de la Acción Católica Argentina. (Pág. 602.)
- O.D.-536: Incidente entre un diplomático ruso y la Policía Federal Argentina. (Página 603.)
- O.D.-537: Información sobre los acuerdos firmados en la ocasión de la visita de la presidenta de Chile. (Pág. 605.)
- O.D.-542: Fiesta Provincial de la Masa Vienesa. (Pág. 606.)
- O.D.-543: Homenaje a Manuel Belgrano en un nuevo aniversario de su fallecimiento. (Pág. 607.)
- O.D.-544: Centenario de una escuela en Paraná, Entre Ríos. (Pág. 608.)
- O.D.-545: Realización del Foro "Hacia un nuevo proyecto educativo nacional". (Pág. 609.)
- O.D.-546: Aniversario de la fundación de la ciudad de Colón, Entre Ríos. (Pág. 610.)
- O.D.-547: Declaración de interés cultural el Proyecto "Gerardo Gandini, obra de cámara". (Pág. 611.)
- O.D.-548: Beneplácito por el desarrollo de plantas de tratamiento de agua para la remoción del arsénico. (Pág. 613.)
- O.D.-549: Homenaje al doctor Bernardo Housay en un nuevo aniversario de su nacimiento. (Pág. 614.)
- O.D.-550: Homenaje a la doctora Cecilia Grier-son en un nuevo aniversario de su fallecimiento. (Pág. 617.)
- O.D.-551: Aniversario de Alto Río Senguerr, Chubut. (Pág. 619.)
- O.D.-552: Nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Colonias Unidas, Chaco. (Pág. 619.)
- O.D.-553: Beneplácito por la concreción de los contratos de incubación de empresas en el Chaco. (Pág. 620.)
- O.D.-554: Seminario de lanzamiento de la Carrera de Posgrado en Termalismo. (Pág. 621.)
- O.D.-556: Satisfacción por la demanda internacional de obras, autores y diseñadores argentinos en género literario nacional infantil. (Pág. 622.)
- O.D.-557: Adhesión a la carta Compromiso con la Ciudadanía hecha pública por entidades culturales. (Pág. 623.)
- O.D.-558: Homenaje a la Red Solidaria. (Pág. 624.)
- O.D.-559: Declaración de interés parlamentario del proyecto educativo del Centro de Investigaciones y Desarrollo de Estudios Ambientales. (Pág. 625.)
- O.D.-560: Declaración de interés del libro *La vendimia para ver*. (Pág. 626.)
- O.D.-561: Homenaje al cumplirse las bodas de oro de la creación de una escuela rural en Calchaquí, Santa Fe. (Pág. 626.)
- O.D.-562: Beneplácito por la conclusión de obras de centros educativos de Formosa. (Pág. 627.)
- O.D.-563: Preocupación ante informes publicados sobre flora y fauna amenazadas por la extinción. (Pág. 629.)
- O.D.-564: Proyecto de fitorremediación de aguas desarrollado por la Facultad Regional Mendoza de la Universidad Tecnológica Nacional. (Pág. 629.)
- O.D.-565: Día Mundial del Medio Ambiente. (Pág. 631.)
- O.D.-568: Repudio por el ataque sufrido por la señora Sonia Tores, titular de Abuelas de Plaza de Mayo de Córdoba. (Pág. 635.)
- O.D.-569: Rechazo y repudio a la agresión sufrida por la presidenta de la Asociación Madres del Dolor. (Pág. 636.)

O.D.-570: Satisfacción por la reapertura de la causa judicial que investiga la muerte del obispo riojano Enrique Angelelli y los sacerdotes Carlos de Dios Murias y Gabriel Longeville. (Pág. 637.)

O.D.-571: IV Congreso Mundial de Camelidos. (Pág. 637.)

O.D.-572: Premio Sophie de Noruega otorgado a la abogada ecologista Romina Piccolotti. (Pág. 639.)

O.D.-574: Adopción de medidas para evitar la supresión del arancel que pagan los importadores de aceite de oliva elaborado en la Unión Europea. (Pág. 641.)

O.D.-575: Subsidio para un instituto docente de Centenario, provincia del Neuquén. (Pág. 642.)

S.-2.393/06: Cumbre de presidentes del Mercosur. (Pág. 643.)

10. **Creación de la Unidad de Información Financiera.** (Pág. 13.)

11. **Modificación de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público nacional.** (Pág. 15.)

12. **Cuestión de privilegio.** (Pág. 98.)

13. **Modificación de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público nacional** (continuación). (Pág. 98.)

14. **Apéndice.** (Pág. 99.)

—En Buenos Aires, a las 16 y 27 del miércoles 12 de julio de 2006:

Sr. Presidente (Pampuro). — La sesión está abierta.

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pampuro). — Invito al señor senador José Zavalía a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los presentes, el señor senador José Zavalía procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. *(Aplausos.)*

2

HOMENAJE AL DÍA DE LA INDEPENDENCIA

Sr. Presidente (Pampuro). — En la reunión de labor parlamentaria celebrada en el día de

ayer se acordó rendir homenaje al Día de la Independencia nacional, habiendo sido presentados diversos proyectos sobre el particular.¹ Por Secretaría se dará lectura al texto unificado.

—El texto es el siguiente:

TEXTO UNIFICADO

El Senado de la Nación

DECLARA:

Que adhiere a la conmemoración del 190º aniversario de la declaración de la Independencia de la República Argentina dada por nuestros próceres en San Miguel de Tucumán, celebrado el 9 de julio próximo pasado, a través de la concreción de largos procesos iniciados el 25 de mayo de 1810, rindiendo homenaje a la memoria de todos aquellos que, a partir de esa gesta, forjaron nuestro destino como nación libre, independiente y soberana.

Sr. Presidente (Pampuro). — En consideración el tratamiento sobre tablas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Se practica la votación.

Sr. Presidente (Pampuro). — Aprobado.

En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Se practica la votación.

Sr. Presidente (Pampuro). — Queda aprobada la declaración.² Se procederá en consecuencia.

3

HOMENAJE AL DOCTOR RICARDO SUAREZ

Sr. Presidente (Pampuro). — En igual sentido, se acordó rendir homenaje al contador público nacional doctor Ricardo Suárez, rector de la Universidad Nacional de Rosario, provincia de Santa Fe.

Obra sobre el particular un proyecto presentado, al que se dará lectura por Secretaría.

—El texto es el siguiente:

¹ Ver el Apéndice.

² Ver el Apéndice.

do lo resuelve todo es lo que nos quieren vender los que están con esta política de la globalización y del neoliberalismo; evidentemente no lo han podido demostrar. Eso de *laissez faire*, de dejar que el mercado lo resuelva todo, no vale para los problemas de la salud en absoluto. Es necesario entender que el Estado tiene obligaciones inalienables que no puede dejar. Dos fundamentales: la educación y la salud. Si no nos damos cuenta de esto, evidentemente muy poco nos queda para el futuro”.

Gracias a los aportes realizados por el doctor Favalaro, nuestra sociedad es más consciente del cuidado de su cuerpo y de su responsabilidad en la lucha por la salud. Favalaro pudo haber ejercido su profesión en cualquier centro de excelencia del mundo, pero eligió su país y su gente para desarrollar y aplicar sus adelantos científicos y su vocación de servicio. En honor a su trágica y emblemática muerte, que lo consagra como el cardiocirujano más solidario, incansable mecenas del bienestar social, y para mantener vivos su pensamiento y su accionar, solicito a mis pares me acompañen con su voto favorable en esta iniciativa.

José J. B. Pampuro.

Sr. Presidente. – En consideración la habilitación sobre tablas. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Pampuro) – Aprobado.

En consideración el proyecto. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Pampuro) – Queda aprobada la declaración.¹ Se procederá en consecuencia.

5

PLAN DE LABOR PARLAMENTARIA

Sr. Presidente (Pampuro). – Obra sobre las bancas el plan de labor aprobado en la reunión de labor parlamentaria celebrada ayer.

–El texto es el siguiente:

PLAN DE LABOR PARLAMENTARIA PARA LA SESION DEL DIA 12/7/06:

–Consideración en conjunto de las órdenes del día con proyectos de comunicación, resolución o declaración, que por Secretaría se enunciarán.

–Dictamen en el proyecto de ley en revisión, modificando el capítulo de la ley 25.246 de prevención y represión de la legitimación de activos provenientes de ilícito, creando la Unidad de Información Financiera (UIF). (C.D.-40/06.)

–Consideración del Orden del Día con proyecto de ley 625.

Tratamientos sobre tablas a solicitar:

–Proyecto de resolución de la senadora Escudero, auspiciando la publicación de una edición crítica de *Cantos de vida y esperanza* de Rubén Darío, emanada de la Universidad Católica de Salta. (S.-1.856/06.)

–Proyecto de comunicación de la senadora Escudero, saludando a los Pueblos Indígenas en una nueva conmemoración del Año Nuevo Andino denominado “Inti Raymi” o Fiesta del Sol, celebrado los días 21 y 24 de junio del corriente. (S.-2.046/06.)

–Proyecto de comunicación de la senadora Escudero, adhiriendo a la celebración del “Día Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo” a celebrarse el día 9 de agosto del corriente año. (S.-2.048/06.)

–Proyecto de resolución de la senadora Escudero, manifestando beneplácito por la creación del Observatorio Latinoamericano y del Caribe de Equidad de Género y de la Democracia Paritaria con Igualdad de Oportunidades. (S.-2.069/06.)

–Proyecto de comunicación de la senadora Escudero, manifestando beneplácito por las quince becas de la Fundación John Simon Guggenheim Memorial obtenidas por profesionales argentinos. (S.-2.200/06.)

–Proyecto de comunicación de la senadora Escudero, manifestando beneplácito por la inclusión de la provincia de Salta en la distribución de la cuota Hilton. (S.-2.294/06.)

–Proyecto de declaración de la senadora Leguizamón, declarando de interés parlamentario la Jornada de Responsabilidad Social Empresaria. (S.-2.384/06.)

–Proyecto de declaración de la senadora Colombo, declarando de interés cultural y turístico la XXXVI edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho. (S.-2.326/06.)

–Proyecto de declaración de los senadores Rossi y Urquía, adhiriendo a la celebración de la Semana de Córdoba, con motivo de la conmemoración del aniversario de la fundación de la ciudad. (S.-1.224/06.)

–Proyecto de comunicación de la senadora Curletti, solicitando informes sobre la concreción de un programa socio-educativo destinado al fomento y fortalecimiento de los principios del cooperativismo. (S.-1.639/06.)

–Proyecto de declaración de las senadoras Curletti e Isidori y del senador Naidenoff, declarando

¹ Ver el Apéndice.

de interés parlamentario la acción de American Field Service (AFS) Programas Interculturales Argentina. (S.-1.592/06.)

–Proyecto de declaración de la senadora Curletti, manifestando pesar por la muerte del cineasta Fabián Bielinsky. (S.-2.335/06.)

–Proyecto de declaración de la senadora Curletti, adhiriendo a la celebración del Día Internacional del Cooperativismo. (S.-2.336/06.)

–Proyecto de declaración de la senadora Viudes, rindiendo homenaje al Día de la Gendarmería Nacional Argentina. (S.-2.346/06.)

–Proyecto de declaración de la senadora Riofrio, expresando beneplácito por el éxito de investigadores y artistas argentinos en la obtención de becas otorgadas por la fundación Guggenheim. (S.-2.073/06.)

Asuntos que hayan sido reservados en mesa.

Sr. Presidente (Pampuro). – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Pampuro). – Aprobado.

6

ASUNTOS ENTRADOS - MENSAJE SOLICITANDO ACUERDO

Sr. Presidente (Pampuro). – De conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 del Reglamento, la Presidencia informa que se ha dado cuenta en el sitio de Intranet de la lista de asuntos ingresados hasta la fecha, a efectos de que los señores senadores eventualmente se sirvan efectuar las manifestaciones que estimen pertinentes.

Sin perjuicio de ello, por Secretaría se procederá a dar lectura del mensaje remitido por el Poder Ejecutivo nacional solicitando prestar acuerdo con el objeto de cumplir lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento del Honorable Senado de la Nación.

Sr. Secretario (Estrada). – Mensaje 836/06 del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para promover al grado inmediato superior con fecha 31 de diciembre de 2003 al vicecomodoro don Gustavo Adolfo Cercedo, del Cuerpo de Comando “A” de la Fuerza Aérea Argentina.

7

SITUACION INSTITUCIONAL EN SANTIAGO DEL ESTERO

Sr. Presidente (Pampuro). – Corresponde la consideración en conjunto de órdenes del día con proyectos de comunicación, resolución y declaración sin observaciones que por Secretaría se enunciarán.

Tiene la palabra el señor senador Zavalía.

Sr. Zavalía. – Señor presidente: he presentado un proyecto de declaración el once de julio, identificado como veinticinco de dos mil seis, que trata sobre la toma de conciencia de la grave situación institucional que está atravesando nuestra provincia, Santiago del Estero, con motivo de las elecciones del seis de agosto, para elegir intendentes en la ciudad capital y en todos los municipios.

Lamentablemente, me he visto obligado a presentar este proyecto. Es algo inconcebible.

Pero esto lo hablé oportunamente –hace aproximadamente veinte días– con mi colega, la señora senadora Fernández de Kirchner, a quien avisé acerca de esta grave situación.

También hablé de este tema con el presidente del bloque de senadores justicialistas, Miguel Pichetto.

El problema radica en que los medios gráficos, televisivos y radiales de la provincia han sido extorsionados, apretados y, en algunos casos sobornados, por el gobierno de la provincia de Santiago del Estero, a través de distintos medios.

En aquella oportunidad solicité a la señora senadora Fernández de Kirchner, como esposa del presidente de la Nación, que viera qué se podía hacer con el secretario de Medios de Comunicación de la Nación para impedir esta triste y lamentable situación. Todos los medios gráficos, televisivos y radiales desde hace más de un mes omiten no solamente la publicidad, sino que, en algunos casos, devuelven el dinero. Se omite cualquier noticia que pueda tener el nombre del senador Zavalía o del candidato a intendente de la ciudad capital.

Sinceramente desconozco cuál es el trasfondo, pero esto es muy grave, sobre todo cuando se ataca a los medios de comunicación, cuando se trata de descalificar a los medios de comunicación, cuando se habla de discriminación y de

Central y la AFIP, amparados en el secreto bancario y en la confidencialidad: lo que en virtud de la ley 26.087 fue dejado de lado.

En segundo lugar, hay una modificación –también profunda– respecto de la ley de creación de la Unidad de Información Financiera y del decreto 1.500, por el que se modificó su composición, vinculada con el mecanismo de selección de sus miembros, ya que los integrantes de la Unidad de Información Financiera eran seleccionados mediante concursos internos –para los funcionarios–, y por concurso público de oposición y antecedentes en el caso del consejo asesor o los expertos asesores.

Pero esto se dejó de lado y a partir de ahora los miembros de la Unidad de Información Financiera serán designados directamente por el Poder Ejecutivo nacional, a propuesta del Ministerio de Justicia de la Nación. Al respecto, puede hablarse de un mecanismo de selección que tiene mucho que ver con el que se establece para los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Pero, en definitiva, la última palabra y la decisión final la tiene el Poder Ejecutivo nacional.

En cambio, a través de la ley de creación de la Unidad de Información Financiera y del decreto 1.500/01 –modificatorio de su composición–, se establecía el concurso público de antecedentes y de oposición y los concursos internos y, además, el carácter vinculante de las decisiones tomadas por esta comisión. Esa es la primera gran diferencia.

En síntesis, no estamos de acuerdo con la propuesta de modificación, ya que creemos que se centralizarán en exceso en la figura del presidente las decisiones que este organismo tome de aquí en adelante. Además, las resoluciones que se adoptarán serán de carácter personal ya que el consejo asesor tiene un carácter no vinculante.

Por lo tanto, la Unidad de Información Financiera perderá su esencia y el propio sentido y espíritu que tuvo en cuenta este Congreso cuando sancionó la ley de su creación.

Por todo lo expuesto es que no acompañamos el proyecto en consideración.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Giustiniani.

Sr. Giustiniani. – Señor presidente: es simplemente para que se autoricen las inserciones.

Sr. Presidente (Pampuro). – Se van a votar los pedidos de inserción.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Pampuro). – Aprobado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular en una sola votación.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada). – Se registran 34 votos por la afirmativa y 13 por la negativa.

Sr. Presidente (Pampuro). – Senador Daniele, sírvase manifestar su voto a viva voz.

Sr. Daniele. – Afirmativo.

Sr. Secretario (Estrada). – En consecuencia, los votos afirmativos son 35.

–El resultado de la votación surge del Acta N° 1¹

Sr. Presidente (Pampuro). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Senadora Alicia Kirchner: sírvase manifestar su voto a viva voz.

Sra. Kirchner. – Afirmativo.

11

MODIFICACION DE LA LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL

Sr. Presidente (Pampuro). – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se sustituye el artículo 37 de la ley 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. (Orden del Día N° 625.)²

Sr. Pichetto. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: solicito el cierre de la lista de oradores y se vea la posibilidad de establecer una hora tentativa para votar.

¹ Ver el Apéndice.

² Ver el Apéndice.

Sr. Presidente (Pampuro). – Estamos conformando la lista de oradores.

Sr. Pichetto. – Y también autorizar a los señores senadores a insertar su discurso.

Sr. Presidente (Pampuro). – Vamos a autorizar las inserciones.

Se han anotado los señores senadores Capitanich, Morales, Gómez Diez, Menem, Vigo, López Arias, Viudes, Rossi, Pichetto, Sanz y Fernández de Kirchner.

Varios señores senadores. – ¡No!

–Luego de unos instantes.

Sr. Presidente (Pampuro). – Por Secretaría se va leer la lista de oradores.

Sr. Secretario (Estrada). – Vamos a dar lectura de los señores senadores que están anotados, pero el orden en el que sean nombrados no implica el definitivo, si no que los vamos a ordenar intercalándolos conforme la pertenencia a los distintos bloques que cada uno integra.

Los anotados como miembros informantes son: el señor senador Capitanich, la señora senadora Fernández de Kirchner y, luego, el señor senador Morales. Después, siguen los senadores senadores Gómez Diez, Menem, Viudes, López Arias, Giustiniani, Rossi, Bussi, Petcoff Naidenoff, Martínez, Massoni, Zavalía, Pichetto, Sanz, para cerrar y la señora senadora Fernández de Kirchner también para cerrar. Pero reitero que este no es el orden definitivo; ahora vamos a tratar de distribuir de modo ecuánime a los señores senadores anotados.

Sr. Pichetto. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: quiero aclarar un tema que también viene bien para clarificar a la opinión pública con respecto a la sesión anterior. En la reunión de Labor Parlamentaria de la semana pasada –y hay un informe del presidente de la Cámara, el vicepresidente de la Nación Daniel Scioli– los presidentes acordaron que los miembros informantes tenían un horario sin tiempo reglamentario, o sea, un horario flexible con la posibilidad de que cada uno pudiera exponer con el tiempo suficiente; y además habíamos establecido un plazo de diez minutos para el resto de los señores senadores.

Con respecto a esta sesión pautamos exactamente lo mismo. Es decir que no ha habido una vulneración del Reglamento sino un acuerdo en la reunión de Labor Parlamentaria para permitir que los miembros informantes puedan expresarse con libertad y tiempo suficientes. Y fijamos un criterio de limitación a los demás senadores por diez minutos. Eso es lo que también acordamos en el día de ayer para el tratamiento de este tema.

Quería clarificar esta cuestión, porque sé que hubo también algunas informaciones periodísticas que no se ajustaban a lo que habíamos acordado en el marco de la reunión de Labor Parlamentaria.

Sr. Presidente (Pampuro). – Vamos a autorizar las inserciones y también cerramos la lista de oradores.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Pampuro). – Aprobado.

En consideración en general.

Tiene la palabra el senador Capitanich.

Sr. Capitanich. – Señor presidente: nos aprestamos a tratar la iniciativa del Poder Ejecutivo número 78/06, con el objeto de propiciar la modificación del artículo 37 de la ley 24.156, de administración financiera.

Quisiera ser lo suficientemente breve para posibilitar un debate enriquecedor respecto de esta iniciativa.

¿Cuáles son los objetivos que se propician con esta reforma? En general, podemos trabajar sobre la base de tres objetivos principales. Primero, reglamentar las atribuciones del jefe de Gabinete de Ministros. Esta figura institucional se introduce en virtud de la reforma constitucional de 1994, a partir de la cual se refiere a la figura del jefe de Gabinete de Ministros dos artículos de la Constitución, que son el 100 y el 101. En virtud de ello, es absolutamente imprescindible establecer que por el inciso 1º del artículo 100, el jefe de Gabinete de Ministros es el jefe de la Administración y por el inciso 7 es el responsable de la ejecución del presupuesto.

En segundo lugar, era y es necesaria esta reforma de carácter permanente en la ley de administración financiera, con el objetivo de dar una coherencia normativa entre una norma preexistente, que es la Ley de Administración Financiera, de 1992, y esta reforma de carácter constitucional.

En tercer lugar, porque es absolutamente necesario brindar una herramienta al Poder Ejecutivo nacional para lograr la optimización en la ejecución presupuestaria.

En este contexto, y con estos tres objetivos, es importante remarcar en qué consiste precisamente la reforma que se propicia. Esta modificación consiste en la reglamentación de las atribuciones del jefe de Gabinete de Ministros para la ejecución presupuestaria, fundamentalmente en tres puntos.

El jefe de Gabinete de Ministros, en uso de sus atribuciones, puede reasignar partidas presupuestarias en tres aspectos. El primer aspecto es transferir partidas presupuestarias, correspondientes a erogaciones de capital a erogaciones corrientes. Esto, que responde a la clasificación económica del presupuesto, en términos prácticos implica, por ejemplo, que cien pesos destinados a la construcción de viviendas sean girados a la adquisición de medicamentos en el programa "Remediar".

Esto significa la posibilidad objetiva de mejorar los mecanismos de asignación de partidas presupuestarias en virtud de lo siguiente: ¿por qué el jefe de Gabinete de Ministros puede reasignar estas partidas presupuestarias? Porque en el proceso de ejecución de inversión pública, que este gobierno ha incrementado de 3.300 millones de pesos a más de 12.000 millones de pesos desde 2003 a 2006, permite que si la curva de inversión de sucesivos proyectos de inversión pública no tienen el mismo nivel de eficacia en cuanto a la ejecución, el excedente correspondiente por no utilizar del crédito presupuestario se pueda asignar a otras obras o, eventualmente, a otras partidas presupuestarias.

Por lo tanto, es una herramienta extraordinariamente importante de la gestión poder transferir erogaciones de capital a erogaciones corrientes.

Antes, en gobiernos y gestiones anteriores, en muchos casos, las erogaciones de capital iban a las erogaciones corrientes como consecuencia de la disminución de recursos e incapacidad de financiamiento del Estado, a los efectos de detraer la inversión pública para erogaciones corrientes, porque no se podían cumplir las metas de carácter fiscal o financiera. Por eso, nos parece importante aclarar en qué consiste esta primera reforma.

La segunda atribución que puede ser ejecutada por el jefe de Gabinete de Ministros consiste en transferir las partidas presupuestarias respecto de sus finalidades. Ocurre que una jurisdicción, por ejemplo, el ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, tiene distintas finalidades –casi todas–: desde administración general hasta servicios sociales, económicos, y hasta de la deuda. Así, la ministra de Defensa tiene educación, salud y también defensa y seguridad, como finalidades.

Entonces, ocurre que en el ámbito de la ejecución del presupuesto, un titular de jurisdicción no puede hacer esta modificación de finalidades dentro de una misma jurisdicción.

Vía decisión administrativa, a partir de esta reforma, objetivamente el jefe de Gabinete de Ministros, ejerciendo esta atribución, permitirá al jefe de la jurisdicción, o sea, al ministro, reasignar las partidas entre distintas finalidades.

En tercer lugar, también se pueden transferir las partidas presupuestarias correspondientes a aplicaciones financieras. Esto significa, lisa y llanamente, lo siguiente: por ejemplo, cuando se aprueba el presupuesto se planifica un tipo de cambio que puede ser 3,05, pero si resulta que el tipo de cambio promedio en el año es 3,10, esos cinco centavos implican un ahorro –si efectivamente el tipo de cambio es inferior– desde el punto de vista de la amortización de la deuda. Y ese ahorro se puede asignar por encima de la línea, modificando el resultado, a efectos de garantizar la ejecución presupuestaria de un modo eficiente. De lo contrario, serían partidas presupuestarias que no tendrían proceso de reasignación.

Por ello, me pareció importante remarcar ejemplos concretos. Una de las aplicaciones financieras puede estar destinada a la deuda. También se puede observar esto en algunos organismos. Por ejemplo, Senasa cobra una tasa por sus servicios sanitarios y nosotros le aprobamos un límite en los gastos. Entonces, si las tasas que se cobran son superiores al límite de gastos fijado, de la única manera que se puede reasignar ese excedente es mediante una decisión administrativa del jefe de Gabinete, en uso de sus atribuciones; de lo contrario, ese excedente no se puede utilizar. O sea que claramente estamos planteando una cuestión que hace a la operatoria y a la gestión presupuestaria.

Por otra parte, quiero sostener los antecedentes nacionales e internacionales que existen en la materia. Respecto de los antecedentes nacionales, podría repetir solamente lo que el jefe de Gabinete de Ministros expuso la semana pasada: esto es, desde 1983 y hasta 1991 en realidad existieron leyes de presupuesto, pero en definitiva la inestabilidad macroeconómica y monetaria impidieron la posibilidad de una planificación financiera eficaz por parte del Estado. Lo que pasa es que, en realidad, no existían presupuestos sino pospuestos o ejecución de un modo absolutamente inorgánico e incapaz de tener un sistema de control racional y adecuado.

Las leyes 23.526 en 1987, 23.659 en 1988, 23.763 en 1989, 23.990 en 1991, 24.061 en 1992, 24.191 en 1993, 24.307 en 1994, y así sucesivamente, son distintas normas que introdujeron estas facultades en favor del jefe de Gabinete de Ministros. En algunos aspectos estas facultades estaban en el Poder Ejecutivo y con posterioridad a la sanción de la Ley de Administración Financiera y a la reforma constitucional —fundamentalmente, a partir de 1997— los jefes de Gabinete de Ministros, sistemáticamente, han contado con las atribuciones correspondientes para garantizar una reestructuración de las partidas presupuestarias.

Nosotros también podemos hacer referencia a normas de carácter provincial. Por ejemplo, el señor jefe de Gabinete de Ministros habló de la ley 4.938 de la provincia de Catamarca, a través de la cual cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones que aumenten gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital deberá hacerlo con acuerdo general de ministros y enviar copia al Poder Legislativo —recordemos que allí no existe una figura institucional como el jefe de Gabinete de Ministros.

En la provincia de Corrientes, por citar otro ejemplo, la ley 5.571 establece que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones por decreto ad referendum del Congreso. La ley 2.141 de la provincia del Neuquén establece que los cambios presupuestarios que implican modificaciones en la distribución de finalidades o reducir gastos de capital para incrementar los gastos corrientes deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo a través de un acuerdo general de ministros y comunicados a la Legislatura. Podemos mencionar las leyes 3.934 de la pro-

vincia de Misiones, 3.186 de Río Negro, 12.510 de Santa Fe, 1.486 de Formosa, 705/57 de La Pampa, la ley de presupuesto de la provincia de Buenos Aires, 7.927 de La Rioja, la ley de presupuesto de la provincia de Mendoza, 7.686 de Tucumán, 495 de Tierra del Fuego, 7.334 de Salta, 5.172 de San Luis, 1.857 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que estableció que el Poder Ejecutivo puede modificar la distribución funcional del gasto en tanto el monto total anual de dichas modificaciones no supere el cinco por ciento del total del presupuesto que, como bien ha dicho aquí el señor jefe de Gabinete de Ministros, ha sido modificada aumentando el límite hasta el 15 por ciento, del mismo modo que las ordenanzas correspondientes de la ciudad de Rosario. Por ejemplo, puedo citar las ordenanzas 7.804 de 2005 y 7.998 de 2006. Es decir que los antecedentes en la materia son profusos. Cité simplemente algunos.

A su vez, quiero transmitir lo siguiente con respecto al sistema comparado. En el mundo existen atribuciones para la reasignación de partidas. Por ejemplo en Chile, con relación a traspasos, incrementos, reducciones y demás modificaciones presupuestarias; o en Paraguay, a través de la ley 1.535, de administración financiera del Estado, a excepción del artículo 25 según el cual el Congreso tiene la facultad y atribución relativa a la ley de aumento de sueldos y designación de personal de planta del sector público, en el resto de los casos existen amplias facultades del Poder Ejecutivo para dichas modificaciones. Recalco que allí tuve la oportunidad de compartir una charla con el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Senado de la república hermana del Paraguay, quien me transmitió una cuestión muy concreta: que las facultades excesivas del Congreso originaron alteraciones en los resultados desde el punto de vista fiscal y financiero, en la sobrecarga de la burocracia administrativa y en la disminución de la productividad del sector público nacional.

A su vez, en Perú existen traspasos entre categorías programáticas y en México la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria respecto a créditos adicionales. En España, respecto al fondo de contingencia, equivalente al 2 por ciento del total de asignaciones del presupuesto. Es decir, existen antecedentes internacionales en esta materia.

Y también, por supuesto, existen antecedentes respecto de las decisiones administrativas que se tomaron con anterioridad. No se encuentra aquí presente el senador Rodolfo Terragno, pero he seleccionado un conjunto de decisiones administrativas adoptadas por él. Por ejemplo, la decisión 76 del 29 de septiembre de 2002; la 141 del 20 de septiembre de 2000, la 131 del 12 de septiembre de 2000, la 1.000 del 28 de julio de 2000, la 86 del 4 de julio de 2000, la 85 del 4 de julio de 2000, la 77 o la 74 del 26 de junio de 2000, la 37 del 12 de abril de 2000, la 51 del 11 de mayo de 2000. O sea, existen antecedentes para quienes hoy se oponen a la modificación de esta norma, pero que en uso de las atribuciones respectivas han ejecutado y adoptado decisiones administrativas en esta materia.

Pero, además, todas son de extrema razonabilidad. Por ejemplo, se han reasignado 3.500.000 pesos para el fenómeno de El Niño en la provincia del Chaco, en dos oportunidades. Es decir, se trata de recursos perfectamente asignados en virtud de necesidades; o sea, en virtud de las necesidades se han asignado adecuadamente los recursos.

El promedio entre 2000 y 2005 del uso de estas atribuciones implicó el 1,43 por ciento del total de reasignación de partidas presupuestarias, en términos del monto total del presupuesto.

Y dicho sea de paso, es importante remarcar que lo que nosotros hemos planteado en la Comisión de Presupuesto y Hacienda es una modificación de la redacción, con el objeto de establecer con precisión que quedan reservados al Congreso de la Nación el límite de gastos y el monto del endeudamiento. En general, estas tres cuestiones que expuse respecto de la modificación de las partidas están perfectamente subordinadas al sistema de control. En ese sentido, cito por ejemplo la decisión administrativa 218 del 17 de mayo de 2005, por la cual se redujeron 21.918 pesos de gasto de capital y se aumentaron los corrientes para un programa de capacitación de recursos humanos en el INAP, en la Jefatura de Gabinete; o la decisión 291, que permitió reasignar un crédito a la finalidad "administración gubernamental" por 23.045.203 pesos con el objeto de atender los gastos de funcionamiento del Hospital de Clínicas José de San Martín, dependiente de la Universidad de Buenos Aires; la decisión administrativa 737 del

16 de noviembre de 2005, vinculada con la reducción de la finalidad "defensa y seguridad", por 37.238.581 pesos, para destinarla a la finalidad "servicios sociales". Por lo tanto, son de absoluta razonabilidad los mecanismos de asignación de las partidas presupuestarias.

También hemos debatido esto en el ámbito de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en un enriquecedor debate y se plantearon algunas observaciones que, por supuesto, nosotros hemos descartado fundadamente. Por ejemplo, hemos planteado con absoluta precisión que no estamos dispuestos a introducir modificaciones en el dictamen correspondiente suscrito por la mayoría, en virtud de que el límite porcentual no era admisible en el marco del ejercicio de marcada autorregulación del uso de las atribuciones por parte del jefe de Gabinete de Ministros.

Esto había sido demostrado en el ejercicio fiscal 2004 y en el ejercicio presupuestario 2005, y, en consecuencia, no era factible establecer una objeción respecto del carácter permanente de esta reforma introduciendo un plazo determinado en virtud de que nosotros estamos reglamentando las atribuciones del jefe de Gabinete de Ministros y no el otorgamiento de ninguna facultad que no tenía por el artículo 100, incisos 1 y 7, de la Constitución Nacional.

También se había planteado el tema de las restricciones por componentes, porque si uno tiene autoridad máxima de jurisdicción con distintas finalidades e incapacidad para planificar adecuadamente la ejecución del presupuesto, en algún momento deben establecerse mecanismos de reforma en el sistema de administración financiera. En ese sentido, nosotros hemos fundado claramente nuestras observaciones.

Entonces, me parece importante que exista límite en el monto del endeudamiento y en el presupuesto. Obviamente, existe claramente esta atribución en el ejercicio de las atribuciones del Congreso por el artículo 75, inciso 8, respecto del cual la presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales se va a extender en el marco del análisis constitucional.

Quiero trabajar sobre los últimos aspectos y decir lo siguiente: primero, aquí no se trata de facultades delegadas, poderes concedidos, la suma de poder público o facultades extraordinarias. En este debate público y en la estrategia comunicacional se ha instalado esto como el

debate respecto de los superpoderes. Pero, en definitiva, lo que hemos transformado es un problema administrativo en un problema político. Aquí lo que estamos buscando es la optimización de la gestión presupuestaria en virtud del ejercicio de las atribuciones. Y no es un problema político en donde estén en juego el funcionamiento del sistema republicano, la calidad institucional ni el ejercicio adecuado de la democracia plural que reina en la Argentina.

También queremos dar una respuesta muy concreta vinculada a determinado tipo de objeciones de la oposición. Primero: la oposición sistemáticamente ha reiterado que no hay control legislativo, y esto no es cierto; el control existe por la misma Ley de Administración Financiera. Primero: en el ámbito de una jurisdicción existe el control jurisdiccional vinculado a la unidad de auditoría interna; en el ámbito del control interno del Estado y del sector público nacional existe la Sindicatura General de la Nación; en el ámbito del control externo existe la Auditoría General de la Nación, cuyo titular es propuesto por la oposición política. A su vez, el Congreso de la Nación, por el artículo 75, inciso 8, tiene las atribuciones de fijar el presupuesto de gastos, el cálculo de recursos, las inversiones públicas, y aprobar o desecharla la cuenta de inversión. En este sentido, quiero transmitir que en la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración —que muchos de nosotros integramos— hemos avanzado cualitativamente con el objeto de regularizar adecuadamente las cuentas de inversión, de manera tal que en el mandato del presidente Kirchner, por primera vez, después de la Ley de Administración Financiera, es factible que aprobemos o desechemos una cuenta de inversión.

La oposición ha dicho que esto sirve para la manipulación política, y yo quiero transmitir lo siguiente: el gobernador de la provincia del Chaco se llama Roy Abelardo Nikisch, opositor al gobierno; en el año 2006 ejecuta 454 millones de pesos en el programa de viviendas. Y no solamente no ha sido discriminado sino que además ejecuta el más alto presupuesto para la construcción de viviendas de la historia de la provincia del Chaco.

Por otro lado, tampoco es cierto que se modifiquen paradigmas del enfoque sistémico de admi-

nistración financiera de cambios doctrinarios, como hemos advertido por parte del senador Morales, porque efectivamente el enfoque sistémico persiste y la administración financiera también.

Asimismo, debo decir que la aplicación del artículo 39 no tiene nada que ver con esta reforma, porque nosotros no estamos circunscribiendo esta reforma a los aspectos vinculados a la emergencia, sino fundamentalmente a la gestión y a la optimización presupuestaria.

Por otra parte, no es cierto que por esta norma van a existir mecanismos de asignación a gastos reservados. Se trata de una falacia argumental de carácter estructural. Tampoco es cierto que se afecta el sistema republicano y la calidad institucional.

Por último, quiero expresar un mensaje desde el punto de vista político. Es importante remarcar que cuando se elige a un presidente de la Nación no solamente se elige a un hombre con capacidad política, con capacidad para construir poder para gobernar y ejercer las atribuciones del mando, sino también a un administrador; y dentro de ese perfil, el administrador debe tener las herramientas para asignar eficazmente los recursos. El presidente Kirchner ha demostrado, con crecimiento sistemático del producto, disminución de la pobreza, la desocupación y la indigencia, con inversión pública, distribución de recursos y corrección de la asimetría en la distribución del ingreso, que cumple su rol político y de eficaz y eficiente administrador. Y al Poder Legislativo le corresponde legislar y controlar, facultades que son inherentes a nuestras funciones.

Por eso considero que esta normativa nos va a permitir cumplir con un programa de gobierno a efectos de garantizar la eficaz gestión presupuestaria, optimizando la asignación de recursos y permitiendo una reglamentación adecuada del uso de las atribuciones del jefe de Gabinete, a partir de la reforma constitucional de 1994, con el objeto de que en la República Argentina se cumplan claramente los roles: el Poder Ejecutivo no sólo ejecuta, sino que también administra los recursos de la sociedad, y el Poder Legislativo legisla para el bien común.

Sr. Presidente (Pampuro). — Tiene la palabra la señora senadora Fernández de Kirchner.

Sra. Fernández de Kirchner. — Señor presidente: antes de introducirnos en la cuestión

del análisis de la norma quisiera ampliar algo que expresó el presidente del bloque en cuanto a los tiempos que hemos utilizado, que fueron acordados en labor parlamentaria. No es la primera vez que en este Parlamento, y específicamente en este Senado, algún miembro informante hace uso de un mayor tiempo que el que establece el reglamento, circunstancia perfectamente conocida por quienes cubren las vicisitudes de la vida parlamentaria desde los medios. Digo esto porque parecía como que yo me había apropiado del reglamento y lo había violado, cuando todos sabían y saben lo que se acuerda en labor parlamentaria porque los señores cronistas parlamentarios cuentan con el plan de labor y, además, porque casi todos los senadores y senadores hablan con los medios de difusión.

La segunda cuestión es que ha manifestado el señor miembro informante, presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, y que fue reiterado también por el jefe de Gabinete, que esta norma que estamos tratando rige en muchísimas provincias argentinas, prácticamente en todas, incluso en muchas municipalidades.

Debo decir que el extenso debate y exposición del jefe de Gabinete, con Power Point, haciendo una demostración provincia por provincia, muy pocos medios lo registraron, tal como yo se lo había preunciado. No voy a mencionar a los que no lo hicieron. Voy a hablar por la positiva y a nombrar a los que registraron esta circunstancia, que, si mal no recuerdo, fueron dos matutinos porteños, "Ambito Financiero" y "Página/12", que dieron cuenta de cómo en el resto de las provincias argentinas se aplicaba esta norma que se está solicitando.

Valga la aclaración porque esto da certeza en cuanto a que la veracidad informativa no es de derecha ni de izquierda: es veracidad informativa. Podríamos decir que la orientación editorial de los matutinos que mencioné está casi en las antípodas; sin embargo, informaron una parte importante de lo que sucede en la República Argentina en materia de institucionalidad y manejo presupuestario.

Acaba de repetirlo el señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal vez algún día nos deje de pasar a nosotros lo que le pasa al señor senador por Santiago del Estero, por la Unión Cívica Radical, senador Zavaglia, a quien no le registran lo que dice, explica o denuncia en su provincia.

Vayamos a la cuestión que nos preocupa y nos ocupa. Yo, señor presidente, consulté la versión taquigráfica de la reunión de la Comisión de Presupuesto y Hacienda celebrada el 5 de julio de 2006 para ver cuáles eran los motivos por los que la oposición, en este caso representada por el integrante de la Unión Cívica Radical, senador Morales, objetaba la norma en consideración. En la versión taquigráfica, entre otras cosas, se define que son dos los temas centrales del debate. En primer lugar, con esta modificación que se quiere introducir en una ley, permanentemente está en debate el procedimiento de toma de decisiones para la definición de políticas públicas en el país. Pero a continuación plantea el eje central del debate, y dice –y leeré textualmente–: "En la ley de presupuesto se resume la participación y se asienta el principio de la división de poderes. ¿Qué es lo que nos aleja de la monarquía? La división de poderes, nuestra forma de gobierno, en virtud de la cual el Congreso de la Nación y el Poder Ejecutivo nacional tienen facultades para la definición de las políticas públicas". O sea, parece que con esta modificación al artículo 37 de la ley 24.156, de administración financiera, se altera la división de los poderes en la República Argentina. Creo que luego se cita a Montesquieu y a otros teóricos más que conocidos de hace dos siglos que desarrollaron la teoría de la división de poderes.

Primera cuestión. ¿Es cierto que esto altera la división de poderes? ¿En dónde radica en materia de manejo de recursos, o de recursos en general, la división de poderes en la República Argentina? ¿En el inciso 8 del artículo 75 que integra la parte funcional de la Constitución? No.

El eje central de la división de poderes, no sólo en la República Argentina sino también en Occidente, no se basa en un criterio de mejor funcionamiento de las instituciones. Montesquieu no pensó en la división de los poderes suponiendo que los legisladores pudiesen dictar un presupuesto. En realidad, el tema de la división de poderes viene de mucho antes. Viene de la imposición que tiene el Parlamento para poder crear contribuciones que deba pagar el pueblo. Porque en el año 1215 –es bueno leer estas cosas, y si bien sé que el senador Morales es contador, alguna vez habrá escuchado hablar de un señor que se llamaba Juan Sin Tierra, ya

que alude a la monarquía—, se crea la Carta Magna —de ahí que a todas las cartas magnas se les da ese nombre, ya que es fundamental en la construcción de la división de poderes—. a efectos de que el poder no resida ya en el monarca para fijar impuestos y contribuciones, sino para separarlo de aquél.

Y no crean que fue puesto en manos del pueblo, pero fue arrancado por la nobleza, por los barones feudales, al monarca de entonces, Juan Sin Tierra.

¿Dónde está consagrada en nuestra Constitución la división de los poderes? En la forma republicana del artículo 1º. En el artículo 4º, cuando establece que el gobierno federal provea los gastos de la Nación con los fondos del Tesoro nacional y de las demás contribuciones que equitativa y proporcionalmente a la población imponga el Congreso General.

Otro artículo que es central en el ordenamiento jurídico argentino, liminar, diría, es el artículo 17 de la Constitución Nacional, que consagra el derecho de propiedad; el verdadero eje en torno del cual Occidente construye la división de poderes y las Constituciones. En el artículo 17, donde se garantiza a los ciudadanos el derecho a la propiedad privada, aparece nuevamente una facultad del Congreso cuando dice que sólo el Congreso impone las contribuciones que se expresan en el artículo 4º.

Fíjense que, cuando uno va a la parte funcional de la Constitución, artículo 75, inciso 2, allí puede verse claramente que entre las funciones del Poder Legislativo, la primera obviamente es la de legislar. Esto es una redundancia. La facultad segunda reitera y habla de imponer contribuciones indirectas como facultad concurrente con las provincias. Y desarrolla toda la teoría de la imposición, que es el eje central de la división de poderes desde 1215 a la fecha.

¿Por qué es esto? Porque, en realidad, la Constitución, dividida en una parte dogmática y en una parte funcional, que es donde se establecen las competencias y facultades diferentes de los tres poderes, tiene un solo objetivo. No se planteó la división de los poderes para que los legisladores se sientan independientes y autónomos. Toda la segunda parte de la Constitución, la división de los poderes, está hecha para poder garantizar la parte dura de la Constitución, la dogmática, la que establece la forma

representativa, republicana y federal, y los derechos y garantías de cada uno de los ciudadanos. Por eso, señor presidente, hay Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial. Tan es así que el eje es la facultad de imposición de contribuciones, y esto también fue motivo de las grandes revoluciones. Acuérdesese de la contribución del impuesto del té, que disparó la revolución americana; un impuesto dispara, también, la revolución en Francia.

El eje de la división de poderes es, entonces, éste y está contemplado como facultad específica y única no solamente del Congreso, ya que, además, fija que sea Cámara iniciadora, siempre, la Cámara de Diputados. ¿Por qué? Porque el poder de poner impuestos consiste en restringir la propiedad privada. Cuando a alguien le fijan una contribución, que pague un impuesto, le están restringiendo su propiedad privada. Y porque le están restringiendo su propiedad privada, está en la parte dogmática de la Constitución, como facultad del Congreso, casi la única que, en dos oportunidades, se menciona —repito— en la parte dogmática.

Por esto se hicieron revoluciones: crear impuestos, defender el derecho de propiedad. Este es el fundamento de la división de poderes.

Veamos, entonces, la ley 24.156. Esta es la división de poderes. Pero, ¿quieren que les diga algo? Podemos decir que hasta se defiende con mayor certeza la propiedad que la vida de los seres humanos en el ordenamiento jurídico. Sé que esto puede merecer discusiones y grandes debates, pero es así. En nuestro ordenamiento está más garantizada la propiedad privada que la vida de los ciudadanos. Me hago cargo de lo que digo. Así está fundada la división de poderes.

Y ya vamos a ver, más adelante, cómo funciona todo esto vinculado con los poderes económicos, etcétera.

No estoy diciendo ninguna herejía, señor presidente. Simplemente, estoy describiendo lo que podría afectar los derechos de garantía de la división de poderes.

Voy a referirme a la ley 24.156, señor presidente. Esta ley, cuya reforma estamos propiciando en un solo artículo, fue dictada en 1992, impulsada por el entonces ministro de Economía, Domingo Felipe Cavallo.

La ley tiene 137 artículos, señor presidente: 137 artículos —repito— y estamos modificando

un artículo solamente. Es una norma que organiza el sistema de administración financiera del Estado y los sistemas de contralor en la República Argentina. Esos 137 artículos se dividen en ocho títulos.

El sistema presupuestario, que es uno de los títulos, el II, viene a suprimir la antigua Ley de Contabilidad, que tuvo su origen en un decreto ley del año 56. Era el decreto —me voy a permitir leerlo— 236/56, si mal no recuerdo, Ley de Administración Financiera.

Del artículo 11 al 55 trata el sistema presupuestario. Después vienen el sistema de la Tesorería, el sistema de contabilidad gubernamental, el sistema de control interno —crea la Sindicatura General de la Nación— y los sistemas de control externos —crea la Auditoría General de la Nación y recepta la comisión revisora que establece el inciso 8 del artículo 75 de la Constitución Nacional—.

Muy bien, esta ley, señor presidente, tuvo por objeto —como su propia exposición de motivos indica—, entre otros, organizar un desquicio que venía dándose de no tener presupuesto.

Por ejemplo, se establece también muy claramente cómo va a funcionar la Oficina Nacional de Presupuesto.

Nosotros veníamos de la administración que había comenzado en oportunidad del retorno de la democracia, allá por 1983. En tal sentido, quiero aclarar que aunque nunca tuvimos presupuesto siempre me pareció infinitamente superior: ni punto de comparación la Argentina del 83 a la anterior, ¿verdad? Digo esto porque por ahí he leído que había mayor inseguridad jurídica a partir del 83, con decretos de necesidad y urgencia, y no sé qué otras cosas. Pese a que el país no tuvo presupuesto —esto es, un supuesto de gastos; una proposición de gastos del Poder Ejecutivo formulado al Poder Legislativo antes del 30 de septiembre de cada año anterior al ejercicio—, pese a que no tuvimos presupuesto durante 1984, 1985, 1986, 1987, 1988 y 1989, años en los cuales sólo tuvimos aprobación de gastos ya hechos, sigo afirmando que había mucha mayor seguridad jurídica en la República Argentina, incluso cuando no había presupuesto. No digo control presupuestario: no había presupuesto.

Mire, señor presidente: quiero contar algo para tener mayores datos. Año 1984: ¿cuándo toma

estado parlamentario el presupuesto? Cuando lo envía el Poder Ejecutivo: el 28 de junio de 1984. Ya habían transcurrido seis meses de gobierno. La Cámara de Diputados —todos sabemos que el tratamiento se inicia en la Cámara de Diputados— aprueba el presupuesto de 1984 el 26 de septiembre de 1984. Este Senado lo aprueba el 29 de septiembre del mismo año —ya habían transcurrido nueve meses—; es promulgado el 31 de octubre —o sea que estuvimos sin presupuesto, porque todavía estaba pendiente el derecho a veto que obviamente tiene el Ejecutivo para terminar el trámite parlamentario, hasta el 31 de octubre— y publicado en el Boletín Oficial, ya para el control y la publicidad de los actos de gobierno, el 9 de noviembre de 1984. No hubo presupuesto, señor presidente, no lo hubo.

Año 1985: ¿cuándo es enviado al Parlamento el presupuesto? El 26 de julio de 1985 mandan el presupuesto del 85, el que es aprobado por Diputados el 4 de septiembre de 1985, por el Senado el 26 de septiembre de 1985, promulgado el 14 de octubre de 1985 y publicado en el Boletín Oficial el 17 de octubre. A lo mejor fue en esa fecha por lo del Tercer Movimiento Histórico. Quizás querían festejar y entonces dijeron: “Bueno, vamos a publicarlo el 17 de octubre”. Piénsenlo: no tuvimos presupuesto.

Año 1986, señor presidente: el presupuesto toma estado parlamentario el 7 de marzo de 1986.

Es enviado al Parlamento, y recién es aprobado entre el 2 y el 3 de julio de 1986. Pasa al Senado a fines de julio de 1986, donde es modificado; nuevamente vuelve al Senado el 30 de septiembre de 1986 y se promulga el 21 de octubre. ¿Y cuándo se publica en el Boletín Oficial? El 9 de diciembre de 1986, y la fe de erratas el 19 de febrero —es decir, el día de mi cumpleaños; no creo que haya sido por eso, porque no creo que estuvieran enterados de que era mi cumpleaños—.

Esta es la historia del presupuesto en la República Argentina, pero podemos seguir.

Pasamos al año 1987. En dicho año toma nuevamente estado parlamentario el 19 de marzo de 1987. Es considerado y aprobado el 5 de mayo de ese año; el Senado lo aprueba el 14 de mayo, es promulgado el 31 de julio y publicado el 5 de agosto de 1987. Ese fue uno de los mejores años.

Continuamos con 1988. El presupuesto toma estado parlamentario —o sea que lo envía el Poder Ejecutivo— el 20 de julio de 1988, ya prácticamente transcurridos varios meses. Y es aprobado con modificaciones el 21 y 22 de diciembre de 1988 por Diputados —no se alegren—: pasó a Senadores y es aprobado en una semana, el 28 y el 29 de diciembre de 1988. Es promulgado el 30 de diciembre de 1988 y su publicación en el Boletín Oficial —reitero, por aquello de la publicidad de los actos de gobierno— se hace al año siguiente: el 11 de enero de 1989 se publica el presupuesto de 1988 en la República Argentina.

En el año 1989 creo que no hubo presupuesto, fue prorrogado. Se aplicó la prórroga automática y no hubo presupuesto.

Esta es la historia que precedió a la sanción de la ley 24.156. Sinceramente, no me satisface hacer esta descripción, porque en definitiva son los dramas que hemos tenido los argentinos, pero lo hago por aquello de debatir con honestidad intelectual, con lógica argumentativa y fundamentos. En ese sentido, se sostiene lógicamente, o pretendiendo ser lógicos, que estamos violando la Constitución y alterando la división de poderes, porque modificamos un artículo de una ley que no existía hasta 1992 en materia presupuestaria; y pasaban estas cosas en la República Argentina, hechos por los que hoy nos acusan de estar haciendo estas cosas.

Ya ni siquiera se trata de honestidad sino de tener un poco de lógica. ¿Cómo puede ser posible que estas cosas hayan sucedido y no se haya afectado la división de poderes o se haya producido el fin de la República?

Sigo con la historia de la ley 24.156. Esta norma crea además sistemas de control diferentes, se elimina el Tribunal de Cuentas y se establecen controles de carácter interno a partir de la SIGEN y controles de auditoría externa a cargo del Parlamento. Esto, luego, es dado en jerarquía constitucional en la reforma de 1994, cuando la figura de la Auditoría nacional se incorpora a la Constitución por los constituyentes de 1994.

Me gustaría comenzar a leerles todas las facultades que tiene la Auditoría General de la Nación, en las cuales se dedica todo un título a controles externos, y la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Son extensísimas las facultades de contralor que tiene el

Parlamento mediante la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, que es de características constitucionales —no es una tradición de la ley 24.156—, y surgen a partir de la propia ley 24.156.

¿Qué es también la ley 24.156? Es decir, me refiero al artículo del que estamos hablando y en materia presupuestaria. Había en ese momento toda una teoría acerca del gasto en las provincias, que eran las grandes causantes de los dramas que vivía la República Argentina. Eso tiene que ver con el federalismo que viene ahora, porque algunos dicen que esto también afecta el federalismo.

Entonces, se introdujeron modificaciones en la ley de modo tal que no se pudiera alterar la vinculación de erogaciones corrientes y erogaciones de capital. Eso estaba relacionado fundamentalmente porque había una concepción en el Ministerio de Economía de que las provincias éramos dispendiosas en el uso de los manejos de los fondos públicos, que gastábamos en empleados públicos. En fin, que no éramos eficientes en el gasto. Claro, lo que no se decía era que las provincias abarajaban como podían los procesos de privatización en sus respectivas jurisdicciones, cuando cerraban las empresas y los empleados quedaban en la calle. De eso no se decía nada. Las economías regionales quedaron devastadas por el 1 a 1 y el cierre de fábricas, etcétera.

Y claro, los presupuestos provinciales y los gobiernos de las provincias eran los que se hacían cargo de las consecuencias de las políticas de ajuste. Eso tiene que ver también con la ley 24.156. No le quita mérito en cuanto a la organización que le dio al sistema, porque no había un sistema de deuda; es decir, no se sabía lo que se pagaba o se debía, etcétera. Que se sepa claramente, una de las cuestiones fundamentales era poder restringir la disposición por parte de las provincias del uso de la caja. Eso no es nuevo, es una vieja discusión que sostuvimos las provincias con el entonces ministro de Economía, Domingo Cavallo, siempre. Sucedió lo mismo en cada discusión acerca del pacto fiscal, etcétera.

Lo que estoy describiendo es la ley 24.156, no estamos ante una norma de la Constitución. Y permítaseme hacer una aclaración doctrinaria. Es obvio que se trata de una ley constitucional,

y todas las leyes son constitucionales en la medida en que sean dictadas de acuerdo con los procedimientos formales que establece la Constitución y con las materias que pueden hacerlo, sin restringir derechos y garantías. En realidad, están las denominadas "leyes de la Constitución". Por ejemplo, cuando tratamos el otro día la Comisión Bicameral Permanente, eso es una ley de la Constitución. El Consejo de la Magistratura y la Ley de Iniciativa Popular también lo son.

¿A qué denomino "leyes de la Constitución"? A aquellas leyes muy específicas que la propia Constitución ha establecido cuál debe ser su contenido, o no, y lo ha dejado, por ejemplo, fijado el Parlamento en un determinado marco. El Consejo de la Magistratura es el ejemplo más acabado de este tipo de ley, u otras como las que tratamos el otro día, que, como tampoco hubo acuerdo, se dejó como facultad absoluta lo que decidiera la mayoría calificada del Congreso. Esa es la técnica legislativa fundamental que empleó el constituyente de 1994.

¿Sabe por qué, señor presidente? Porque no se habían puesto de acuerdo en nada, salvo en la reelección y el tercer senador. Entonces, como no se habían puesto de acuerdo en nada, todos decían cómo debían ser las leyes, más o menos acordaban algunas cuestiones básicas y fundamentales y el resto lo derivaban al Parlamento. En lo único en que se pusieron de acuerdo fue en la reelección y en el tercer senador, repito.

Debo decir que es una deficiente técnica legislativa —yo también fui constituyente y miembro de la Comisión Redactora—, porque la Constitución de 1953, por ejemplo, tiene otro sistema. Después de todo, los artículos 14 y 14 bis son derechos y garantías que están reglamentados por las leyes que dicta el Parlamento, pero siempre las enunciaciones del constituyente de 1853 son de carácter general y para leyes generales, y no, normalmente, para leyes específicas.

¿Cuál es el caso de la ley 24.156? Esta que le estoy diciendo, señor presidente. Una ley que viene a sustituir a la vieja Ley de Contabilidad que existía, que era un decreto ley, y que en definitiva crea nuevos sistemas de contralor que ni siquiera existían en la mente de ningún constituyente.

Se cuestiona entonces que estamos reformando el artículo 37 de la ley 24.156, con to-

dos los ejemplos que dio el jefe de Gabinete de lo que pasa en toda la República Argentina, con todos los ejemplos prácticos que acaba de dar el miembro informante, presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda: se nos dice, con el control de la Auditoría General de la Nación.

Lo voy a leer, señor presidente. Discúlpeme, pero es bueno que esto se sepa, porque todos debemos saber cuáles son las instituciones que nos rigen.

El sistema de control interno de la SIGEN no lo voy a leer, porque me van a decir que al síndico general de la Nación, que es el control interno, lo propone el Poder Ejecutivo. Esto es cierto, pero todos sabemos también que, por ejemplo, el actual síndico general de la Nación no es un hombre de nuestro partido: es un hombre de la Unión Cívica Radical.

Pero no importa, vamos a la Auditoría General de la Nación. "Créase la Auditoría General de la Nación..." ¿Y cuáles son sus facultades, señor presidente?: "En el marco del programa de acción anual de control externo que le fijen las comisiones señaladas en el artículo 116, la Auditoría General de la Nación tendrá las siguientes funciones:

"a) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en relación con la utilización de los recursos del Estado, una vez dictados los actos correspondientes;

"b) Realizar auditorías financieras, de legalidad, de gestión, exámenes especiales de las jurisdicciones y de las entidades bajo su control, así como las evaluaciones de programas, proyectos y operaciones. Estos trabajos podrán ser realizados directamente o mediante la contratación de profesionales independientes de auditoría;

"c) Auditar, por sí o mediante profesionales independientes de auditoría, a unidades ejecutoras de programas, proyectos financiados por los organismos internacionales de crédito conforme con los acuerdos que, a estos efectos, se llegue entre la Nación Argentina y dichos organismos;

"d) Examinar y emitir dictámenes sobre los estados contables financieros de los organismos de la administración nacional, preparados al cierre de cada ejercicio;

"e) Controlar la aplicación de los recursos provenientes de las operaciones de crédito público y efectuar los exámenes especiales que sean necesarios para formarse opinión sobre la situación de este endeudamiento. A tales efectos puede solicitar al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y al Banco Central de la República Argentina la información que estime necesaria en relación a las operaciones de endeudamiento interno y externo;

"f) Auditar y emitir dictámenes sobre los estados contables financieros del Banco Central de la República Argentina independientemente de cualquier auditoría externa que pueda ser contratada por aquélla;

"g) Realizar exámenes especiales de actos y contratos de significación económica, por sí o por indicación de las Cámaras del Congreso o de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas;

"h) Auditar y emitir opinión sobre la memoria y los estados contables financieros así como del grado de cumplimiento de los planes de acción y presupuesto de las empresas y sociedades del Estado;

"i) Fijar los requisitos de idoneidad que deberán reunir los profesionales independientes de auditoría referidos en este artículo y las normas técnicas a las que deberá ajustarse el trabajo de éstos;

"j) Verificar que los órganos de la administración mantengan el registro patrimonial de sus funcionarios públicos. A tal efecto, todo funcionario público con rango de ministro, secretario, subsecretario, director nacional, máxima autoridad de organismos descentralizados o integrante de directorio de empresas y sociedades del Estado, está obligado a presentar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de asumir su cargo o de la sanción de la presente ley una declaración jurada patrimonial, con arreglo a las normas y requisitos que disponga el registro, la que deberá ser actualizada anualmente y al cese de funciones.

"Art. 119. – Para el desempeño de sus funciones la Auditoría General podrá:

"a) Realizar todo acto, contrato u operación que se relacione con su competencia;

"b) Exigir la colaboración de todas las entidades del sector público, las que estarán obligadas

a suministrar los datos, documentos, antecedentes e informes relacionados con el ejercicio de sus funciones;

"c) Promover las investigaciones de contenido patrimonial en los casos que corresponda, comunicando sus conclusiones a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas a los fines del inciso f) de este artículo;

"Además, deberá:

"d) Formular los criterios de control de auditoría y establecer las normas de auditoría externa, a ser utilizadas por la entidad. Tales criterios y las normas derivadas deberán atender un modelo de control y auditoría externa integrada que abarque los aspectos financieros, de legalidad y de economía, de eficiencia y eficacia;

"e) Presentar a la comisión mencionada, antes del 1º de mayo, la memoria de su actuación;

"f) Dar a publicidad todo el material señalado en el inciso anterior con excepción de aquel que, por decisión de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, deba permanecer reservado."

Pido disculpas si he leído muy rápidamente estas citas.

Entonces, éstas son las facultades que tiene uno de los sistemas de control externo que depende de este Parlamento, cuya titularidad la ejerce un hombre propuesto por el principal partido de la oposición y al que se le dio rango constitucional en 1994.

Con respecto a la Sindicatura de la Nación, yo no dije que la ley exija que el síndico sea de la oposición, sino que señalé que este presidente designó como síndico a un hombre que no es de nuestro partido. Eso fue lo que dije: tal vez, yo no supe explicar bien. Yo fui la responsable y no es que usted me haya entendido mal.

Esto es lo que sucede en la República Argentina en el sistema institucional. ¿Algo de esto se afecta con este proyecto de ley? Nada. Los sistemas de control no se han tocado, sino que siguen vigentes desde 1998 hasta la fecha, y a ellos se les ha dado, como dije, jerarquía constitucional.

Cuando vemos y analizamos lo que pasó con el presupuesto, advertimos entonces que el argumento de que la modificación del artículo 37 de la ley 24.156, que es una norma absolutamente de carácter operativo y de gestión ad-

ministrativa y financiera del Estado, vulnera la modificación de los poderes y no permite ejercer el control al Poder Legislativo, de la sola lectura de las normas que he hecho se demuestra que no es así. Podría haber leído las facultades de la SIGEN y también las de la Comisión Revisora de Cuentas, pero no quise hacerlo porque hubiera sido muy tedioso y hasta termina aburriendo a quien las está leyendo.

Por ello, me parece que este primer argumento en el que se sostiene la división de poderes no es cierto. Pero, además, esta modificación, ¿es la primera vez que se propone en la República Argentina? No, no es así. Pero es la primera vez que cuando se propone la modificación del artículo 37 se comienza a hablar, en este caso, de superpoderes. Porque la palabra superpoderes surgió en nuestro país, fundamentalmente, durante la gestión de la Alianza, cuando el mismo autor de la ley 24.156 llega al gobierno y se dicta la ley 25.514, de la que también dio cuenta el jefe de Gabinete. Es muy importante observar esto, porque es importante cotejar los comportamientos de cada uno de los que hoy sostienen que esto es inconstitucional y lo que hacían respecto de esas modificaciones que estaban introducidas en distintos presupuestos.

En un momento se dijo que prácticamente eran lo mismo la modificación para partidas presupuestarias del artículo 37 que los superpoderes que se le otorgaron a Domingo Felipe Cavallo. Recordemos algunos: autorización para garantizar la deuda con activos públicos o para dar privilegios a los acreedores sobre la recaudación; los organismos autárquicos podían ser fusionados o centralizados, también podían ser transferidos a las provincias, igualmente se los podía convertir en sociedades y privatizarlos; autorización para reformar libremente la Ley de Ministerios y crear o eliminar exenciones impositivas. ¿Recuerda, señor presidente, lo que expliqué al principio sobre las atribuciones en cabeza del Parlamento como uno de los ejes de la división de poderes?

Asimismo, también se incluía la autorización para reformar las leyes de obras sociales de jubilados. El PAMI es el cuarto presupuesto del país. Siempre me olvido de Graciela Ocaña, pero en aras de la transparencia y la calidad institucional que otros demandan, debo recalcar que, por primera vez en la historia, un gobierno otor-

gó a un miembro de la oposición de las características de Graciela Ocaña la presidencia de dicho instituto. Se trata, nada más ni nada menos, que del PAMI, caja de escándalos si los hubo. Sin embargo, este gobierno por primera vez en la historia otorgó el manejo del cuarto presupuesto de la República Argentina a un miembro de la oposición, a pesar de que dicho organismo fue, durante todos los gobiernos, un verdadero botín de guerra. Resalto esto, señor presidente, para quienes hablan de la calidad y la transparencia institucional, del fin de la República, etcétera.

Pero quiero seguir con los superpoderes de Cavallo. Bueno es aclarar que la autorización para eximir de la aplicación del artículo 37 ya se había dado en otros presupuestos. Por ejemplo, en los años 2000 y 2001. Uno se discutió el 16 de diciembre de 1999; luego vamos a ver qué pasó en esos momentos.

Siguiendo ahora con los superpoderes de Cavallo, se incluyó también la autorización para emitir bonos y venderlos en el mercado de capitales, esto es, para endeudarnos —manejo de la deuda pública fijada en cabeza del Parlamento por disposición de carácter constitucional—, y también la autorización para incluir a los empleados públicos en el régimen de contrato de trabajo.

A estas facultades se las llamó “superpoderes” en la Argentina. Y, realmente, debo decir que era cierto: eran superpoderes. Se podía modificar la Ley de Ministerios, emitir bonos de la deuda pública, privatizar antes, fusionarlos, hacerlos desaparecer, podían hacer lo que quisieran con el PAMI, etcétera. Entonces, eran superpoderes.

Sin embargo, hoy se llaman también superpoderes a estas facultades. No fue siempre así.

Al igual que recordaba los presupuestos —que en realidad eran ejecuciones de gastos—, deseo, por ejemplo, recordar la discusión del presupuesto del año 2000. En tal sentido, existe una pieza de antología que quiero citar, porque tiene que ver con las discusiones que se daban en el Parlamento y con las cosas que también decían los medios de comunicación respecto de estas cuestiones. Ya la voy a encontrar.

Lo cierto es que en los presupuestos de 2000 y 2001 estaba incluida esta modificación del artículo 37. Me fui a los diarios de la época en dos

oportunidades. Vale la pena hacer un ejercicio de memoria en cuanto a los superpoderes de Cavallo. En aquel entonces se hablaba de "reglas de juego" y de "salto de acciones y fuerte descenso del riesgo país". Esto publicó el diario "Clarín", por ejemplo, luego de que se aprobaran los superpoderes de Cavallo.

También se publicó: "El Senado no quiso dormir" —o sea, se resaltó la actitud de los cuerpos parlamentarios, como si anteriormente hubiésemos estado todos dormidos—; "De la Rúa estrenó los superpoderes" —obsérvese el tono empleado—, y se mencionan los cambios en el gobierno: "Antes de viajar a Roma, firmó decretos de necesidad y urgencia, algunos se refieren al régimen previsional". "De la Rúa estrenó los superpoderes." "Ley de la competencia quita entradas para traer inversiones. El Senado votó muy bien." En fin... todas son loas. Es más, fijese, se dice, por ejemplo: "Doce claves de los superpoderes. El nuevo gobierno, reglas de juego".

Fijese qué curioso, reglas de juego, o sea, los superpoderes que podían modificar la vida y el patrimonio de millones de argentinos eran nuevas reglas de juego. Pero tengo más.

Tengo dificultades para abrir esto, pero vale la pena. Luego vamos a ver cómo votaron muchos señores legisladores que hoy son senadores y diputados y tienen fuertes diferencias con respecto a esto. Una votación que dividió a oficialistas y opositores. Se acuerdan de que yo les contaba el otro día que esto fue aprobado también con el voto de justicialistas. La verdad es que ahí nadie hablaba de Borocotó o de que alguien se pasó para este lado. ¿Sabe qué? Creo que muchos dirigentes de mi partido, porque los conozco y sé lo que piensan en materia de administración y de poderes del Estado, inclusive lo hacían convencidos. Fue con el voto de más de veinte justicialistas que el entonces ministro Cavallo y el presidente de la Rúa sacaron la ley de superpoderes. Con el voto mío no; es más, era clasificada rebelde, casi díscola, por la prensa en ese momento. Va a ver cuando le cuente lo que pasó con la subversión económica, que es un poco lo que vamos a discutir después, el rol del Parlamento, qué es lo que esperamos, cómo nos vemos a nosotros mismos como poder y qué es lo que se espera desde los sectores del poder de nosotros como Parlamento.

"Salto de acciones, bonos y fuerte descenso del riesgo país"; todo estaba fantástico. "Una votación que dividió a oficialistas y opositores; reglas de juego" —como decía hace unos instantes—.

"La Nación": "Ahora buscan estructurar otra alianza". Esta era la raíz de los superpoderes.

¿Sabe que busqué en "La Nación" críticas furibundas? Me imaginé que estaría casi en pie de guerra; una tiene memoria frágil y no se acuerda bien. Pensé que estarían en pie de guerra porque habíamos arrasado con las instituciones de la República. No se habían delegado poderes; se habían delegado la vida y el patrimonio de los argentinos; no una facultad de administrar o de cambiar partida que le es propia al Poder Ejecutivo por el artículo 99, inciso 1, pero no importa.

Fijese el lenguaje, es fantástico. "Ahora buscan estructurar otra alianza. De la Rúa intentará acuerdos con Cavallo, algunos peronistas y provinciales." Hasta esta altura eran acuerdos buenos. "Cavallo se suma al gobierno y de la Rúa pidió poderes especiales." No son superpoderes; son especiales. ¡Y claro, Cavallo y de la Rúa eran especiales; no eran como somos nosotros, eran muy pero muy especiales! ¡Poderes especiales!

Sigamos: "Las ideas económicas que impulsa Cavallo buscan simplificar el sistema tributario". Mire usted, todo esto en materia de superpoderes en la República Argentina. "Las ideas económicas que impulsa Cavallo." "Renunció López Murphy. Asume Cavallo el control de la economía." "Cavallo presiona al Congreso con su plan, quiere que los legisladores aprueben."

Y hay algo maravilloso; ¿vio que siempre nos presentan como seres siniestros urdiendo las maniobras más espantosas para hacer cosas oscuras y arrasar con la República? Cuando Cavallo asume pidiendo los superpoderes. "La Nación" nos cuenta "Fin del día entre llanto y aplausos".

Mire, se lo voy a leer porque es de antología, señor presidente: "Un emotivo final del día tuvo anoche Domingo Cavallo en el Plaza Hotel (se emociona en lugares lindos que nos gustan a todos). Allí, en la comida con 120 empresarios de primera línea organizada por Cavallo antes de su sorpresivo nombramiento, el ministro de Economía quiso rendir homenaje a dos amigos

fallecidos, Carlos Tacchi y Carlos Gigobili (no lo conozco). Cavallo hizo una encendida defensa de lo que significa el esfuerzo de la función pública. Tanta fue su emoción que debió apartarse momentáneamente del palco. Cuando volvió al micrófono, en medio de una gran ovación, reiteró su homenaje a los buenos funcionarios y subrayó que confiaba hoy en el patriotismo de los dirigentes políticos para salir de esta crisis”, y menciona a algunos empresarios, que son siempre los mismos, además, porque, en definitiva, esto tampoco es malo; los grupos empresarios normalmente son siempre los mismos en el país. Nadie anda cambiando de empresarios ni de inversores de un día para otro.

Pero es llamativo el trato, ¿no?: “emotivo”, decía. Entonces, Cavallo es una persona emotiva que pide superpoderes y nosotros somos malvados destructores de la República y de la división de poderes que estamos solicitando al Parlamento –al Parlamento, reitero– mediante los procesos que marca la Constitución para modificar las leyes, la modificación de uno de los 137 artículos de la ley 24.156. Digo que además lo hacemos por los procedimientos formales porque también hubo otros momentos en la República Argentina.

En efecto, en los años 2002 y 2003 el entonces presidente Duhalde modifica por decreto de necesidad y urgencia la ley 24.156. Cuando buscaba los antecedentes, pensé que debía haberlo hecho en virtud de las facultades de la ley 25.565, en el marco del artículo 76, que establece claramente la materia, los plazos y los contenidos de la delegación. Consulté los decretos. Pero no, señor presidente; no había habido facultad delegada del artículo 76 en la ley 25.565 en esa norma. Por decreto de necesidad y urgencia se modificó en dos oportunidades la ley 24.156.

Me fui corriendo a ver los diarios. Me imaginaba que debió haber habido una hecatombe.

Pero después voy a hablar de eso porque en ese momento estábamos discutiendo algunas otras cosas en la República Argentina, algunas exigencias del Fondo Monetario Internacional, concretamente la modificación de las leyes de quiebras y de subversión económica. ¿Se acuerdan? Esas cosas estábamos discutiendo en la República Argentina.

No aparece registrado en ninguna crónica periodística que durante dos años se modificó la ley 24.156 por decretos de necesidad y urgencia.

Es curioso porque escucho en la otra cámara a un diputado, que era funcionario de ese gobierno en el área de Economía, que está denunciando no sé qué cosas espantosas a raíz de esta propuesta de ley del Poder Ejecutivo nacional para modificar un artículo de la ley 24.156.

Podría seguir. Hay algunas notas que me gustaría comentar. Hay una que quiero recordar porque es muy buena pero ahora no la encuentro. Es muy ilustrativa de las cosas que sucedían...

Acá está. Mire usted lo que decía una nota de “Clarín” del 25 de marzo de 2001 sobre los poderes de Cavallo: “El nuevo gobierno. Están convocados para sesionar hoy los diputados y senadores. El Congreso vota los poderes para Cavallo pero con control...” Con control... Faltó que lo facultaran para que nos pegara un tiro por la espalda a cada uno de los argentinos.

Yo voté en contra de los superpoderes. Otros compañeros de mi bloque votaron a favor y no los condeno ni los juzgo. Yo voté en contra porque estaba convencida de que iba a ser un desastre políticamente; no era sólo el tema de la división de poderes. Creía que esas políticas eran nefastas porque les eran impuestas desde afuera a los argentinos. Cuando esas cosas pasaban, estas cosas se publicaban y se hacían en la República Argentina. Decía: “Votan los poderes para Cavallo pero con control”. Hoy prácticamente se acaba la República, anunciado con bombos y platillos por dirigentes en medios de comunicación, etcétera, etcétera, etcétera.

Fui a la discusión parlamentaria del 16 de diciembre de 1999 cuando la Alianza ya es gobierno y trata el presupuesto para el 2000, que es lo que quiero encontrar en este momento.

Voy a pedir que me den un minuto para encontrar los papeles porque hay una intervención del entonces diputado Pernasetti que, si mal no recuerdo, era el presidente del bloque de la Unión Cívica Radical de aquel momento.

Hay una intervención que realmente es muy importante. No la encuentro, pero para el cierre del debate seguramente la podré leer. Quiero ser textual porque realmente vale la pena.

Fui a los votos que se produjeron en aquella ocasión. En realidad, por ejemplo, votaron afirmativamente todos los diputados del Partido Socialista, y también la diputada y ya presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales,

doctora Elisa Carrió. Uno va a la versión taquígráfica y puede observar que la única intervención que le cupo fue respecto del artículo 43 del proyecto de presupuesto y no así de la modificación en cuestión. Lo mismo puede decirse para los diputados del Partido Socialista que votan todo el proyecto, al igual que al año siguiente para el presupuesto de 2001. En esa oportunidad, la diputada Carrió no votó el proyecto de presupuesto porque se encontraba en los Estados Unidos. Como no votó no corresponde hacer ningún análisis acerca de cuál habría sido el sentido de su voto.

Además, cuando uno revisa las votaciones, y yendo a la discusión que mantuvimos la semana pasada sobre los decretos de necesidad y urgencia, puede advertir que el dictamen de la mayoría, que rechazaba la derogación de los decretos que habían cercenado los derechos y garantías de los argentinos, tenía entre sus firmantes al diputado Macaluse. Asimismo, también había un dictamen en minoría que proponía la discusión en comisión del 430 y 438, sobre haberes previsionales. Luego voy a ordenar los papeles y, para el cierre del debate, seguramente podré dar mayores precisiones sobre estos comportamientos.

Señor presidente: evidentemente, no hay una violación de la división de los poderes republicanos. Ya vimos que la norma fue tratada muchas veces, por ello fui al segundo argumento del señor senador Morales vinculado con el federalismo y también con algunos objetivos de la ley 24.156 en cuanto a la restricción de facultades en el paso de gastos corrientes a capital. Pero voy a detenerme en una frase que quizás hoy no se pronunciaría. Siempre digo que cuando uno habla, muchas veces dice cosas que si luego fueran releídas, seguramente, notaría que han sido una enormidad.

Fíjese lo que plantea el señor senador por Jujuy. Dice que los senadores deben saber que si aprobamos este proyecto, a los gobernadores, que se sienten por convicción o por el estado de situación sometidos al gobierno de la Nación, los pondremos de rodillas y lo mismo sucederá con nuestras provincias. Inclusive, hace un reproche al señor jefe de Gabinete y, al darse cuenta de que es un hombre de la Capital, reacciona por el error que comete y dice que no importa y que podría haber sido de Jujuy o de cualquier otro lado.

Dice más tarde: "Por otro lado, estamos por avanzar en un cambio doctrinario profundo y habrá que cambiarle toda la literatura al manejo de las cuentas públicas, y no sé cómo les explicaré a los jujeños, si llego a avalar una ley de este tipo, que no les defiende los intereses y que pongo de rodillas al gobernador ante el jefe de Gabinete ni siquiera ante el presidente de la Nación".

De acuerdo con el resultado de las últimas elecciones, creo que al senador Morales nadie le va a pedir explicaciones, por lo menos respecto de esto.

Y quiero recordar también que en este recinto, la señora senadora Fellner, a la sazón hermana del gobernador de la provincia de Jujuy... No me cierra que alguien, con el compromiso político del senador Jenefes, por ejemplo, y de muchísimos senadores de nuestras bancadas, cierren cuestiones que tienen que ver con las atribuciones federales.

Esto tiene que ver con lo que explicara el jefe de Gabinete y con lo que señalaba hoy el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el sentido de que todos sabemos que determinadas obras solamente tienen un crédito mínimo en el presupuesto nacional y que es precisamente la voluntad del Poder Ejecutivo, como administrador, lo que lleva a ejecutarlas y llevarlas hacia adelante.

¿Qué quiere decirle a sus comprovincianos; que el presidente de la República, de esta manera, cambia la partida y le saca toda la plata que tenía, por ejemplo, al Paso de Jama y se la da a...?

Todos sabemos que sí; primero, porque en el presupuesto no figuran nunca los montos totales de las obras y, además, son de carácter anual. Y segundo, por otra cuestión básica del sistema republicano de gobierno, que explicaba, que es el control social. En efecto, en momentos en que cualquier cosa que hace un funcionario público es conocida, publicada y publicitada por los medios... Ya no estamos en la época en que Gervasio de Posadas mandaba los mensajes del Directorio y llegaban cuatro meses después a Tucumán. Ahora, alguien enciende la radio o la televisión y se entera de lo que hizo hasta el último concejal del último pueblo de este bendito país. Y está fantástico que esto sea así. Porque esto es control social. ¿O me van a decir

que es la publicación en el Boletín Oficial? ¡Quién lee el Boletín Oficial! ¡Vamos, señores! Estas eran las formas que regían en la República Argentina para la publicidad de los actos de gobierno cuando todo se ocultaba.

No es, el federalismo, entonces, lo que está en cuestión, señor presidente.

En definitiva, quien creo que también va a ser miembro informante por el dictamen en minoría, plantea que la oposición radica en que se afecta el federalismo, que se afecta la división de poderes, que se afecta el presupuesto —y fijese qué error de concepto— como acto de control. Lo define así y dice que toca los mecanismos de control. Establece que el presupuesto —dice en alguna parte de su exposición— es un acto de contralor. ¿Cómo va a ser un acto de contralor un presupuesto de gastos?

Entonces, si el presupuesto es un acto de contralor, ¿qué significa; que desde 1983 hasta 1989 en este país no hubo contralor? Sí, lo hubo, en el marco de lo que establecía la ley vigente de entonces, es decir, a través del Tribunal de Cuentas, la Contaduría General de la Nación, etcétera. ¿De qué estamos hablando?

No se sostiene lógicamente, no ya jurídica o constitucionalmente. No se sostienen lógicamente las afirmaciones de la oposición.

También quiero tomar un ejemplo, el caso de la Municipalidad de Rosario. Y lo que voy a decir no habla en detrimento del señor Hermes Binner, que fue intendente de esa municipalidad ni tampoco de su actual intendente, Roberto Miguel Lifschitz. Esto que quede claro.

Simplemente estoy diciendo las facultades que se le asignan y que fueron muy bien explicadas —sin embargo, no apareció en ningún medio— por el jefe de Gabinete en las siguientes ordenanzas: para 1996, la 6.318; para 1998, la 6.582; ejercicio de 1999, la 6.860; ejercicio 2000, la 6.933; ejercicio 2002, la 7.431; y así hasta 2006, donde hay facultades para que el jefe de gobierno —en este caso el jefe de la ciudad, el intendente— pueda reestructurar partidas.

¿Se acuerda de que también hubo una cuestión en cuanto a los fondos específicos? El presupuesto de 2006 de la municipalidad es de aproximadamente 500 millones dólares y tiene fondos específicos, o sea que están conformados por tasas y contribuciones que pagan los contribuyentes, que pueden ser para discapacita-

dos, insumos para salud, asistencia a niños y ancianos, promoción, emergencia de la salud, etcétera. Esta es la organización que se ha dado el Estado municipal para administrar. ¡Y lo debe hacer bien! No tengo por qué pensar que lo hace mal; porque además cuenta con el voto mayoritario de la ciudadanía de Rosario que ha ratificado políticamente esa gestión.

Así, Rosario tiene casi 71,5 millones en fondos específicos. ¿Sabe qué pasa cuando esos fondos específicos no son usados durante el año? Con muy buen criterio administrativo pasan a Rentas Generales. ¡Dios mío, si acá hiciéramos una cosa así! Hablo de casi 71 millones, es decir, 15 por ciento del presupuesto municipal en fondos específicos, que reitero están conformados de los impuestos pagados por los contribuyentes, como en cualquier otra ciudad.

¿Esto habla mal del señor Binner o del señor Lifschitz? En absoluto: habla de que son administradores y de que cuentan con los instrumentos para poder gobernar.

¡Es más; es más! La ciudad de Rosario cuenta con un banco municipal. El viernes pasado, si mal no recuerdo, se votó la quinta capitalización del banco de la ciudad. Es cierto: hubo denuncias. En fin; no voy a reproducir ninguna de ellas, porque no es mi intención denostar a nadie; en absoluto. Se aprueba la capitalización con el voto mayoritario del oficialismo —en este caso, el socialismo—, que también fue acompañado por dos ediles justicialistas. De hecho, era muy discutida la quinta capitalización del banco en tan poco tiempo, debido a informes del Banco Central y a manejos en cuanto a determinados créditos vinculados con no sé qué empresario local.

Pero no importa, lo cierto es que el titular del partido que gobierna esa municipalidad y que, reitero, lo ha hecho exitosamente —está a la vista por los resultados de las elecciones— lo ha hecho utilizando herramientas administrativas operativas, inclusive de mayor envergadura que las que estamos solicitando nosotros.

Entonces, señor presidente, uno se plantea: ¿estamos realmente en la defensa de la Constitución, de las leyes y del funcionamiento de las instituciones?

Yo quiero seguir leyendo la versión taquigráfica, porque además de la participación del señor senador Morales también hubo una intervención muy interesante en dicha comisión. En

efecto, interviene el presidente del bloque de la Unión Cívica Radical, el senador Sanz. Primero, junto con otras señoras senadoras, el senador Sanz pidió el pase del tema a la Comisión de Asuntos Constitucionales, lo que genera una discusión, porque nunca tratamos este asunto en la Comisión de Asuntos Constitucionales; y no hace falta explicar por qué, ya que la ley de administración financiera es una típica norma cuya incumbencia le corresponde a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

¿Qué pasaba, señor presidente? Habían trasladado versiones periodísticas en el sentido de que yo estaba en contra de esta modificación, de que no la iba a votar. ¿Se pensaba entonces en la calidad de las instituciones? No, era remitir el tema a la Comisión de Asuntos Constitucionales para poner en contradicción a su presidenta. Al respecto, un viejo diputado —ya no lo es, pero fue presidente de bloque; seguramente se acordará de él el señor senador Pichetto— decía que algunos, de tanto hacer operaciones en el diario, las terminaban leyendo y después creyendo que eran verdad. Esto es lo que pasa en la Argentina.

Pero lo cierto es que esta iniciativa no fue a la Comisión de Asuntos Constitucionales, porque en la vida de la actual composición de la comisión —ni en la de ninguna otra— hemos discutido una Ley de Administración Financiera, ya que por su orden temático es propiamente —y casi diría excluyente— de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Y me detendré en los argumentos a través de los cuales el senador Sanz se opone a esta sanción, a esta modificación de un artículo de los 137 que tiene la ley 24.156. Fijense todas las cosas que pasarán en la República Argentina por esta modificación.

El senador Sanz manifiesta: Aquí sí está en juego el tema de la República. No estoy de acuerdo con lo que dijo Alfonsín acerca de que esto es la muerte de la República; no lo es.

Bueno, en eso no está de acuerdo; está en juego la República, pero no es la muerte, al parecer existe una gradación: el doctor Alfonsín está un escalón más arriba que el doctor Sanz; para uno es la muerte y para el otro no sé, serán heridas leves... ¿Si no es el homicidio simple del artículo 80 qué serán: heridas leves, graves, calificadas...?

Sr. Sanz. — Violación agravada. (*Risas.*)

Sra. Fernández de Kirchner. — Y continúa: Creo que hay que poner el tono en el lugar exacto. Es decir, se trata de la afectación de uno de los principios de la República, tema que no solamente abarca la reestructuración de partidas — que será discutido mañana—, porque acá hay un “combo” antirrepublicano que lesiona el principio de división de poderes. ¿Por qué Alberto Fernández ha usado nada más que el 0,2 por ciento de estas facultades? Porque tenía en la otra mano la “bomba neutrónica”, al lado de esta es una “bomba neutrónica”.

Es decir, se refiere a la “bomba neutrónica”, que aprobamos la semana pasada.

Y continúa: Es decir, los decretos de necesidad y urgencia para modificar el presupuesto. Ahí es donde está la plata; ahí es donde está toda la plata.

¿Qué queremos hacer con toda la plata y el presupuesto?, me pregunto.

Y prosigue: Si el oficialismo quiere que discutamos esto, pongamos arriba de la mesa esto y los decretos de necesidad y urgencia.

Hay una sutil vinculación. El sostiene entonces que la mayoría de los decretos de necesidad y urgencia son únicamente para modificar la administración presupuestaria; o sea que no es cierto que acá se sacan decretos de necesidad para privatizar ni para nada. Por lo tanto, surge de la propia lectura y de la asociación que él hace que, en realidad, los DNU firmados por el presidente Kirchner tienen que ver todos con administración financiera. Esto es lo que él sugiere; caso contrario, ¿cómo liga o pega este “combo” de la comisión permanente con la modificación del artículo 37? Fue un acto fallido.

Sabe que la gran mayoría de los decretos de necesidad y urgencia han tenido vinculación con cuestiones de administración presupuestaria, si no, no se los puede vincular con la modificación del artículo 37.

Continúa; el señor senador dice: Por eso hemos pedido el giro a la Comisión de Asuntos Constitucionales. Además, les recomiendo que lean la exposición de motivos de esta ley, allí se habla del artículo 100 y de las atribuciones del jefe de Gabinete. En la Argentina se da una discusión que tiene que ver con los roles de los poderes Ejecutivo y Legislativo.

Y acá entra la verdadera cuestión que el senador plantea y que yo también creo que es cierto: el rol del Parlamento en la Argentina, cómo nos vemos nosotros y cómo nos ven desde afuera; pero desde afuera del poder, no del país.

Hay una curiosa concepción en el análisis del poder; cuando el radicalismo o la oposición hablan de "poder", entendiéndolo como aquel que puede imponer decisiones —en un sistema de poder quien lo detenta es aquel que puede finalmente imponer todas las decisiones—; y mencionan únicamente al Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo y eventualmente al Poder Judicial.

Primera cuestión que debemos señalar. Parece ser que conciben al poder únicamente como el poder público, el que está establecido en la parte funcional. Parece que no hay otros poderes en la Argentina; y que los poderes sobre los que tenemos que actuar son únicamente el Legislativo versus el Ejecutivo.

Miren cómo lo dice más adelante: En la Argentina se da una discusión que tiene que ver con los roles de los poderes Ejecutivo y Legislativo, y ahí es donde empieza a jugar la palabra eficiencia. Aquí se está pretendiendo, no con un mensaje subliminal sino escrito en la ley, hacer una contrarreforma constitucional diciendo que el único de los poderes capaz de dar respuesta desde el Estado a los requerimientos de la sociedad es el Ejecutivo, porque es el único eficiente.

Más adelante dice: Esto es lo que está en discusión en la República Argentina; Poder Ejecutivo versus Poder Legislativo.

Fíjese cómo se ve el senador Sanz respecto de su rol como parlamentario en la defensa de la parte dogmática de la Constitución, que para eso estoy sentada aquí. Yo no vine para ser legisladora ni para controlar a este Poder Ejecutivo, al otro o al de más allá; vine a representar a los ciudadanos. Esa es mi misión fundamental y en base a ella controlo, critico y apruebo o no lo que me propone el Poder Ejecutivo. Ese es el rol. Tengámoslo claro: no venimos aquí a pelearnos con el Poder Ejecutivo sino a garantizar la vida y el patrimonio de los argentinos, que para eso es la división funcional de poderes de la República, para que no avasallen la parte pétreo de la Constitución.

Decía el senador Sanz: En realidad, no hay que mirar a ningún filósofo sino leer la Constitu-

ción. No se trata de un enfrentamiento sino que es Poder Ejecutivo y Poder Legislativo.

Y en este tema en particular también es Poder Ejecutivo y Poder Legislativo.

Sigue hablando y se refiere también al federalismo. Quiero que vayamos recabando los principales temas. Habla también respecto del tema provincial y dice: Creo que el senador Jaque manifestó que esto no afectaría el federalismo, porque no es solamente una cuestión económica.

Comparto ese pensamiento. Ahora, ¿cuál es la matriz de la relación Nación-provincias? ¿Es cariño, afecto o simpatía? No, es plata. Muy bien, pero lo que no puedo permitir —sigue diciendo— es que una contrarreforma constitucional se haga de esta manera, ya que el artículo supone una contrarreforma, pues ambos van en sentido contrario a la atenuación del presidencialismo.

¿Qué sostiene el senador Sanz? Dice: la reforma de 1994 tuvo el sentido de atenuar el presidencialismo. No sé si lo ha logrado. Pero era el espíritu de los constituyentes y eso quedó reflejado en el texto de la Constitución. Entonces, si lo que hoy queremos profundizar es el presidencialismo en vez de atenuarlo, discutámoslo.

Parece que el señor senador Sanz plantea dos tesis: la primera, es el rol del Parlamento; y la segunda, es que la reforma de 1994 buscó atenuar el presidencialismo en la República Argentina. Las dos tesis son absolutamente falsas. Vamos a hablar de la primera: el rol del Parlamento. Después voy a leer alguno de los artículos periodísticos que cada vez que este gobierno trató la modificación del presupuesto en el artículo 37 y ahora que lo hace bajo una forma de ley, hablan de superpoderes y de que el jefe de Gabinete de Ministros es prácticamente un tirano, un déspota, etcétera.

Recordaba hoy que el presidente Duhalde en dos oportunidades modificó el artículo 37 por decreto de necesidad y urgencia. Les decía también que fui a buscar en la prensa lo que decían en ese entonces de esas terribles cosas que sucedían en la República Argentina. La primera fue en agosto. Dos decretos: el 1.453 —si mal no recuerdo— y el 435; uno es de 2003 y otro de 2002.

Fui a buscar los diarios. Los argentinos —y este Parlamento— estábamos discutiendo algunas otras cosas; estábamos debatiendo, por ejemplo, las leyes de subversión económica y

de quiebras, que finalmente terminó en bienes culturales. Lo sé muy bien, porque yo era senadora. Me había abstenido cuando se votó la Ley de Emergencia, la 25.561. Después vino la discusión de la ley que exigía el Fondo Monetario Internacional.

El rol de este Parlamento, señor presidente. Estamos hablando del rol de este Parlamento. “Duhaldé ordenó cambiar la ley de subversión económica”, publica “Clarín” el 20 de marzo de 2002. El 3 de mayo nos informa que “El Congreso postergó por una semana las leyes que pide el Fondo Monetario...”.

También he leído que por allí alguien decía que con esta ley convertimos al Congreso en una escribanía de la Casa de Gobierno. Fíjense; es un término que se utilizó.

¿Qué nos pedía el Fondo Monetario? Y no el presidente de la República –argentino, votado por los argentinos y ratificado en las últimas elecciones–; no, no: el Fondo Monetario Internacional. ¿Nos pedía la reforma del artículo 37? ¡No! ¡Nos pedía al Congreso que derogáramos la ley de subversión económica, para que quedaran impunes los que robaron el dinero, el ahorro, la vida y las esperanzas de muchísimos argentinos!

Sin embargo, ¿cuál era la tónica de la crónica parlamentaria por aquellos días? Creo que la más criticada fui yo, por intentar que ese desaguado no se aprobara y por traer a un senador de Corrientes para que viniera a su pública banca y votar en contra de una ley.

Fíjese qué titular: “Semana clave para el gobierno con protagonismo del Congreso”. Fíjese cómo nos veían desde afuera, senador Sanz. Eramos protagonistas. Para los medios de comunicación, el Congreso era protagonista. ¿De qué, señor presidente? Fue una de las vergüenzas más terribles que va a recordar el Parlamento en toda su historia, como fue aprobar la derogación de la ley de subversión económica. No porque no tuviera el derecho a discutirlo y debatirlo, como cualquier otra norma sino porque fue una imposición que reclamaban los que estaban adentro, que se habían robado todo y que utilizaban como guardaespaldas económico al Fondo Monetario Internacional para que nos exigiera la derogación de esta norma.

Entonces, nos veían como protagonistas: “El presidente confía en que su nueva relación con los legisladores permita superar las rebeldías en

el Parlamento”. Los que teníamos una postura frente a estas cosas y frente a preservar, no ya la salud del Parlamento, no ya la salud de la división de poderes... Yo no hablaba de la división de poderes ni de la salud del Parlamento.

¡Habla de que se estaba dando la impunidad a los que se robaron la Argentina! ¡Pues esto era visto como protagonismo del Congreso y los que decíamos lo contrario éramos rebeldes, señor presidente!

¡Hoy se denosta a legisladores y a un Parlamento que lo único que están haciendo es tratar de darle una herramienta a un presidente de la Constitución, ratificado por el pueblo, de modificar un artículo de la ley de Administración Financiera del Estado! ¡A eso se lo llama “superpoderes”!

También podemos seguir. Protagonismo del Congreso: “Avanza el acuerdo por las leyes”, “Las normas que reclama el Fondo Monetario”. Nada de esas adjetivaciones a las que hemos estado acostumbrados en los últimos días. ¡Nada de eso, señor presidente! Este Congreso era maravilloso. “El Senado no dormía”, decía un artículo. Fíjense que hasta hubo algún periodista que intentó un ejercicio de defensa de la derogación de la ley. En el diario “Clarín” del 8 de mayo de 2002 hay una nota, firmada por Daniel Gutman, que se titula “Una vieja ley contra delitos muy nuevos”. “El Senado derogó esta madrugada la ley de subversión económica”. “Subversión económica fue derogada con ayuda radical”. En fin, podría seguir leyendo otros títulos en igual dirección.

Pero también fui a ver qué pasaba con el diario “La Nación”. Yo pensé que estarían todos en estado cataleptico, porque con las cosas que estaban pasando en el país, la tribuna de la República debía estar casi con un ataque de histeria colectiva. ¡El Fondo Monetario Internacional le decía a los senadores y diputados de la República Argentina lo que tenían que votar! Busqué alguna nota editorial, de estas flamígeras editoriales –a mí también me dicen flamígera senadora, pero ellos también tienen flamígeras plumas y flamígeras editoriales– que hablara contra este desaguado, de la legalidad, de la legitimidad, de la vida de los argentinos, de los ahorros, de las esperanzas... Más de cincuenta muertos tuvo este país en diciembre de 2001, por lo que cuando hablo de la vida

y del patrimonio no estoy haciendo una construcción dialéctica, sino que estoy haciendo una construcción objetiva de lo que nos pasó a los argentinos.

El diario "La Nación" decía: "Acuerdo sobre el proyecto de quiebras.". Busqué pero no encontré nada, no criticó nada. "Distintas opiniones sobre la decisión de la Cámara de Diputados". Busqué, busqué y busqué, pero no encontré nada. "Los gobernadores apoyan, pero quieren elecciones en mayo.". Seguí buscando porque pensé que alguna editorial tiene que haber contra esto; no puede ser que se les haya escapado, que se hayan olvidado, que no se hayan dado cuenta. Pero no fue así. No encontré nada. ¿Saben cuántas editoriales y cuántas páginas nos dedicó "La Nación" porque queremos modificar por ley el artículo 37 de la 24.156? Los tengo todos en mi poder, pero no sé si vale la pena leerlos, porque ya los hemos leídos todos en estos días. Esto es lo que pasa en la República Argentina y así es como nos ven.

Fuimos un poco más adelante, porque también se estaba discutiendo la ley de quiebras. ¿Qué exigía el Fondo Monetario Internacional? Porque no se conformaba solamente con que los que robaron en la Argentina no fueran juzgados y quedaran impunes. No era así, sino que iban por más. En quiebras hay un instituto que se llama *cramdown*, cuya utilización puede hacer que los acreedores de determinadas empresas, ante la imposibilidad de pago de los deudores, se queden con las empresas. Era una exigencia del Fondo Monetario Internacional, por lo que hubo que modificar la ley de quiebras y hubo que sacar una ley de bienes culturales en defensa de las empresas periodísticas —aclaro que voté a favor de esa ley. En los Estados Unidos, por ejemplo, es imposible, siendo extranjero, tener medios de comunicación. Así que no me parecía nada disparatado que nosotros preserváramos..., porque yo estoy convencida de cuál debe ser el rol de la prensa en la construcción de un país. Pero, bueno, algunos en la Argentina tienen una curiosa visión acerca de cuál es el rol de la prensa. Estábamos discutiendo esas cuestiones, porque seguramente habría muchos que estarían en desacuerdo con esta imposición de las leyes de quiebras y de bienes culturales que tuvimos que sancionar, y busqué qué se decía al respecto. No encontré ninguna crítica y, por el contrario, todo era mara-

viloso, todo estaba muy bien: "Avances en el Senado sobre la ley para empresas culturales", cuenta "La Nación". "Senado: aprueban un proyecto en defensa de la actividad cultural.". Ahí ya había aparecido Kirchner, era junio de 2003. Y miren lo que dice "La Nación": "El presidente quiere controlar el Congreso.". ¿Sabe de cuándo es esa nota editorial? Del 2 de junio de 2003. Kirchner asumió el 25 de mayo. Una semana después "La Nación" afirmaba que Kirchner quería controlar al Congreso. No traje otra editorial de quien fue su vicedirector, el señor Claudio Escribano, quien le aseguró a este gobierno de los argentinos nada más que un año de vida.

Pues bien, lo cierto es que a pesar de todas las cosas que pasaron en la Argentina, busqué editoriales y no encontré ninguna: ni bienes culturales, ni subversión económica...

¿Cómo es, entonces, esto del rol del Parlamento? Obsérvese que cuando el Parlamento aprobaba los superpoderes de Cavallo, derogaba la ley de subversión económica, no modificaba la ley de quiebras y tenía que tratar una ley de defensa de los bienes culturales, era casi maravilloso. Eso sí, en la calle, la gente nos decía de todo, en colores. No se podía salir a la calle, porque la gente quería comerse a los legisladores con cuchillo y tenedor. Pero en la opinión publicada, el Congreso era fantástico. Y eso tiene que ver con otra cuestión. Se acordarán que yo el otro día leí un discurso del ex senador Moreau en ocasión de la discusión del decreto 430 y otros dictados por la Alianza. Recordarán cuando manifesté que Moreau decía que, en realidad, los decretos de necesidad y urgencia habían sido incluidos "por nosotros en la reforma". Voy a leer textualmente el párrafo: "Por otra parte, todos sabemos que de común acuerdo en oportunidad de la reforma constitucional del 94 incorporamos los decretos de necesidad y urgencia en la Constitución Nacional. De esta forma, les dimos una categoría que hasta ese momento no tenían...". Y luego afirma claramente que la discusión ya no está en la validez de los decretos, sino en todo caso en su contenido.

Pero quiero seguir leyendo lo que decía en aquel discurso el ex senador Moreau, porque realmente no puedo menos que compartirlo. Lo he afirmado yo también, en innumerables oportu-

tunidades. El decía lo siguiente: “Yo no se por qué será: si uno está influido por la naturaleza del diseño del recinto, porque desde hace unos días está en cartelera una película con bastante *rating* (se refería a los decretos de necesidad y urgencia dictados por el gobierno de la Alianza con descuento de haberes), o porque esta sensación la vengo arrastrando desde hace unos cuantos años; pero lo cierto es que cada vez que observo este tipo de discusión entre nosotros tengo la sensación, como se ha dicho muchas veces, de que estamos metidos como gladiadores en un circo romano, acuchillándonos entre nosotros, y en las graderías, en lugar de empleados o representantes gremiales, siempre me imagino a los que representan a los grupos concentrados de la economía, que son los que alternativamente después de observar cómo nos mutilamos entre nosotros bajan el pulgar y resuelven, en cada coyuntura, quién se muere, y quién queda en pie por un rato más, para brindar el próximo espectáculo en el circo romano.” Se ve que este senador tiene otra concepción, tal vez diferente, de cómo se estructura el poder, qué es el poder en la República Argentina, y cuál es su rol; cómo nos vemos a nosotros mismos y cómo somos.

Voy a continuar leyendo ese discurso, señor presidente, que es muy interesante: “Reitero que esa es la sensación que tengo desde hace mucho tiempo, porque acá se da la paradoja que desde hace años todos dicen que gobierna el mercado, pero resulta que la culpa la tenemos los políticos.” Esto es algo que siempre he dicho. Una de las más formidables cuestiones que ha sucedido en la década de los noventa es que nunca hubo tanta transferencia de poder político al mercado y, a su vez, nunca fue tan culpable la política de las cosas que sucedieron en la sociedad.

Esto lo he dicho en reiteradas oportunidades. Claro está, se estaban discutiendo algunas otras cosas que deberían ser difíciles, porque no debe ser fácil para nadie sustentar medidas que no son las que uno pensó que podía llevar a cabo en el gobierno. Eso nos da la comprensión de cuál es el rol de los poderes. El rol de los poderes, el rol de Poder Legislativo no es versus el Poder Ejecutivo. Reitero, el rol de nuestro poder es garantizar la parte pétrea de la Constitución. Y estoy convencida de que este gobierno a partir de esta modificación va a seguir ha-

ciendo lo que viene haciendo desde siempre. Se podrá decir que puede venir alguien que haga otra cosa y entonces...

Bueno, de hecho vino. La Alianza llegó y llegó con mayorías que la gente modificó. ¡Y sí! Pasó en la Argentina que alguien dijo que iba a hacer una cosa, llegó al gobierno e hizo exactamente lo contrario. Y ¿qué pasó, entonces? ¿Qué hizo la gente con el voto? ¿Cómo funcionó el sistema?

En la siguiente elección parlamentaria, a los dos años... Porque reitero, mi querido amigo Sanz -a usted que le preocupa tanto el poder-: este poder va a elecciones cada dos elecciones. Cada dos años este poder va a elecciones. Supóngase que al presidente Kirchner se le ocurre la locura de utilizar esto no sé para qué cosas extraordinarias. ¿Qué va a pasar dentro de un año? Y... no lo van a votar, como les pasó a ustedes, que no los votaron y perdieron las elecciones, porque traicionaron el mandato popular. Este poder denostado por los verdaderos poderes de la Argentina, esos que se transfieren no por el voto popular sino por herencia familiar, en algunos casos, o por habilidad empresaria, en otros, esos no dan elecciones cada dos años. La mejor garantía de la división de poderes es que la gente pueda votar cada dos años. No tengan miedo, que si con esta modificación del artículo 37 este gobierno hiciera cosas tan horribles como lo que ustedes piensan que puede llegar a hacer, la gente no lo va a votar; como les pasó a ustedes.

Si imagináramos por un momento el poder en la República Argentina, entendiéndolo como poder no solamente que está en la Constitución, el poder público; poder tiene todo aquel que puede imponer sistemas y decisiones a los propios poderes del Estado. Esto no lo digo yo; lo dijo Maurice Duverger en su *Teoría de los partidos políticos*, en la que habló de factores de presión y sectores de poder. Esto no es un invento de Cristina Kirchner, por favor. Maurice Duverger en esa fanástica obra, *Teoría de los partidos políticos*, habla de las organizaciones que están junto a los partidos. Si tuviéramos que imaginar el poder en la Argentina hoy, concebido como un ciento por ciento, usted, señor presidente, se animaría a decir que el ciento por ciento de este poder radica en la Corte Suprema de Justicia de la Nación en este Parlamento

y en el Poder Ejecutivo. ¡No! ¡No, señor presidente! Hay sectores económicos, y no estoy criticando: es parte del capitalismo y parte de la realidad. Esto sucede en la República Argentina y en todo el mundo, no sólo en nuestro país. Hay sectores económicos que puján para obtener mejores rentabilidades y más cosas. Claro que sí. Hay empresas de comunicación, hay empresas económicas. En realidad todas son económicas, las empresas de comunicación también. Esas son las cosas que nos pasan cuando hablamos, no nos damos cuenta de lo que decimos. A mí también me pasa, le pasa a todo el mundo. Hay sectores de poder.

Entonces, señor presidente, lo importante es advertir cuál es el rol y cómo funciona el sistema. Por eso sostengo que la modificación de este artículo 37 no altera la división de poderes, no es la muerte de la República y no altera los sistemas de control porque, reitero, son 137 artículos de la ley y nosotros estamos modificando uno solo.

También quería detenerme en la otra afirmación que del poder se hizo en la reforma constitucional de 1994. Curiosa interpretación del senador Sanz, que no comparto. Decía el senador Sanz que el objetivo de la reforma de la Constitución de 1994 era atenuar el presidencialismo. ¡No es cierto! La reforma del 94, consecuencia del Pacto de Olivos, fue un instrumento para distribuir poder entre los dos partidos políticos mayoritarios de entonces, representados por quien se sienta en aquella banca, y que ahora no está, y por quien se sentaba en la misma banca que hoy ocupa el senador Morales, que es el ex presidente de la República, doctor Raúl Alfonsín: tercer senador, reelección, el Consejo de la Magistratura. Un objetivo era atenuar el presidencialismo y el otro despolitizar la Justicia. Nunca se politizó más la Justicia que después del Consejo de la Magistratura. Tanto es así que ahora van a ir a elecciones. Me acuerdo que cuando discutimos la creación del Consejo de la Magistratura se decía que el objetivo era despolitizar la Justicia. Resulta que ahora los jueces van a elecciones, con listas, para definir quién integra el Consejo de la Magistratura, porque dicho Consejo es el que decide a quién se nombra juez, a quién no, quién es promovido, quién sube, quién baja. Nunca estuvo politizada la Justicia como después de la reforma del 94 con el Consejo de la Magistratura.

También se habla de la calidad institucional. Yo dije que fue para distribuirse el poder de las cosas que se escribieron en la Constitución y de las que no se escribieron. Porque la otra cosa que no se escribió en el Núcleo de Coincidencias Básicas, pero que pasó por el Pacto de Olivos, fue la repartija de la Corte. Se repartieron la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Debieron renunciar dos ministros de entonces, el doctor Rodolfo Barra y el extinto doctor Mariano Cavagna Martínez, para que el radicalismo pusiera dos representantes en la Corte Suprema de Justicia. Este es el partido y ese es el dirigente que dice que nosotros con la reforma del artículo 37 de la ley 24.156 afectamos la calidad institucional, afectamos la división de poderes, rompemos la Constitución y no sé cuántas cosas más.

Sr. Pichetto. – La entrega de la Capital.

Sra. Fernández de Kirchner. – No, no estoy de acuerdo. Acá el senador Pichetto me dice “la entrega de la Capital”. La verdad que no. Creo que los ciudadanos de Buenos Aires tienen, como cualquier ciudadano, derecho a elegir a su gobernante. Creo que es importante lo de la elección. Sinceramente, se podría haber encontrado otra figura, porque yo siempre sentí a Buenos Aires como la Capital de la República Argentina; no la sentía enemiga ni autónoma ni diferente. Sí creo que es una conquista inigualable que los porteños puedan decidir quién los conduce como jefe de gobierno. Disculpe-me, pero no voy a estar de acuerdo con eso. Era una barbaridad que el jefe del distrito fuera puesto por el presidente de la República. Eso obedecía a otro país, a otro sistema.

Pero, entonces, ¿fue para atenuar el presidencialismo? ¿Cómo se atenuaba el presidencialismo? ¿A través de la Jefatura de Gabinete? Cuando hoy se quiere reglamentar la facultad del jefe de Gabinete se dice que en realidad lo que se quiere hacer es concentrar el poder en su figura. Resulta que el jefe de Gabinete era la gran atenuación semiparlamentaria, porque si bien es propuesto por el Poder Ejecutivo, puede ser removido con el voto de censura de los cuerpos, lo cual no se puede hacer con el presidente. Se lo puede criticar, se le puede decir que es un general, que es un coronel y no sé qué otras cosas más. ¿En qué consistía básicamente esa atenuación? Precisamente en la incorporación

de la figura del jefe de Gabinete, al que ahora se le dice: "No, ¿por qué le van a dar tanto poder al jefe de gabinete?"

Ese era uno de los ejes, por lo menos en la construcción discursiva, del actual jefe de la Unión Cívica Radical de por qué había cambiado y mutado de opinión en un fin de semana, de un viernes a un lunes. Esto fue el Pacto de Olivos. No fue desde ningún punto de vista una atenuación del presidencialismo.

¿Fue todo malo? No, no fue todo malo. Hubo inclusiones en la Constitución en materia de iniciativa popular, en cuanto a la responsabilidad de los que daban golpes de Estado —la cláusula del artículo 36—, la inclusión de los tratados en materia de derechos humanos, que creo que fueron datos importantes de jerarquización. Pero eso no estaba en el Núcleo de Coincidencias Básicas, no estaba en el acuerdo. Eso, como otras cosas, fueron a pura pelea. Por ejemplo, me acuerdo de la transferencia de los recursos energéticos a las provincias —un proyecto de mi autoría y de otros constituyentes— o la inclusión de la coparticipación en el artículo 75 para dotarla de jerarquía constitucional. Eso no estaba en el Núcleo de Coincidencias Básicas. Eso fue la reforma de 1994.

Por eso, señor presidente, creo que muchas de las cosas que se dicen tienen un alto grado de ignorancia —en realidad, no creo que sea la palabra adecuada porque suena feo—, ¿desconocimiento quizás?, tampoco porque nadie que haya actuado en política puede no saber lo que he contado, o nadie que sea abogado puede desconocer las leyes a que hice referencia ni nadie que haya pasado por la Facultad de Derecho y aprobado derecho constitucional, ya no con un sobresaliente sino con un cuatro o cinco, puede hablar de estas cosas. Sin embargo, he visto comparado a este gobierno, mi gobierno —y no por el vínculo que me une con el titular del Poder Ejecutivo, sino porque soy una militante política de toda la vida y porque he conocido al presidente precisamente militando en la facultad—, el proyecto político al que adhiero, con una dictadura o con algo peor a una dictadura. Me ha tocado leer en letra de molde que somos peores que una dictadura; que Kirchner es un general y que De Vido es un coronel al igual —creo que el jefe de Gabinete. De esta manera se defiende la calidad institucional y las instituciones

en la República Argentina. ¡Qué poca seriedad, señor presidente! ¡Qué poca seriedad!

Si tenemos un problema de calidad institucional en la República Argentina, ¿sabe a qué se debe, señor presidente? A la calidad de la oposición. Allí está el principal problema. La calidad de esta oposición ha deformado tanto el sistema que ha surgido la otra oposición, la que llamo la no votada y que se puede observar en todas estas publicaciones, sobre las que luego abundaré en detalles que merecen recordarse y resaltarse. Este es el principal problema de calidad institucional en la República Argentina.

Y como se dice que nosotros no prestamos atención a las cosas que pasan en la oposición, quisiera proponer una reforma al despacho de comisión que yo misma he firmado. ¿En qué se basa esta modificación? En cosas que han sucedido en este país y que hacen que sea importante que el artículo 37 posea una limitación. Me refiero al incremento de las partidas que se vinculan con gastos reservados y de inteligencia, que solo podrán disponerse por el Congreso Nacional.

¿Por qué digo esto? Porque hay gastos reservados que así lo deben ser por sus propias características. Por ejemplo, los de la SIDE y los de otros del ámbito del Ministerio del Interior que hacen a la seguridad. En este sentido, no hemos escuchado lo que dice la oposición, sino que hemos visto lo que aquella hizo cuando le tocó ser gobierno en lo que hace a la disposición de fondos de la SIDE. Y en esto sí queremos ser absolutamente rigurosos. Siempre hay en torno a la SIDE, y uno así lo siente cuando se la nombra, como un cierto escozor por lo desconocido, por lo que no tiene control social y, básicamente, por las características de aquella y de los organismos de seguridad, que solamente cuentan con el control de la Comisión Bicameral.

Sí pienso que el monto de lo que se destina a gastos reservados de seguridad e inteligencia siga siendo resorte exclusivo del Congreso. Y no es porque vaya a hacer mi gobierno lo que hizo el gobierno de la Alianza con los fondos de la SIDE con este Senado. No; desde ningún punto de vista. Pero uno mira lo que pasó.

Tampoco desconfío de los senadores que integran la comisión que controla este tipo de cosas, pero tiene que ser el Parlamento, en su con-

junto, el que controle esto. Por lo tanto, quiero que, en la parte *in fine* del artículo 1º, diga que el incremento de las partidas que se refieran a gastos reservados y de inteligencia sólo podrá disponerse por el Congreso de la Nación. Hace, también, a una cuestión de prestigio y seriedad del propio gobierno en materia internacional.

Además, señor presidente, para que no digan que no prestamos atención a lo que dice la oposición, no sólo prestamos atención a lo que ella dice, sino a lo que hizo con las instituciones cuando fue gobierno en la Argentina.

Pero quiero seguir muy brevemente con este tema de la dictadura, porque también quienes sostienen esto, quienes dicen esto, que tratan a Kirchner de general y a funcionarios de militares —no porque sea un deshonor ser general o militar, sino porque hablan de la dictadura, no hablan de generales de la Constitución—, fueron parte del mismo gobierno que, a la semana de asumir, reprimió en Corrientes, y hubo muertos en el puente de Corrientes; y se fue con De la Rúa en helicóptero; y hubo más de 50 muertos en la República Argentina. Esos son los que dicen que Kirchner es general de la dictadura y De Vido y Alberto Fernández son conoques de la dictadura. Por eso sostengo que, con la sanción de esta ley, estamos nada más que dándole un instrumento de los que tuvieron todos los gobiernos, de los que tenían presupuesto, de los que no tenían presupuesto y que, además, somos profundamente democráticos.

En cuanto a la calidad institucional, es cierto, es un problema en la Argentina. Pero no es nuestra responsabilidad. Fundamentalmente es responsabilidad de la oposición.

Sr. Presidente (Pampuro). — Tiene la palabra el señor senador Morales.

Sr. Morales. — Señor presidente: vamos a tratar de ordenar las ideas, porque la verdad es que se han dicho muchas cosas que vamos a tratar de decodificar desde nuestro bloque.

En realidad, nosotros no vamos a intentar ningún salvataje personal. Incluso, si hacemos algún análisis del tratamiento y sanción de la ley relativa a la cuestión de la subversión económica, posiblemente sirva para generar algún tipo de conflicto en un tema bastante difícil, que ha generado contradicciones en todas las fuerzas políticas.

No sé si la senadora preopinante ha hablado en representación del bloque justicialista, desde

el bloque del Frente para la Victoria, desde el bloque del que ella forma parte, o ha fijado y establecido posiciones de tipo personal.

Realmente, nosotros creemos en la política, seguramente como muchos senadores y senadoras que están acá. Creemos en los partidos políticos. Nosotros creemos también en nuestro partido a pesar de todo lo que ha pasado en los últimos tiempos. Creemos en nuestro partido, que tiene más de cien años y que en verdad le ha dado bastante al país; le ha dado mucho, con todos sus aciertos. Seguramente, también vamos a recoger las experiencias a partir de los errores cometidos.

Quiero coincidir con algunos análisis que detalladamente ha hecho la senadora, especialmente respecto de la cuestión de los superpoderes otorgados al ex ministro Cavallo, tanto en la gestión en la década del 90 del partido al que la senadora representa —el Partido Justicialista—, que gobernó nuestro país en aquel momento por diez años, como los superpoderes que se le otorgaron a Cavallo durante la gestión del gobierno de la Alianza, que nosotros integramos. De esta situación por ahí surge la duda sobre si tenemos derecho moral a plantear un debate sobre los límites y la República, o no.

Creo que debemos mirar un poquito para atrás. Yo no sé; acabo de escuchar una serie de argumentos que me parece sólo pueden eximir a la senadora preopinante. Lo cierto es que en las cosas del pasado reciente —me refiero a los últimos quince años— hay una cuestión de corresponsabilidad que tiene que ver con las fuerzas políticas que hemos gobernado este país. Entonces, al margen de la situación personal que nos toque a cada uno, me parece que tenemos que ser respetuosos de la institución “partido político” a la que pertenecemos. O sea, no sirve el salvataje personal y complicar la situación, la historia o la trayectoria de los compañeros de un bloque. Entonces, no vamos a entrar en el análisis de la cuestión de lo que pasó con la Ley de Subversión Económica. Parece que eso nos saca un poco de tema.

De hecho, el tema está centrado en la modificación de un artículo de una ley permanente que no es uno de tantos, como acá se ha planteado. Porque se simplifican tanto las cuestiones o el tema en debate que pareciera que es posible decir: “Che, ¿cómo podemos plantear

que se afecta en alguna medida la división de poderes o el funcionamiento de la República con la sola modificación de un artículo de una ley que tiene 137 artículos?" En verdad, lo que ocurre es que justamente ese artículo —el artículo 37— que se intenta modificar, trae consigo un esquema que está centrado en facultades que el Congreso de la Nación no puede delegar en el Poder Ejecutivo. De allí el debate que bien hemos planteado; que bien ha planteado nuestro bloque. En algunas cuestiones podemos estar equivocados; se puede compartir nuestra visión o no, pero se trata de un debate que bien ha llevado nuestro bloque a la Comisión de Presupuesto y que también bien se ha planteado acá: el debate está centrado en las implicancias que va a llevar a la división de poderes la aplicación de este artículo en una ley permanente.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente del Honorable Senado de la Nación, senador Marcelo López Arias.

Sr. Morales. — Acá no sólo se plantea, señor presidente, lo que dice el texto de esta modificación.

Al parecer, según dichos de la comiembro informante de la mayoría, se van a introducir algunas modificaciones que de todos modos no subsanan el problema central que nosotros estamos planteando, aunque sin perjuicio de eso parece ser una limitación al Poder Ejecutivo y una reserva de facultades del Poder Legislativo.

La modificación que se intenta va a permitir una serie de acciones al jefe de Gabinete: a una persona que no es elegida por la gente. En la comisión me referí a "un personaje de la Capital Federal", pero reitero aquí que puede ser un personaje de cualquier provincia. El sentido de esta expresión tiene que ver con que no podemos depositar en una persona semejante atribución que les está otorgada al Congreso de la Nación y al presidente de la Nación, como es —ni más ni menos— que la sanción de la Ley de Presupuesto.

Y la matriz de la Ley de Presupuesto —como dijimos cuando vino el jefe de Gabinete y en la reunión de la Comisión de Presupuesto y Hacienda—, aparte de todos los artículos y los extensos tomos que integran la Ley de Presupuesto de este año —como la de los anteriores—, son los artículos 1º y 4º. Porque el jefe de Gabinete

tendrá la facultad de modificar lo que nosotros establezcamos en el artículo 1º —que es el corazón de la Ley de Presupuesto—, y a través del cual aprobamos en forma conjunta con el presidente de la Nación el plan anual de política pública, es decir —ni más ni menos—, cómo se gastarán los recursos de todos los argentinos.

Por lo tanto, no se trata de cualquier decisión; no es una decisión menor ni un tema que pueda ser delegado a una sola persona. En el artículo 1º —iré al presupuesto vigente— se separan los gastos corrientes y de capital; en ese sentido, ya haremos un análisis profundo de esta división para aclarar un poco algunos conceptos que considero que no están claros.

El artículo 1º habla de gastos corrientes y de capital, para la finalidad Administración Gubernamental, Servicios de Defensa y Seguridad, Servicios Sociales, Servicios Económicos y Deuda Pública. Esta es la matriz central de decisión de política pública que tanto el Poder Ejecutivo —que participa de dicha decisión a través de la formulación del presupuesto— como el Congreso adoptan, y nosotros no la podemos delegar.

Teniendo en cuenta el análisis que se hizo en relación con el tema del cálculo de recursos y de la imposición de cargas y contribuciones a los ciudadanos, la facultad de calcular los recursos que posee el Congreso de la Nación radica en la Cámara de Diputados, ya que en virtud del artículo 52 de la Constitución Nacional es la Cámara originaria por donde empieza el trámite para la fijación de impuestos y contribuciones a todos los ciudadanos argentinos, por ser la Cámara representativa del pueblo.

Pero la Constitución —luego haré un relato breve e histórico de cómo se ha ido organizando nuestro país, en qué consiste nuestra organización nacional y cómo llegamos a la situación actual—, en su artículo 75, inciso 8, establece como atribución del Congreso de la Nación: "Fijar anualmente, conforme a las pautas establecidas en el tercer párrafo del inciso 2 de este artículo —el cual he leído durante el informe del jefe de Gabinete, y no lo voy a reiterar ahora; pero sí esto que es importante porque completa el análisis que acaba de hacer la senadora respecto de los recursos—, el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos...".

Es decir que el Congreso tiene esta atribución que es indelegable; y es posible la delega-

ción periódica pero no la permanente. Lo que no podemos es fundamentar la modificación de una ley permanente que establecerá una delegación de facultades permanentes, pues iríamos en contra de lo que dispone el artículo 76 de la Constitución que establece: "Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca".

Es decir que nosotros tenemos una sola opción; no es que podemos o no establecer una delegación en el Poder Ejecutivo nacional. Nosotros tenemos prohibido por mandato constitucional disponer una delegación de facultades de carácter permanente; ese es el debate. Porque estamos hablando de la modificación de una ley de carácter permanente como es la de Administración Financiera, modificatoria de la Ley de Contabilidad Pública.

Buscar como argumento para esta modificación, para romper con la lógica de formación de una ley tan importante como es la de presupuesto, los antecedentes del pasado me parece que nos aleja del debate de fondo, de la correcta interpretación del mandato constitucional. No se pueden mirar los errores del pasado que han cometido tanto ellos, los que están en la banca, —no sé si habló en representación de ella la senadora preopinante—, como los que estamos aquí y todos los que han gobernado este país. No se puede construir para el futuro sobre los errores del pasado. No se pueden seguir otorgando los superpoderes que una vez se le otorgaron al señor Cavallo, porque así nos fue.

El Congreso debe legislar para el futuro mirando el pasado, aprendiendo lo que ha sucedido, y viendo cuáles son los límites que vamos a establecer para el futuro. Este es un tema realmente central, no es solamente la modificación de un mero artículo. La verdad es que el nivel de simplificación que trae la miembro informante me hace recordar la simplificación que tenía el jefe de Gabinete de Ministros el otro día. La otra vez decía: La verdad es que no voy a tener tantos recursos para distribuir; puede ser el 15 por ciento. Estamos hablando de 15 mil millones de pesos como si fuera un vuelto; uno va al quiosco y recibe un vuelto de 15 mil millones. Son

15 mil millones, es la mitad de lo que se transfirió a las provincias en concepto de coparticipación federal.

Este año las provincias van a recibir 32 mil millones de pesos por aplicación de la ley 23.548. Hasta ahora han recibido 16 mil millones de pesos. Hay que ver cuál es la facultad en términos de números que le vamos a dar al jefe de Gabinete de Ministros. Por este artículo no va a tener sólo la facultad de disponer de la transferencia y cambiar el destino y la finalidad a partidas por orden de 15 mil millones. No es así.

Vamos a ver algunas planillas que dan cuenta de algunos números. Estos datos los conoce el senador Capitanich, seguramente le va tocar hablar al final. Esta va a ser una sesión extensa, así que podemos chequear algunos números. Hay partidas en el presupuesto que son créditos sin discriminar, que son aquellos créditos que puede utilizar el Poder Ejecutivo, que no está atado de brazos por la actual legislación como ha dicho el jefe de Gabinete de Ministros el otro día. Por el contrario, la Ley de Administración Financiera ha sido una modificación muy inteligente; nosotros dijimos que la acompañábamos, que nos parece que fue un avance respecto de las anteriores leyes de contabilidad y que para nada ata de manos al Poder Ejecutivo.

Nosotros sumamos las partidas de créditos sin discriminar y también aquellas partidas de transferencia y servicios no personales y bienes de uso, que son partidas que no son rígidas, no estamos hablando de gasto de personal ni de jubilaciones ni de otras erogaciones que, como decía el jefe de Gabinete de Ministros, "la verdad es que no tengo tanta plata". "Si me dan esta facultad no es que tenga tanta plata para repartir". En verdad sí la tiene, es mucho más de 15 mil millones.

En Obligaciones a Cargo del Tesoro son 8 mil millones de pesos; en Presidencia de la Nación son 84 millones de pesos, de estas partidas de créditos de transferencias de servicios no personales y bienes de uso; en Jefatura de Gabinete de Ministros son 220 millones de pesos; en Desarrollo Social son 3.300 millones de pesos; en el Ministerio de Planificación Federal son 11 mil millones de pesos; en Ciencia y Tecnología son 273 millones de pesos; en Defensa son 1.700 millones de pesos; en el Ministerio de Economía y Producción son 693 millones de

pesos; y en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social son 3.600 millones.

Es decir, en concepto de partidas sin discriminar, partidas correspondientes a transferencias, bienes y servicios y bienes de uso, que es el margen de discrecionalidad que tiene el jefe de Gabinete de Ministros, son 30 mil millones de pesos en el presupuesto de 2006. Sumémosle también las subestimaciones en la recaudación; no sé si vamos a llegar a un superávit de caja de 15 mil millones este año, seguramente vamos a estar por debajo. El senador Capitanich y los senadores oficialistas que ayer han recibido la visita de varios ministros seguramente van a estar más actualizados que nosotros; ha venido la ministra de Economía, por lo que van a tener una mejor proyección, pero podemos andar entre los 10 mil y 15 mil millones de pesos.

Es decir que a estos 30 mil millones hay que sumarles 10 mil a 15 mil millones de subestimación en la recaudación, que tiene que ver con el superávit de caja de la administración pública. Este es el paquete de plata que se tiene para manejar, de recursos de los argentinos. No es poca cosa. Este es el tema central. Se trata de los recursos de los argentinos.

Esta cuestión de los recursos de la gente tiene que ver con lo que ha ocurrido y ha sido la fuente y la base de la necesidad de mejorar los instrumentos de organización de las naciones.

Recién acá se ha dicho bien. Pero yo no voy a ir a Montesquieu; inclusive tampoco voy a ir al año 1200, que ya ha sido planteado acá por la senadora. Pero si quiero ratificar algo que acá ha dicho y que comparto. Porque en verdad, la línea argumental que ha planteado la comiembro informante con relación al tema de los recursos y cómo se generan esos recursos a través de las imposiciones del rey, en otra época, o de los Estados, en las democracias modernas, ha sido la fuente de conflictos.

Comparto, porque uno de los fundamentos que llevaron a la Revolución Francesa fue ni más ni menos que el levantamiento de los contribuyentes frente a los impuestos abusivos, a las contribuciones abusivas.

Y es cierto, como dijo acá la senadora Fernández, que la guerra de la independencia de los Estados Unidos también fue originada, entre otras causales, por la imposición de gravámenes sin representación política. Realmente han sido

causas centrales. Y tienen que ver también con las causas de nuestra organización nacional.

Fíjese la Revolución de Mayo, presidente, y si no tiene que ver esto con el presupuesto, si no está relacionado con la división de poderes y con la forma en que se organizan los Estados y las sociedades. No por casualidad Alberdi decía que la formación del Tesoro público...

—Murmullos en el recinto.

Sr. Morales. — Aunque no soy abogado, puedo leerlo a Alberdi.

Sra. Fernández de Kirchner. — Un gran argentino.

Sr. Morales. — Un gran argentino. No estoy haciendo ejercicio ilegítimo de la profesión. Soy contador, pero puedo leer la Constitución. No me descalifica el hecho de ser, inclusive, ciudadano.

—Murmullos en el recinto.

Sr. Morales. — Sí, puede ser, pero también de vez en cuando leemos a Alberdi.

Decía Alberdi: La formación del Tesoro público resume todos los poderes y la función más ardua de la soberanía nacional. En la formación del Tesoro puede ser saqueado un país, y en la elección y cantidad de los gastos puede ser dilapidada la riqueza pública.

Estos son dos conceptos centrales que constituyen la base conceptual del presupuesto, que es el cálculo de los recursos y la fijación de las contribuciones a las gentes, a los ciudadanos, al pueblo y a la manera en que se determina la utilización de estos recursos, que son ni más ni menos que de los argentinos.

Por eso me preocupa el concepto que se tiene en el Ejecutivo sobre los recursos de la gente. Ya vamos a hablar de eso, porque la verdad es que esa es la gran preocupación que tenemos, después, en todo esto.

Señalaba Alberdi que en el período colonial, antes del 25 de Mayo, el monarca implantaba los impuestos y ordenaba a su arbitrio los gastos. No existía el menor asomo del presupuesto como acto limitativo de facultad de gastar.

Porque parece que la ley de presupuesto es "pre supuesto", es una cuestión de un cálculo anticipado, que puede o no darse, puede o no cumplirse. No es así. Ya vamos a precisar un

poquito ese concepto, que tiene que ver con algunas cuestiones doctrinarias.

Nosotros en el bloque ratificamos todas las observaciones que hicimos con relación a cómo esta modificación atrofia el procedimiento de control; cómo modifica doctrinariamente el concepto de la separación de erogaciones corrientes y de capital. Y, además, señalamos cómo fundamentalmente va minando esta cuestión que es central, que tiene que ver con la organización nacional y con la división de poderes. Justamente se asienta en esto, que viene analizado en la cuestión de los recursos.

Nada más que se ha quedado corta la miembro informante. Hay que sumarle también el análisis de la decisión del príncipe, el Estado, acerca de qué manera y cuáles son los límites para gastar el dinero de la gente. Este es el punto.

En la época colonial las cargas fiscales se regulaban de acuerdo a las necesidades del Tesoro real. Como consecuencia natural, lo mismo ocurría en las Américas y los impuestos y regalías eran fijados por el monarca, sin intervención de las autoridades actuantes en las Indias. Sólo delegaba algunos servicios—fijense qué es lo que el rey de España delegaba en las colonias—y se podían establecer algunas tasas retributivas, nada más. Y se les reservaba a las colonias sólo la posibilidad de gastar en algunas cuestiones que tuvieran que ver con inundaciones y algunos otros gastos imprevistos, que tenían que ser inmediatamente informados al rey; no estamos hablando de un Congreso. Ese era el sistema organizacional.

La declaración de la Revolución de Mayo implicó muchas cosas. La Revolución de Mayo de 1810, al traducirse en la ruptura del nexo con la metrópoli española y prefigurar el nacimiento de nuestra Nación, comportó un hecho político de la mayor trascendencia que modifica el sistema de gobierno por entonces vigente. O sea, que modificó el sistema de gobierno de la monarquía. Lo primero que debatimos en el grito revolucionario fue nuestra organización social, de qué manera nos íbamos a dar un gobierno. Las Provincias del Río de la Plata reconocen como fuente de autoridad política la decisión del pueblo y no la voluntad del monarca. Esa fue la primera decisión. De ahí el sentido del Cabildo Abierto del 22 de mayo de 1810 y de la petición escrita formulada por el pueblo el 25 de mayo.

Pero hay un acta que se firma el 25 de mayo, que incorpora un artículo 9° sobre esta materia, que es la que llevó al conflicto a la Revolución Francesa y fue una de las causales de la guerra de la independencia en los Estados Unidos y en muchos otros pueblos: cómo se fijan las cargas a los contribuyentes y cuál es el procedimiento de rigor, con la mayor participación popular posible. Eso es lo que nosotros tomamos del acta del 25 de Mayo, artículo 9°, que dice así: “La Junta publicará los primeros días del mes...”, y acá se empieza a introducir en nuestra República el principio de publicidad de los actos de gobierno como una garantía de la igualdad, de la libertad y del funcionamiento de la República y de las instituciones, “...un Estado en el que se da razón de la administración de la Real Hacienda...”, es decir que había que informar todos los gastos, “...y no podrá imponer contribuciones ni gravámenes al pueblo o sus vecinos sin previa consulta y conformidad de este Excelentísimo Cabildo.” En ese Estado el Cabildo asumía la representación directa del pueblo—aunque imperfecta porque no había elecciones por la mal llamada “Ley Saénz Peña”, esta ley que es otra de las contribuciones de nuestro partido a la República, porque debería llamarse Hipólito Yrigoyen, y que es la que perfecciona el mecanismo de selección de los representantes. Pero en aquel momento el Cabildo pasó a ejercer por delegación, a través de otros mecanismos, la representación del pueblo. Entonces, el Cabildo tenía que participar en estas cuestiones que eran centrales.

El proyecto de Constitución fue elaborado por una comisión oficial, para ver cuál es la matriz de cómo llegamos a nuestra reforma del año 1994 y qué es lo que plantea en este tema esa reforma. La Asamblea Constituyente del año 1813 reserva al Congreso la atribución de votar los recursos. El Estatuto Provisional, dado por la Junta de Observación instalada luego del golpe de Estado de 1815, regulaba en forma mucho más minuciosa que sus antecedentes constitucionales las facultades financieras de las ramas del gobierno y prohibía al Poder Ejecutivo imponer contribuciones o levantar empréstitos sin la consulta a la Junta. La Constitución, de inclinación unitaria, dictada por el mismo Congreso en 1819, con respecto a la conducción de la hacienda, confiaba al Congreso la facultad de establecer derechos e imponer contribuciones por un tiempo máximo de dos años.

Es decir que desde aquella época, desde la Revolución de Mayo, se van estructurando todas estas normas, que no sólo terminan con la Constitución de 1853, sino que las reformas que se dan después e, incluso, la de 1994, también le dan cuerpo y vida a la Ley de Contabilidad.

Luego voy a efectuar un breve análisis sobre la historia de esa ley, porque pareciera que la Ley de Administración Financiera ha inventado cosas que no estaban previstas en la Ley de Contabilidad, y eso no es cierto. Por eso, voy a tener que remitirme a algunos antecedentes históricos. Aquí se afirman cuestiones que son inexactas, como muchas de las que ha dicho el jefe de Gabinete el otro día, quien en verdad nos ha corrido con un *power point*, con apuros y con leyes de las provincias que vamos a analizar acabadamente, porque no es como se describió la situación de todas ellas. Algunas provincias cometen excesos de delegación de facultades, pero otras no. Entonces, voy a analizar una por una, ley por ley en cada provincia, para refutar todo lo que ha expresado el jefe de Gabinete.

Yo no voy a decir, como ha dicho nuestro compañero Capitanich refiriéndose a nuestras afirmaciones, que aquí se ha incurrido en una falacia argumental de carácter estructural. La verdad, en Palpalá, Jujuy, o en la ciudad de San Salvador de Jujuy, una falacia argumental de carácter estructural es una mentira (*Risas.*) Yo lo tomo como eso.

Pues bien, el jefe de Gabinete expresó muchas falacias argumentales de carácter estructural (*Risas.*) La verdad que se pasó. No se qué cree...

Por eso, hay que tener cuidado con este jefe de Gabinete y con otorgarle muchas facultades. ¡La verdad que dice cada cosa!

Por otra parte, la Constitución unitaria de 1826 atribuye al Congreso fijar cada año los gastos generales con presencia de los presupuestos presentados por el gobierno. Su texto asigna explícitamente la facultad de iniciativa del proyecto de presupuesto al Poder Ejecutivo y también instituye como atribuciones del Congreso recibir anualmente la cuenta de inversión y examinarla y aprobarla, mientras que a la Cámara de Representantes correspondía la iniciativa en materia de contribuciones.

Ya hemos planteado en la sesión pasada lo que significó la gestión de Rosas, en términos

de concentración de poder en aquella época, gestión que después terminó justamente con el Congreso General Constituyente de Santa Fe que el 1º de mayo de 1853 aprobó la Constitución reformada luego en 1860, en 1866, en 1898, en 1957 y, finalmente, en 1994.

Ahora vamos a referirnos a las disposiciones sobre hacienda pública tomadas del proyecto de Alberdi que aún se mantienen vigentes y que son estructurales, centrales. Estos son los conceptos pétreos, históricos, que tienen que ver con los principios de la organización nacional: a) instituir al Tesoro nacional como caja única y centralizada; b) organizar al Poder Legislativo como órgano volitivo máximo de la hacienda, atribuyéndole facultades correlativas —repito que me estoy refiriendo el proyecto de Alberdi y a la matriz de la Constitución tomada por las reformas sucesivas y no modificada; luego me voy a referir a la Ley de Contabilidad y a la modificación efectuada al respecto durante la gestión del general Perón, que le introdujo algunos elementos que nada tienen que ver con lo que aquí se está planteando; pues en verdad la modificación que se pretende efectuar sobre el artículo 37, otorgando estas facultades a un personaje de la Capital Federal, no tiene antecedentes—; imponer derechos y contribuciones; contraer empréstitos sobre el crédito de la Nación; disponer el uso y enajenación de las tierras de propiedad nacional; fijar anualmente el presupuesto de gastos de la Nación; crear y suprimir empleos; c) se instituye al Poder Legislativo como órgano de control externo de la hacienda; en los aspectos preventivos concomitantes, crítico o ulterior.

Resulta que cuando yo hablé de control preventivo, el otro día, me saltaron al cuello el jefe de Gabinete y la primera dama, preguntándome de dónde había sacado ese concepto. Así que después les voy a pasar un poco de bibliografía, para que se empapen un poco con el tema del control y la hacienda pública, y voy a explicar bien en qué consiste el control de la hacienda pública y por qué existen distintas fases de dicho control.

Por el inciso e) se instituye al Poder Ejecutivo como órgano directivo y ejecutor de la hacienda al confiarle la administración general del país. Se determinó como principio fundamental en materia financiera el derecho de los repre-

sentantes populares para votar gastos, impuestos y demás, por un principio de división del trabajo administrativo. Así, se confió al Poder Ejecutivo la gestión dinámica de la hacienda.

Es decir, estos principios se siguen manteniendo y son los que no hay que alterar.

Señor presidente, señores y señoras senadoras: nuestra organización de gobierno es representativa, republicana y federal. ¿Por qué es representativa? Porque el pueblo no delibera ni gobierna sino a través de sus representantes o autoridades creadas por la Constitución. Es republicana por la división de los poderes que conforman el Estado, la elección popular de sus autoridades, la responsabilidad de sus funcionarios públicos, la publicidad de sus actos de gobierno, la renovación periódica de su mandato y la igualdad de todos los habitantes ante la ley.

La definición de la política pública nacional es un acto complejo, compartido entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. Y allí está planteada la atribución que nosotros no podemos delegar y que nos está mandada. Hay un mandato establecido por el inciso 8 del artículo 75 de la Constitución con relación a la aprobación del presupuesto de gastos y cálculo de recursos. Nosotros no podemos delegar esa facultad en el jefe de Gabinete, y de nosotros depende determinar el nivel de detalle. En ese sentido, el mínimo nivel de detalle está dado por la aprobación de la forma en que se gastan los recursos de la gente, lo cual tiene que ver con las finalidades, es decir, con determinar qué se gasta en salud, en educación y demás. Tiene que ver con qué parte de los recursos de todos los argentinos se va a gastar en defensa, qué parte en políticas laborales y qué parte se va a aplicar al pago de la deuda pública. Es una atribución del Congreso; no la puede definir una persona entre cuatro paredes. Esta es la delegación que nos está vedada, que nos está impedida. Se trata de una facultad que el Congreso no puede delegar; reitero, nos esta vedada, impedida; no tenemos una opción, como plantea el artículo 76.

Ahora en este punto a nosotros nos preocupa la filosofía del gobierno. Nos preocupa bastante esta situación de que el jefe de Gabinete se haya sentado aquí a reclamar un derecho. La verdad es que, reitero, lo que nos preocupa es la filosofía del gobierno porque en este punto el jefe de Gabinete reclamó un derecho; no vino

a pedir una delegación de facultades. Eso es lo grave y por eso es que nosotros decimos que hay una filosofía en el gobierno nacional que tiene que ver con estas cuestiones de formalizar la concentración de poder en el Poder Ejecutivo nacional. Y si bien es cierto que ese ha sido un mal hábito del pasado reciente, me parece que este gobierno, que se dice progresista, que está llamado a la reconstrucción nacional, que está llamado a articular institucionalmente los mecanismos para que tengamos una sociedad moderna, madura e igualitaria, no puede cometer los mismos errores del pasado. Y menos aún puede hacerlo en una Ley de carácter permanente que delegue en todos los jefes de Gabinete de aquí hacia el futuro estos superpoderes. Y se trata con todas las letras de "superpoderes". Es así, con todas las letras, y en ese sentido el debate está bien centrado por toda la sociedad y por los medios de comunicación, para quienes, por lo que veo, hay varios capítulos últimamente.

Lo que pasa es que no nos gusta que los medios de comunicación nos digan las cosas. Pero a veces hay que aguantar dado que tienen una gran responsabilidad social. Pero parece que lo que no podemos hacer es ir cercenando la libertad de opinión que, en definitiva, es el principio que subyace en la libre expresión de algunos medios de comunicación. Y ese es otro tema que tenemos que tutelar. Es otra cuestión que seguramente vamos a debatir, no sé si en esta sesión o en otras sesiones, pero vamos a tener que debatirla seguramente. ¿Por qué? Porque hay que ver bien qué es lo que piensa el Poder Ejecutivo sobre ese punto.

Preocupa el concepto, porque si este es el criterio que tiene el jefe de Gabinete para venir a reclamar un derecho y no a pedir una facultad, un superpoder, entonces, "estamos fritos". Yo no sé qué es lo que piensa el gobierno de los recursos de la gente pero, reitero, si este es el criterio, estamos más preocupados, porque este pensamiento contradice la letra de la Constitución y los principios de nuestra organización nacional.

Preocupa el concepto que tiene el gobierno respecto a quién pertenecen los dineros públicos y a quién o quiénes corresponden las facultades para disponer las cargas y contribuciones y a quién o quiénes corresponde decidir cómo gastarlos y a través de qué mecanismos.

Esta es la cuestión filosófica que realmente nos tiene preocupados. Por eso decimos que se ponen en riesgo los mecanismos centrales sobre los que, justamente, se asienta la división de poderes.

La preocupación de evitar excesos y los agravios de otros tiempos en la imposición de contribuciones y en cómo se decide políticamente el gasto nacional se resolvió con la propuesta de dividir el poder rentístico en dos poderes: el poder de crear recursos y decidir gastos, asignado al Poder Legislativo; y asignándole al otro poder, al Ejecutivo, la facultad de administrar y aplicar esos recursos a gastos. El Poder Ejecutivo, por otra parte, tiene la facultad de co-decidir con el Congreso de la Nación cómo se va a gastar y de qué manera definir —como política pública— el gasto nacional.

Esto es lo que está en debate y también tiene que ver con el debate que ha planteado recién la senadora con relación al tema de la cámara de origen respecto de los recursos. Si bien la Constitución, en el artículo 75, inciso 8, no dice que la cámara de origen para el tratamiento de la ley de presupuesto es la Cámara de Diputados, si está dicho en el artículo 52 que la Cámara de Diputados es la de origen por ser la cámara de representación directa del pueblo, y el Senado la cámara de representación federal. Ya vamos a ver cómo esto afecta realmente al debate federal.

Por eso nuestra Constitución ha tomado este principio —Alberdi toma esta forma de decisión acerca de cómo se imponen las cargas—, al igual que los Estados Unidos, de Gran Bretaña, que obliga a la Cámara de los Comunes a ser la cámara iniciadora en materia de fijación de tributos y contribuciones porque es esa la cámara que representa al pueblo. Lo mismo ocurre en la Constitución de los Estados Unidos con la Cámara de Representantes, que es el equivalente a la Cámara de Diputados, en donde se da la representación directa del pueblo. Entonces, el pueblo es el que juega en la decisión.

Nos preocupa la filosofía del gobierno. Parece que la senadora tiene alguna cuestión que tiene que ver con las representaciones.

Primero, está muy mal que cedamos estas facultades —que no podemos ceder— al jefe de Gabinete. También estaría mal ceder estas facultades al presidente de la Nación, por más

que haya sido electo. Claro, hay algunos que piensan que, porque representan a la mayoría, representan a la totalidad del pueblo argentino. Que yo recuerde, el presidente de la Nación obtuvo el 22 por ciento de los votos. En la última elección la fuerza de gobierno obtuvo no más del 50 por ciento de los votos. Puede que el partido de gobierno tenga un consenso cercano a ese porcentaje, que los votos estén cerca de esa proporción, pero eso no les da el derecho de arrogarse la representación de la totalidad del pueblo argentino.

¿Cuál es el poder que representa la mayoría del pueblo argentino; no la totalidad porque hay mucha gente que no vota? El Congreso. Pero eso, es en el Congreso de la Nación donde se tiene que debatir esta cuestión porque es aquí donde está garantizada la representación de la mayoría y de las minorías, aunque no les guste. Parece que existe algún escozor con la minoría.

Seguramente tengo que dar cuenta de mi provincia. Hasta diciembre fui senador por la mayoría porque le ganamos la elección al justicialismo en mi provincia hace algunos años. En la elección del año pasado nos tocó perder. Yo represento a la minoría. Tengo que rendir cuentas. No sé si son muchos o pocos, pero es el 34 por ciento de los jujeños. Entonces, no me excluye del debate nacional esta situación de representar a la minoría de mi provincia en esta Cámara como los que representan a la mayoría. Esto no nos exime de responsabilidad y —menos que menos— nos excluye de un debate central sobre políticas públicas, como lo es este. Serán pocos o muchos, pero la verdad es que tenemos que dar cuenta de esto, tenemos que dar cuenta de si cometemos o no una transgresión a la Constitución.

Creo que hay algunos miembros del gobierno a los que, como decimos en Jujuy y en otras provincias, les agarra un ataque de importancia.

Cuando escuchaba algunas cosas de la señora senadora, comentaba al senador Sanz que tengo un amigo al que llaman “Yayo” porque está todo el día ya-yo, yo-ya, ya-yo, yo-ya. Pero hay otros peores a los que les dicen “Yoyo”.

Para nosotros las cosas que se hacen y se dicen tienen que ver con el lugar al que pertenecemos. Y nosotros sabemos bien a dónde pertenecemos. Sabemos que pertenecemos a una

fuerza política que está complicada, y es cierto que la oposición tiene una gran cuota de responsabilidad en el debate de hoy. ¿Cuál es esa responsabilidad? Que no hemos podido construir todavía un bloque de legisladores suficientes como para imponer límites a los abusos. Allí hay una responsabilidad de quien gobierna, de los que tienen la filosofía de que los recursos son de ellos y no del pueblo, y también la hay de nuestra parte, porque si hubiera otro partido fuerte, como lo fue la Unión Cívica Radical en otro tiempo –allí hay un gran desafío en la reconstrucción de la Unión Cívica Radical y bien para al país la reconstrucción de otra fuerza política que ponga límites–, y si existiera un número equilibrado de legisladores en ambas Cámaras del Congreso, no estaríamos teniendo que decir y hacer lo que vamos a hacer: ir a la Justicia, que es la última *ratio* y lugar donde esperamos que se ponga punto al debate que hay en el seno de la sociedad para no transgredir la Constitución. Está claro que allí tenemos una responsabilidad política. Es la tarea de la reconstrucción.

Sin embargo, no tenemos la visión de reconstruir hacia el futuro sobre la base del peso moral de los errores del pasado. Los errores del pasado servirán de experiencia para hacer mejor las cosas y contribuir más cabalmente a la reconstrucción nacional.

Es una responsabilidad de la oposición, que se encuentra atomizada y dividida; algo que saen el gobierno y el presidente y que aprovechan para dividirla más. Y como si no fuera suficiente, se mete en nuestro partido y hasta parece un afiliado que participa en la interna del partido. Eso no se ha hecho en otro tiempo. Realmente, es grosera la manera en que actores del gobierno se involucran en la interna de otro partido.

Estas son las cosas que seguramente tienen que ver con el escenario nacional, que le impide a la institución Congreso de la Nación poner límites. No obstante, esto no nos impide decir las cosas que corresponden, pensar como pensamos y luchar por las cosas por las que luchamos.

Nosotros seguimos luchando por que no se alteren la letra, el espíritu y el mandato expreso de la Constitución cuando nos oponemos a la modificación de la norma en consideración.

Nos sentimos parte de una fuerza política, creemos en el esfuerzo colectivo y no creemos en los salvatajes personales.

La senadora preopinante hablaba de la subversión económica, y parece que ella nunca tuvo nada que ver con nada. Les pedí a algunos amigos que me traigan algunos antecedentes porque todos los que estamos acá algo tenemos que ver; alguna manchita y alguna cosilla hicimos en el pasado de la que nos tenemos que arrepentir. Por lo menos, hablemos del arrepentimiento y de la experiencia del pasado.

En verdad, recuerdo que la senadora preopinante, cuando era diputada en la provincia de Santa Cruz, presentó en 1992 un proyecto de declaración –recuerdo que se trataba la Ley de Administración Financiera– por el que, sobre la ley nacional de federalización de hidrocarburos y de privatización de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, el Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz declaró que, desde la perspectiva de los intereses provinciales y en cumplimiento de compromisos previamente contraídos, institucionalmente resultaban urgentemente necesarios el tratamiento legislativo y la definitiva sanción del Trámite Parlamentario N° 78-S.-1992, aunque ella lo denomina de otra manera en el proyecto.

La verdad es que es muy inteligente; no podemos negarle inteligencia a la miembro informante preopinante. Pero el proyecto 78-S.-1992 se refería a la ley de federalización de hidrocarburos y de privatización de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Así que, la verdad, es que también hay que hacerse cargo de esto. Porque también ha participado acabadamente, aunque después se dicen cosas contrarias, en el nefasto proceso privatizador y de entrega del patrimonio nacional de la década del 90.

Entonces, por lo menos hay que venir con un poquito de humildad. Nosotros tratamos de hacerlo así. Siempre se escuchará a nuestro presidente de bloque o a cualquiera de los legisladores hablar de ese modo, desde ese plano; hablar desde el antecedente histórico, pero buscando una mejor construcción para el futuro. Hay que pararse con un menor ataque de importancia y tratar de hablar desde la humildad cuando hay cuestiones que tienen que ver con hechos que han desmantelado a nuestro país. Estas son algunas de las cuestiones.

También se ha planteado el tema del debate federal. Y la verdad es que esto nos lleva a discutir dónde reside el poder originario. Las provincias, claramente, son preexistentes a la Nación. Son las provincias las que delegan en la Nación la determinación y la imposición de las cargas directas e indirectas. Hay un debate internacional acerca de dónde reside el poder originario, si en el gobierno, en los municipios o en las provincias.

En nuestro país, el poder originario está en las provincias, porque ellas son preexistentes. Son las provincias, a través de los sucesivos pactos entre sí, las que dan nacimiento a la Nación. En consecuencia, en ellas reside el poder originario y son ellas las que tienen la facultad original de fijar impuestos directos o indirectos. Claro que sólo se delegó en la Nación la facultad de fijar los impuestos directos, con el compromiso de su coparticipación.

Entonces, señor presidente, ahí está planteada la cuestión del debate federal. Yo quisiera hacer un paréntesis y me voy a permitir efectuar algún análisis sobre las leyes que ha mencionado el jefe de Gabinete, que, al decir del senador Capitanich, trajo acá varias falacias argumentativas de carácter estructural, cuando hizo el detalle —en el *power point*—, con todas las leyes provinciales. Y vamos a ir repasando provincia por provincia, porque si no, arrancamos con el detalle del número de las leyes, pero hay que analizar todo el esquema normativo de todas las provincias. Esto nos va tomar un tiempo.

En el caso de Buenos Aires —tomo la versión taquigráfica, porque ni siquiera nos dejó el *power point*— se pregunta si hemos terminado acá. Y dice: No, vamos a ver Buenos Aires. El Poder Ejecutivo no tiene limitaciones para remover partidas presupuestarias cuando la fuente o el destino de las modificaciones sean obligaciones a cargo del Tesoro y créditos de emergencia. Muy bien. Esto quiere decir que el Poder Ejecutivo sólo puede sacar recursos de las obligaciones del Tesoro y de los créditos de emergencia. Sí. Pero también puede dotar con cualquier otra partida cualquiera de esas dos jurisdicciones. Es decir que lo puede hacer el Poder Ejecutivo, en Buenos Aires, como parte de la ficción general que ocurre en la República Argentina. Es sacar plata del Ministerio de Justicia, ponerla en obligaciones a cargo del Tesoro y, de ahí, pasarla libremente a cualquier aumento de presupuesto.

Entonces, me puse a revisar la ley de contabilidad de la provincia de Buenos Aires —seguramente la representante de esa jurisdicción conoce más que yo sobre la legislación de su provincia— y a hacer un estudio comparativo e integrado de la legislación de esa provincia.

Está la ley 7.764, de contabilidad, que en su artículo 8º establece que el Poder Ejecutivo podrá autorizar gastos, con la obligación de dar cuenta en el mismo acto a la Legislatura, para cubrir previsiones constitucionales, leyes electorales sentencias judiciales firmes, y, también en caso de epidemias, inundaciones y otros acontecimientos imprevistos que hagan indispensable la acción inmediata. Simil artículo 39 de la Ley de Administración Financiera.

Artículo 14 de esta ley: en cada ejercicio financiero sólo podrán comprometerse gastos que encuadren en los conceptos y límites de los créditos abiertos, salvo los casos previstos en el artículo 8º. Nunca (salvo la excepción del artículo 8º) podrán comprometerse gastos que encuadren en otros conceptos si no están previstos en el presupuesto.

Artículo 15: no podrán contraerse compromisos cuando el uso de créditos esté condicionado a la existencia de recursos especiales sino en la medida de su realización, salvo que por su naturaleza se tenga certeza de la realización de recursos dentro del ejercicio.

Después estuve repasando los antecedentes, porque Buenos Aires, como todas las provincias, adhiere a la Ley de Responsabilidad Fiscal; y no sólo a esta norma, porque acá hay un marco normativo que se viene implementando desde el Estado nacional en cuanto al ordenamiento de las cuentas fiscales de todas las provincias. En efecto, las provincias no pueden hacer cualquier cosa. De hecho, el artículo 15 de la Ley de Responsabilidad Fiscal —ya vamos a hacer un análisis sobre esta norma— les está imponiendo un corsé a las provincias; les está fijando obligaciones de las cuales no se pueden salir. Por la ley 13.295 la provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley de Responsabilidad Fiscal; y tiene todo un capítulo dedicado a los municipios.

Pero también he visto las leyes de presupuesto de la provincia, y la verdad es que la estructura jurídica de la provincia de Buenos Aires resulta bastante ajustada a los principios de la

Ley de Administración Financiera nacional. Ella no tiene el margen de discrecionalidad que acá ha dicho el jefe de Gabinete en esta falacia argumental de carácter estructural que nos trajo. La verdad es que eso no ocurre en la provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de algunos excesos y modificaciones de rigor en los presupuestos; me refiero al artículo 17; al 18 de la ley 13.154, que es la ley de presupuesto del ejercicio 2004; al artículo 19; al artículo 32.

¡Fíjese qué interesante el artículo 18 de la ley de presupuesto de la provincia de Buenos Aires! Porque acá ha venido el jefe de Gabinete y ha tirado tres o cuatro párrafos de artículos que son más completos y complejos, que dicen otras cosas, que establecen otras restricciones.

¡La verdad, es muy inteligente el jefe de Gabinete! Es muy vivo para el debate argumentativo, para decir: “Bueno, si lo hacen las provincias, lo hacemos en la Nación”.

Y éste es otro tema que vamos a debatir. La verdad es que no tiene nada que ver una administración provincial con la nacional, en términos de las facultades que tienen una y otra; en términos del margen de discrecionalidad. Por ejemplo, las provincias no pueden emitir monedas –aunque algunas hayan emitido bonos–, no pueden fijar la política monetaria, no pueden fijar el tipo de cambio, no establecen las imposiciones a la importación y la exportación.

Es decir, estamos hablando del gobierno nacional, que es totalmente diferente del de las provincias. Es incomparable la estructura presupuestaria de una provincia con la de la Nación. Es incomparable una delegación de facultades –mal hecha en muchas provincias– con la delegación de facultades que se pretende en una norma permanente respecto del manejo de la política pública nacional.

De hecho, en el presupuesto están incluidos todos estos aspectos que acabo de mencionar, sin perjuicio de la autonomía del Banco Central de la República Argentina. Pero todas las perspectivas, todos los índices, todos los indicadores macroeconómicos anidan y subyacen en la ley de presupuesto.

Entonces, no podemos comparar. ¡Es incomparable! ¡Realmente es un argumento falaz que lleva a confusión! Se pretende argumentar que como otros lo han hecho, entonces, es como un derecho. Así ha venido el jefe de Gabinete. Dijo:

“Vengo a reclamar; no a pedir que nos cedan una facultad. Venimos a reclamar un derecho del Poder Ejecutivo”. ¡Esta es la lógica que asusta! Esta es la lógica que asusta y que nosotros rechazamos terminantemente.

La ley de presupuesto 13.402, que es la de 2005, también trae la misma lógica. Pero antes quería leer el artículo 18. ¡Fíjense qué interesante, acá también en la provincia de Buenos Aires! Dice: El Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y el procurador general de la Corte podrán disponer las reestructuraciones y modificaciones del crédito que consideren necesarias en sus respectivos ámbitos de competencia dentro de la suma total establecida por la presente ley, con estas limitaciones. No podrán disponerse transferencias en los siguientes casos: entre jurisdicciones, entre administración central, organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social. Las limitaciones establecidas en los incisos a) y b) no son aplicables cuando las fuentes o destinos de transferencia sean la jurisdicción Obligaciones del Tesoro, créditos de emergencia...

¿Por qué? Porque la jurisdicción Obligaciones del Tesoro es lo que reemplaza el viejo crédito adicional, que era uno de los elementos que introduce el general Perón en la Ley de Contabilidad, de la cual vamos luego a hablar. Y para nada ello fue un pedido de superfacultades como acá se está planteando. En ese gobierno se planteó y consolidó este concepto del crédito adicional, consistente en aquellos créditos sin discriminar susceptibles de ser utilizados no ya para las situaciones de emergencia, es decir que no se trata de lo que prevé el artículo 39 de la Ley de Administración Financiera y todas las leyes de contabilidad y administración financiera de las provincias en cuanto a inundaciones, emergencias y demás.

Estamos hablando de la facultad discrecional que pueda tener el Poder Ejecutivo dentro de determinados límites, pero votada y autorizada por la representación del pueblo; por la representación más acabada y perfecta –a pesar de su imperfección– que anida en el Congreso de la Nación y no en el Ejecutivo. Los Poderes Ejecutivos representan a una parte del pueblo.

Esta es la confusión que se presenta. Parece que acá hay quienes están en el gobierno y creen que representan a la totalidad del pueblo argentino.

no; y ese pensamiento siempre ha sido el de las ultras: de la ultraizquierda y la ultraderecha, que siempre juntaban en una asamblea a veinte personas pero en las resoluciones de dichos actos se decía "Por mandato popular en representación de todo el pueblo". Y hay que tener cuidado con esa filosofía. Por eso hay que respetar a las minorías, sin importar a cuántos representen, porque ellas también representan una voz —aunque sea minoritaria— del conjunto del pueblo argentino. Y eso está garantizado con el debate y el proceso de decisión del que participe el Congreso; no está asegurado a través de la decisión que tome un jefe de Gabinete, sea Alberto Fernández, un porteño, un jujeño o el que fuera.

Por ejemplo, la ley 13.403, de presupuesto de 2006, agrega otro elemento, un poco más duro. Ahí parece que el peso de las fuerzas políticas en la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires estableció una serie de restricciones. Hay que analizar un poco el artículo 19 de dicha norma, que lo tengo en mi banca, pero que no lo prestaré —búsquenlo— porque después me lo pierden.

Veamos qué sucede en Catamarca. ¿Qué ha dicho el jefe de Gabinete acerca de Catamarca, ya que "tiraba" provincias? Fundamentalmente hizo eje en algunas administradas por el radicalismo. Y aclaro que con esto no afirmo el concepto de que las provincias no hacen "macanas" y no cometen excesos, lo cual no es cierto. Hay varias provincias que... Y en eso coincido con el jefe de Gabinete. Pero el detalle analítico que hizo fue bastante poco ajustado a la realidad. Entonces, vamos a ver cuál es el tema central de debate.

Respecto de Catamarca dijo: Entonces, después de advertir semejante cosa pensé que esto debía ocurrir sólo en la Nación y no en las provincias. Así, pues, me ocupé de averiguar qué sucedía en las provincias. Fui entonces al caso de Catamarca, en donde mediante la ley 4.938 se establece que cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones que aumenten gastos corrientes en detrimento del capital, deberá hacerlo en acuerdo general de ministros —ellos no tienen jefe de Gabinete, acota—, y envía copia al Poder Ejecutivo —reitero, dice enviar copia, no aprobar—, con lo cual en Catamarca se hace algo parecido a lo que estamos reclamando.

Veremos qué es lo que dice el artículo 36 de esa ley, pero completo, y de otras leyes de pre-

supuesto, porque no se puede deducir el esquema normativo de Catamarca por una afirmación del tipo "En tal ley dice este parrafito y chau"; no es así.

La estructura jurídica que ordena la materia presupuestaria, la administración de las finanzas públicas en cada provincia tiene un andamiaje legislativo que se asienta en las leyes de administración financiera, en viejas leyes de contabilidad, en las adhesiones a los pactos y compromisos federales que hubo durante toda la década del 90 y en la Ley de Solvencia Fiscal. ¿Se acuerdan de esa ley que establecía que no podía haber déficit presupuestario y que empezó a regular en materia de hacienda pública a las provincias? Y también de la Ley de Responsabilidad Fiscal, que es la última que termina de establecer el marco normativo en donde no es posible aplicar esta facultad de delegación discrecional que aquí ha dicho el jefe de Gabinete de Ministros que tienen lisa y llanamente todas las provincias.

Como decía, el jefe de Gabinete de Ministros hizo alusión al artículo 36, que hay que leerlo totalmente. Dice así: El Poder Ejecutivo provincial en oportunidad de decretar la distribución administrativa del presupuesto de gastos establecerá los alcances y mecanismos para efectuar las modificaciones a la ley de presupuesto que resulten necesarias durante su ejecución. Quedarán reservadas a la Legislatura provincial las decisiones que afecten el monto del presupuesto y el total de endeudamiento previsto. En ningún caso el Poder Ejecutivo podrá modificar el destino para el cual se contrajo el endeudamiento. Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que signifiquen incrementar gastos corrientes disminuyendo gastos de capital, lo deberá instrumentar mediante decreto en acuerdo de ministros y enviar copia del mismo al Poder Legislativo.

Este es un tema que hay que verlo concordantemente con todas las leyes de presupuesto. Hay muchas provincias que hacen al revés, como es el caso de Neuquén y Río Negro, que dicen que el Poder Ejecutivo puede modificar las finalidades y comunicar a la Legislatura, que nunca puede modificar el monto total del presupuesto ni tampoco el endeudamiento, que es lo que se pretende aquí.

Pero antes, como en este caso, dicen que las leyes de presupuesto anuales establecerán los lí-

mites para la modificación de las finalidades. Entonces, es complementaria la Ley de Administración Financiera con cada ley de presupuesto. Y cada año, en cada ley de presupuesto, se establecen los límites para transferir partidas afectando las finalidades, que es la decisión política que tienen los gobiernos. Eso sucede en Río Negro, en Neuquén y en otras provincias más.

Por ejemplo, hay que ver la Ley de Compromiso Federal de Solvencia Fiscal, a la que está adherida la provincia de Catamarca. También está adherida a la ley de Responsabilidad Fiscal. Es decir, no es una provincia que pueda hacer cualquier cosa. La provincia de Catamarca, como muchas otras, está adherida a estos marcos normativos nacionales que les imponen obligaciones en materia de gastos y de recursos. No pueden hacer cualquier cosa. Entonces, no es lo mismo el debate de las provincias como el debate federal.

Hay que ver el artículo 7° de la ley 5.176, de presupuesto de 2006, que establece la facultad del Poder Ejecutivo provincial, los ministros, secretarios y subsecretarios de disponer reestructuraciones y modificaciones a los créditos presupuestarios que consideran necesarios para los casos de los incisos tal y cual. Tampoco podrán realizarse más de veinticuatro reestructuraciones y/o modificaciones a los créditos presupuestarios. Es decir que se impone un límite a la cantidad de modificaciones presupuestarias por servicio administrativo o por cada fuente de financiamiento. Y continúa diciendo que trimestralmente la Contaduría deberá remitir el estado de ejecución. Las comisiones de Hacienda y Finanzas de ambas Cámaras podrán solicitar en forma conjunta o indistinta, cuando lo consideren necesario, a cualquiera de los servicios administrativos la información de ejecución presupuestaria. Respecto de la planta de personal también establece serias restricciones.

Veamos el artículo 8° de la ley 5.176, de la ley 5.145 y de todas las leyes de presupuesto. Vemos los artículos 7°, 8° y 11. Autorízase al Poder Ejecutivo, a los ministros y secretarios de Estado de dicho poder, que mediante decreto les sea delegada dicha facultad, a modificar el presupuesto incorporando las partidas específicas necesarias, incrementando las previstas, cuando deban realizar gastos originales en adhesión a leyes nacionales o decretos del Poder Ejecutivo.

Esa es una norma común que ha expuesto aquí el jefe de Gabinete de Ministros y que tiene que ver con decretos y leyes que hay que cumplir; pero la ha dicho a medias.

En el caso de Salta, ¿qué ha dicho el jefe de Gabinete? Dijo: Y me fui a ver lo que dicen en Salta; ley 7.334. Acá el jefe de Gabinete tomó como ejemplo una ley de presupuesto; no una ley de fondo; no la ley de contabilidad, que es bastante similar a la de administración financiera. Es vivo el jefe de Gabinete.

Entonces dice: En el caso de Salta, el Poder Ejecutivo puede efectuar una comunicación a la Legislatura, con reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios y en la composición, estructura y definición de los cursos de acción asignados a su respectiva jurisdicción.

Eso dice en parte el artículo 19 de la ley. Pero leo todo el artículo, porque el jefe de Gabinete —muy vivo— no ha leído todo el artículo. Dice: Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el presupuesto general, cuando resulte indispensable, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas. Cuando deba realizar erogaciones originadas en leyes, decretos y convenios, según corresponda, la vigencia en el ámbito de la provincia, de origen internacional, nacional, interprovincial o provincial, como asimismo por la incorporación de partidas correspondientes a obras o servicios financiados por usuarios y/o contribución de mejoras. La autorización que se otorgue está limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan en leyes, decretos y/o convenios, pudiendo estos aportes tener carácter reintegrable o no. Dicha autorización también resulta válida para la incorporación de partidas correspondientes a diversos aportes nacionales o de otros orígenes que reciba la provincia...

Es decir, limitado a la existencia de leyes, decretos o convenios que provean los fondos o de cumplimiento obligatorio Y agrega que: En todos los casos, deberá contarse con previa autorización del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas. Asimismo, facúltase a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por concepto de recursos y/o fuentes financieras no previstas en

la presente ley, procediendo a ampliar iguales montos de partidas de gastos y de aplicaciones financieras que corresponda. El Poder Ejecutivo deberá prever la asignación a los municipios en proporción... El Poder Ejecutivo deberá comunicar a la Legislatura, en un plazo de diez días las modificaciones efectuadas.

Pero es en este marco. Se ha tomado la ley 7.334, que es de presupuesto. No voy a leer, porque no quiero cansar. Voy a ir a las leyes que ha mencionado el jefe de Gabinete. Pero están acá todas las leyes, que componen el conjunto del plexo normativo del manejo del presupuesto, de la administración de las finanzas públicas y de cuáles son las facultades acotadas que tiene el Ejecutivo en el caso de Salta y de otras provincias.

Esto es lo que parcialmente ha dicho. Vamos a tomar dos provincias más. No los voy a cansar. Acá podemos seguir con dos o tres más.

Corrientes. Otra perla, otra gran provincia. Decía el jefe de Gabinete: Fui al caso de Corrientes. Mediante la ley 5.571 el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones por decreto, ad referendum del Congreso. Ahora bien, ¿cómo funciona el ad referendum? Funciona como una suerte de aprobación ficta. Artículo 34 de la ley 5.571 que mencionó el jefe de Gabinete.

La verdad es que el artículo 34 dice muchas cosas más que lo que ha planteado el jefe de Gabinete. Dice: La reglamentación establecerá los alcances y mecanismos para efectuar las modificaciones a la ley de presupuesto general que resulten necesarias durante la ejecución. Quedan reservadas a la aprobación de la Legislatura provincial las cuestiones relacionadas con la elevación del monto total, del aumento del número de cargos y horas de cátedra y el endeudamiento previsto. En ningún caso el Poder Ejecutivo podrá modificar el destino para el cual se contrajo el endeudamiento. Cuando el Poder Ejecutivo...

¿Y sabe qué, señor presidente? Ninguna provincia tiene esto que pretende el jefe de Gabinete. Porque él ha venido a defender acá los derechos que le corresponden y no a hablar en términos de facultades.

En ningún caso se otorga la facultad de modificar las aplicaciones financieras. Por eso yo mencionaba el artículo 4º de la ley de presupuesto nacional. Porque no sólo está el eje

del debate en el artículo 1º, donde están aprobadas las finalidades y separadas las erogaciones corrientes y de capital, que no se pueden mezclar. Por lo menos, de capital pasar a corrientes. Está también el artículo 4º. Fíjense que el texto de la propuesta del Poder Ejecutivo dice lo siguiente: "Facúltase al jefe de Gabinete a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada ley de presupuesto, quedando comprendidas las modificaciones que involucren gastos corrientes, gastos de capital, aplicaciones financieras y distribución de finalidades". No puede modificar el endeudamiento ni el monto total, pero puede modificar las aplicaciones financieras. ¿Saben el monto del concepto de aplicaciones financieras que figura en el artículo 4º del presupuesto de este año?: 67 mil millones. Y es un tema central si el presupuesto está definido por debajo o sobre la línea; en este caso, es bajo la línea. Pero se le está dando la facultad al jefe de Gabinete de modificar las aplicaciones financieras, con el riesgo de modificar el resultado financiero del presupuesto. Porque el artículo 4º trata la cuestión del resultado financiero. Es decir que no sólo se le están dando las facultades de modificar erogaciones corrientes y de capital sin tocar el endeudamiento, sino que también se le está dando al jefe de Gabinete la facultad de modificar las aplicaciones financieras. Fuente de financiamiento, 59 mil millones; disminución de la inversión, endeudamiento y aplicaciones financieras, 67 mil millones. Es decir que deben sumarse estos 67 mil millones a los 40 mil millones, y no a esos pocos 15 mil millones de que habló el jefe de Gabinete, a ese "vueltillo" de quiosco. O sea, los 40 mil que hemos determinado más estos 67 mil millones que tienen que ver con las aplicaciones financieras. Si estamos equivocados, que nos hagan ver cómo son las cosas. Pero acá está escrito y está es la superfacultad que se está planteando para el jefe de Gabinete.

De esto no habíamos hablado la vez anterior, porque nosotros habíamos omitido el análisis del artículo 4º. Esto es lo que también abunda en la definición de estos superpoderes que pretende el jefe de Gabinete.

Yo decía que hay que leer todo el artículo 34, que señala todo esto que acabo de mencionar. “Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos, refuerzos de partidas entre distintas jurisdicciones y/o entidades, deberá instrumentarlo mediante decreto y enviar copia del mismo al Poder Legislativo.” Esto nos ha dicho el jefe de Gabinete: en verdad, es un vivo, porque estamos hablando de transferencia entre jurisdicciones de una misma finalidad. “Facúltase en el ámbito del Poder Ejecutivo al órgano coordinador del sistema de administración financiera a aprobar mediante resolución los giros de créditos presupuestarios dentro de cada jurisdicción.” Entonces, hay que leer los artículos 28, 33 y 36 de la Ley de Administración Financiera de la provincia de Corrientes y no sólo este parrafito. Esta también acá la adhesión de la ley e hicimos un análisis sobre la adhesión a la Ley de Responsabilidad Fiscal, su grado de cumplimiento, la adhesión a la Ley de Solvencia Fiscal; es decir, todo el marco normativo que deviene de la Nación y que le está poniendo un principio ordenador a las provincias, un corsé, y que también es limitativo de las facultades de las provincias, de las autonomías de las provincias, preexistentes y primarias en el proceso de organización nacional que empieza con la declaración de la Revolución del 25 de Mayo, con facultades indelegables que tienen que ver con su autonomía.

Por ello digo que algunos gobernadores se sienten sometidos —o los someten, no sé cómo es la cosa—. Es por esto que sostuve en la comisión que si votamos a favor de esta ley vamos a dejar de rodillas a nuestras provincias y a nuestros gobernadores. En verdad, esto es así y tiene que ver con ese debate.

¿Qué ha dicho el jefe de Gabinete en el caso de Neuquén? “Pensé que tal vez esto se daba sólo en los casos de esas dos provincias”. Entonces, fui al caso de Neuquén, donde mediante ley 2.141 se establece que los cambios presupuestarios que impliquen cambios en la distribución de finalidades o reducción de gastos de capital para incrementar los gastos corrientes deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo en acuerdo general y comunicados a la Legislatura. Adviértase que no se pide una aprobación, sino que se habla de “comunicación a la Legis-

latura”. ¿Por qué hace esto el Poder Ejecutivo? Porque allí no existe un jefe de Gabinete establecido constitucionalmente.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente provisional del Honorable Senado, senador José Juan Bautista Pampuro.

Sr. Morales. — A su vez, lo que él afirmó con respecto al artículo 15, tampoco es así. El artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y Control, número 2.141, señala lo siguiente: “Quedarán reservadas a la Honorable Legislatura las modificaciones del monto total del presupuesto y aumento del endeudamiento previsto por sobre la autorización presupuestaria y lo dispuesto en el artículo 22 *in fine*. El Poder Ejecutivo deberá ajustarse a las limitaciones establecidas en la ley anual de presupuesto.” Es decir que le pone una limitación. No existe una delegación de facultades directa, extensa y permanente a favor del Poder Ejecutivo, sino sometida a una revisión anual a través de la aprobación de la Ley de Presupuesto. Esto es totalmente distinto a lo que ha dicho el jefe de Gabinete. No tiene nada que ver. El jefe de Gabinete se refirió a la Ley de Presupuesto, para efectuar modificaciones a la misma. Punto. Pero sigue: “En tal caso, aquellas que impliquen cambios en la distribución de finalidades o reducir gastos de capital para incrementar los gastos corrientes, deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo en acuerdo general de ministros y comunicados a la Legislatura”. Aquí había terminado el jefe de Gabinete, pero el texto continúa, del siguiente modo: “Sin perjuicio de ello, la reglamentación fijará el procedimiento para aquellos casos en que deban incorporarse nuevos conceptos, afectando simultáneamente los presupuestos de gastos y de recursos”. Esto es para el caso de que la Ley de Presupuesto hubiera establecido que no se pueden modificar las finalidades y se deben leer las leyes de presupuesto que lo impiden. La verdad, la Legislatura de Neuquén no permite este tipo de modificación. Para dar un ejemplo, puedo citar las leyes de presupuesto de 2004 y 2005, 2.463 y 2.486; concretamente, los artículos 14 y 15 de la ley 2.463 de presupuesto 2004 de la provincia del Neuquén, a los que les recomiendo efectuar una miradita de estos artículos. También puedo citar los artículos 12 y 13 de la Ley de Presupuesto de 2005, ley 2.486, que establecen este

tipo de restricciones, y otros ejemplos en igual sentido. Tengo analizados varios casos –casi todos–, como Río Negro, Misiones, etcétera. Pero no quiero cansar al cuerpo.

Quiero referirme a una cuestión planteada recurrentemente por los dos miembros informantes, en el sentido de que este antecedente histórico, este hábito o uso de delegación de facultades en las provincias justifica dicha delegación en el presupuesto nacional y avala la modificación del artículo 37 de la Ley de Administración Financiera.

Quiero referirme a esto para desvirtuar algunas cuestiones que ha afirmado aquí el jefe de Gabinete, quien ha dicho parcialmente algunas verdades. Y cuando uno afirma verdades parciales, es porque no está diciendo todo. Entonces, hay que realizar un análisis integral. Por eso, estos temas se debieron debatir mucho más tiempo en la comisión y por esa razón pedimos que vinieran instituciones y referentes, para analizar incluso los cambios doctrinario a los que en seguida me voy a referir.

En el caso de la provincia de Río Negro, el Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias dentro del total destinado a dicho poder. Esto es cierto; lo dice la Ley de Administración Financiera. Pero recomiendo leer los artículos 24, 29, 31, 32 de la ley 3.186, que por lo menos no ha sido mencionada. A su vez, estuvimos analizando la vieja Ley de Contabilidad, que es bastante similar, aunque la Ley de Administración Financiera introduce la teoría de sistemas y moderniza el manejo de la hacienda pública, lo cual realmente constituyó un gran aporte.

Estuvimos revisando los artículos 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la ley 3.836, de presupuesto 2004, que sería bueno que se anote, y los artículos 16, 17, 32, 33 y 34 de la ley 4.015, de presupuesto 2006. Menciono todo esto para que nos demos cuenta de cómo es todo el marco normativo y podamos hacer un buen análisis. Tengo Santa Fe, Formosa...

Señor presidente: con esto que acabo de introducir al debate no quiero que se entienda que hay una afirmación de nuestra parte en donde decimos que las provincias no delegan facultades. Pero no es así en todos los casos. Sin perjuicio de este argumento poco calificado, no es lo mismo el análisis de la delegación de facultades

de los estados provinciales en donde aparte de residir el poder originado en la organización nacional se encuentran en una situación de mayor dependencia, en términos de las cada vez mayores atribuciones que tiene la autoridad nacional sobre ellas. Se inscriben sobre este concepto los sucesivos acuerdos federales: las leyes de solvencia fiscal y de responsabilidad fiscal. Todas estas leyes son las que hay que agregar a las que hemos mencionado que dan el marco normativo en cada provincia y que determinan rigurosas restricciones en el manejo de la hacienda pública. Normas estas que acotaron y propendieron a establecer principios ordenadores de unificación de criterios nacionales, no sólo en la administración de gastos sino también en la fijación de contribuciones. Fijense que los pactos federales y la insolvencia fiscal han establecido criterios de ordenamiento. Por ejemplo, la sugerencia de eliminar el impuesto a los sellos. A nosotros nos ha tocado debatir con Salta si eliminábamos ingresos brutos o no, como propendían estas leyes, o si reducíamos o modificábamos el impuesto inmobiliario, o si eliminábamos el impuesto a los sellos. Los acuerdos federales se metían hasta en esta facultad de determinación de las cargas públicas y de las imposiciones de las provincias. Es decir que a la vez de establecer principios ordenadores de unificación de criterios nacionales, también significaron un gran recortamiento de facultades autónomas para las provincias, que también estamos consagrando con esta modificación del artículo 37, porque también estamos eliminando, al Estado nacional de los principios ordenadores establecidos en el artículo 15 de la Ley de Responsabilidad Fiscal.

No es lo mismo la estructura de gastos de una provincia comparada con la Nación. Ya hemos dicho cuáles son los montos discrecionales que va a tener el jefe de Gabinete, sacando lo que él ha dicho, las jubilaciones y gastos de personal, 40 o 45 mil millones anuales más la cuestión del artículo 4º que en este caso son 67 mil millones que puede modificar bajo o sobre la línea.

El presupuesto público nacional incide en la formación de precio de mercado. Esto es para que tengamos en claro cuál es la diferencia de la materia que administra y que las provincias han delegado en la Nación, como preexistente a nuestra organización nacional. ¿Qué es lo que

les quedó a las provincias? Les quedó desde un 75 hasta un 85 por ciento de gastos en personal. O sea que cada vez se ha venido debilitando más este principio de poder originario y autónomo de las provincias.

El presupuesto público nacional incide en la formación de precios del mercado. Cuando el Estado subsidia, cuando aplica impuestos restrictivos, internos a la importación o exportación, cuando contrata empleados, cuando mediante operaciones de la autoridad monetaria modifica la política monetaria, y tipo de cambio, está cambiando los componentes de la demanda y oferta global y, por lo tanto, varía el punto de equilibrio del precio en determinado factor. Estos son los elementos que trae, implícitos y explícitos: implícitos, los de política monetaria y explícitos, la aprobación del presupuesto. Estas son algunas de las cuestiones que nosotros decimos que han sido planteadas.

Quiero pasar a dos asuntos sobre los que se habló acá y que los ha expuesto el jefe de Gabinete, ahora reafirmados nuevamente por los dos miembros informantes. Se trata del planteo que hacemos sobre el debate doctrinario y la cuestión del control.

Con relación al debate doctrinario hay algunos antecedentes relativos a la evolución de la Ley de Contabilidad. No es cierto que la Ley de Administración Financiera resuelve el problema de la fecha de presentación de los presupuestos. Eso no es cierto. Desde la sanción de la vieja Ley de Contabilidad, la número 217, del 26 de septiembre de 1859, ya había normas. Esa ley estuvo vigente hasta la sanción de la ley 428, que es otra vieja Ley de Contabilidad. Luego, el 20 de marzo de 1947 se aprueba la ley 12.961, que estuvo vigente hasta 1956.

Les decía que en una de estas leyes aparece lo del crédito adicional, que después se convierte en la Jurisdicción Obligaciones a Cargo del Tesoro, un elemento importante introducido por la gestión del general Perón, que permitió al Ejecutivo flexibilizar el manejo del presupuesto con el límite de no moverse de la finalidad votada por el Congreso; siempre respetando este principio. Lo que está intentando esta gestión nacional modifica toda una conducta y un tratamiento doctrinario en esta materia, a más de la cuestión de los gastos corrientes y gastos en capital, que vamos a explicar porque no se ha entendido.

He conseguido un viejito librito para leer algo anterior y luego voy a leer algo de la Ley de Administración Financiera. artículo 3º, de la vieja Ley de Contabilidad: "El presupuesto general se dividirá en dos secciones a saber: 1. Presupuesto de gastos, que comprenderá: a) Los que deriven del normal desenvolvimiento de los servicios en el respectivo ejercicio, incluso en los de conservación de bienes patrimoniales afectados a los mismos; b) Los servicios de la deuda pública correspondientes al período. Estos gastos se confrontarán con los recursos provenientes de Rentas Generales, discriminados por razones según su origen, destinados a cubrirlos globalmente sin afectación particular de recursos especiales a gastos determinados." Este era el primer elemento ordenador de los gastos de la vieja Ley de Contabilidad y que siguen vigentes en la Ley de Administración Financiera.

El tema de las erogaciones corrientes y de capital no tiene nada que ver con el debate federal. La cuestión del debate federal tiene que ver que su oportunidad en materia de las políticas públicas, del destino que se les va a dar a los recursos que son de todos los argentinos. La oportunidad es el momento de tratarse el presupuesto, en ocasión del debate en la Cámara de Diputados a través de los representantes del pueblo, y en el Senado, como representantes federales de todas las provincias argentinas. Ahí se afecta la cuestión del debate federal. Lo relativo a las erogaciones corrientes y de capital indirectamente tienen que ver, pero no son la base de la cuestión del debate federal, como acá se ha dicho.

El otro punto del artículo 3º dice: "El presupuesto de inversiones patrimoniales que comprenderá el incremento patrimonial derivado de: a) Adquisición de bienes de uso o de producción; b) Ejecución del plan anual de obras y trabajos públicos." El primero que acabo de leer es lo que después se denomina erogaciones corrientes, con algunas modificaciones, pero es la matriz de las actuales erogaciones corrientes. Y el segundo es erogaciones de capital. Ya estaban separados en la vieja Ley de Contabilidad. Los había separado la doctrina y ya vamos a ver por qué razones. Dice: "En ningún caso se llevarán a esta sección del presupuesto general los gastos en personal o gastos generales de oficinas permanentes de la Administración Pública Nacional, aunque ellos se destinen al estu-

dio de las obras, trabajos y planes aludidos en el inciso b), sin perjuicio de que en la contabilidad patrimonial se recargue un coeficiente que se establecerá por vía reglamentaria por gastos de estudio, dirección y superintendencia soportados por el presupuesto de gastos. Estas inversiones se confrontarán con el respectivo cálculo de recursos provenientes de: uso del crédito, contribuciones especiales, donaciones, legados, fondos creados al efecto, venta de bienes patrimoniales y la parte de Rentas Generales que se destine a tal fin”.

Es decir, el principio ordenador es gastos corrientes por la cuestión del origen y aplicación de los recursos para atender estas erogaciones que deben ser afrontados con recursos corrientes, según lo que dice este inciso 1 de la vieja Ley de Contabilidad. Además, no se pueden utilizar fuentes de financiamiento o recursos que se vinculen con el endeudamiento, el uso del crédito y la venta de bienes para financiar gastos corrientes, que son permanentes como los gastos en personal. De ahí la división que está centrada en la organización de las finanzas públicas. Esta es la cuestión doctrinaria que se modifica. Y por eso el artículo 15 de la Ley de Responsabilidad Fiscal insiste en esta cuestión de que ni las provincias ni el gobierno nacional pueden tomarse la atribución de pasar erogaciones corrientes a gastos de capital. Se debe al origen y aplicación de los recursos.

Para el caso de lo que son erogaciones de capital, estas inversiones se confrontarán con los créditos, donaciones, contribuciones especiales y usos del crédito, todo lo cual también puede ser afrontado con Rentas Generales. Lo que no está permitido es a la inversa. Esto se vincula con la compleja lógica de las erogaciones corrientes y los recursos para aplicar y las erogaciones de capital y los recursos para aplicar. Es el cuidado ordenador que debe tenerse en cuenta.

Es cierto lo que ha dicho la señora senadora con relación a la demora en la aprobación de las leyes de presupuesto. Está claro. Y lo que la Ley de Administración Financiera aporta en ese sentido es que, aplicando la teoría de sistemas, organiza de mejor forma la Oficina de Crédito Público y la Oficina de Presupuesto, lo cual ha permitido que la administración esté más ordenada y sea posible tener preparado el presu-

puesto y cumplir con los plazos que fija la Constitución Nacional, más allá de que también tenga que ver con una conducta de gobierno.

Desde el oficialismo se puede argumetar que en la gestión del doctor Alfonsín todo era burocrático y siempre se llegaba tarde con la Ley de Presupuesto. Pero no es cierto que no había ley, siempre la hubo.

Sra. Fernández de Kirchner. – El justicialismo es más eficiente.

Sr. Morales. – Sí, el justicialismo ha sido eficiente para muchas cosas. También lo fue en la década del 90 para entregar el país.

Veamos ahora el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera. “Si al iniciarse el ejercicio no se hubiera aprobado el presupuesto general, regirá el que tuvo vigencia en el anterior a los fines de la contitudad de los servicios.” Es decir que siempre hay presupuesto; siempre hay un cálculo de recursos y un presupuesto de gastos, aunque no en el sentido de una predefinición. No. Es la definición de la política pública en materia de cómo se van a gastar los recursos de la gente y en términos del límite del gasto sobre el cual el Poder Ejecutivo no puede pasarse. Es un concepto que debe tenerse en claro porque, de lo contrario, no se entiende la lógica presupuestaria ni tampoco la fase del control.

Estas cosas las dicen el artículo 13 de la Ley de Presupuesto y el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera. Obviamente, son normas que plantean una solución para los casos en que haya mora en el tratamiento, ya sea en la formulación por parte del Ejecutivo como en el tratamiento por parte del Congreso Nacional. Si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el Presupuesto general, deberá regir el que estuvo en vigencia el año anterior, con los siguientes ajustes que debe introducir el Poder Ejecutivo nacional en los presupuestos de la Administración Central y los organismos descentralizados.

Esto tiene que ver con el principio de la ultraactividad de la Ley de Presupuesto. Si no existiera este mecanismo, si no hubiera ley, no se podrían afrontar las obligaciones indispensables de un Estado y no se podría contribuir a las reglas básicas de orden, de organización social.

En los presupuestos de recursos, a) eliminará los rubros de recursos que no puedan ser recaudados nuevamente; b) suprimirá los ingre-

sos provenientes de operaciones de créditos públicos autorizados en la cuantía en que fueron utilizados; c) excluirá los excedentes de ejercicios anteriores correspondientes al ejercicio financiero anterior, en el caso que el presupuesto que se está ejecutando hubiera previsto su utilización; d) estimará cada uno de los rubros de recursos para el nuevo ejercicio; e) incluirá los recursos provenientes de operaciones de crédito público en ejecución cuya percepción se prevea ocurrirá en el ejercicio.

En el caso de gastos, estaría vigente el presupuesto anterior con estas disposiciones: a) eliminará los créditos presupuestarios que no deban repetirse por haberse cumplido los fines para los cuales fueron previstos; b) incluir los créditos presupuestarios indispensables para el servicio de la deuda y las cuotas que se deban aportar en virtud de compromisos derivados de la ejecución de tratados internacionales; c) incluirá los créditos presupuestarios indispensables para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios; d) aceptará los objetivos y las cuantificaciones en unidades físicas de los bienes y servicios producidos por cada entidad, recurso, etcétera.

Es decir que no es cierta la afirmación de que, cuando había mora y sin perjuicio de las responsabilidades del manejo de la administración pública por la mora en la elevación del Presupuesto y la mora del tratamiento del Congreso de la Nación, no había Ley de Presupuesto. Digamos las cosas como son, sin perjuicio de que aceptemos la cuestión de las responsabilidades. Pero ésa no es una cuestión a la que haya contribuido directamente la Ley de Administración Financiera.

Otro punto que tiene que ver con el debate del control. ¿Cómo es el tema del control preventivo? —ya terminamos con el debate del control—, señor presidente. Hemos traído algunos textos. Hay que leer desde Bayetto hasta Atchabahián y algunos otros autores. Porque cuando planteé el tema del control preventivo, el jefe de Gabinete y la miembro informante preguntaron de dónde había sacado eso, cómo es el tema, de dónde se te ocurrió eso, ése es un gran invento.

Acá hay un capítulo, que Atchabahián, en *Régimen Jurídico de la Gestión y el Control de la Hacienda Pública*, trata muy bien —esto lo sabe el senador Capitanich—, que trata la ges-

tión en la hacienda central, el presupuesto como instrumento de contabilidad preventiva. En este capítulo habla del control preventivo y, en la regla de la precedencia, en las páginas 187 y 188 de este Tratado, dice que la autorización preventiva de los gastos a practicar durante el ejercicio financiero entraña, además de una facultad, un acto obligatorio para el Poder Legislativo. Este principio ha recibido, en la doctrina, la designación de regla de precedencia, que se explica fácilmente por ser el presupuesto un instrumento de control preventivo; de no respetárselo, se desnaturaliza la esencia de la institución presupuestaria.

¿Por qué es un elemento de control preventivo? Porque los créditos que se votan en el presupuesto son límites de gastos, son autorizaciones al Poder Ejecutivo de gastos con límites. Y si permitimos que el jefe de Gabinete modifique a su antojo las finalidades y que nosotros solamente tengamos que controlar el monto total del presupuesto que hemos aprobado, se desnaturaliza el control concomitante posterior. Porque la rendición de cuentas tendrá que decir: “Señores legisladores del Congreso de la Nación: nosotros teníamos que gastar 10 pesos —el monto total— y hemos gastado 9,95”. ¡Y “chau”!

Entonces, se desnaturaliza el esquema de control, porque pierde sentido el control posterior con la cuenta de Inversión; si dejamos la posibilidad de modificar todas las finalidades, en el Poder Ejecutivo, no ajustado a ningún tipo de normas, salteamos todas las normas. Así, al Congreso tendría que venir, para el control posterior, solamente el monto total de gastos aprobado y el monto total de los recursos.

El acto de la aprobación del presupuesto, como acto complejo del que participan el Poder Ejecutivo nacional y el Congreso de la Nación: el Poder Ejecutivo en la formulación y el Congreso de la Nación en la aprobación del presupuesto. Es un acto que importa la decisión política respecto de qué vamos a hacer con los recursos de la gente, de todos los argentinos; en qué vamos a aplicar los recursos de todos los argentinos; cómo los gastamos.

Implica también un acto complejo que tiene que ver con el control preventivo, porque en la medida en que mayor nivel de detalle tenga la definición de la política pública en todas las áreas

de gobierno, así va ser la profundidad del control que podamos tener cuando venga la cuenta de Inversión. ¿Por qué? Porque si solamente votamos el monto global nos van a rendir cuentas sobre un monto global. Entonces, afecta el control; no se puede decir que no lo afecte. Los que dicen eso es porque todavía no han visto bien y no han entendido la facultad de control que tiene el Poder Legislativo. No han apreciado dónde se asienta —digamos— esta delgada línea de las cuestiones de principios y de doctrina que tienen que ver con el presupuesto en el acto en que se aprueba. Inclusive, hasta desvirtuaría el control concomitante. Es decir, ¿nos rendirían cuenta de qué? “Bueno; en este trimestre nos hemos pasado del monto global tanto”, pero no nos tendrían que rendir cuentas de cuánto se gastó en salud, en defensa, etcétera. El jefe de Gabinete no nos tendría que rendir cuentas. La cuenta de Inversión se simplificaría a sólo informar sobre el monto global. Entonces, se afecta todo el proceso de control.

Señor presidente: éstas son las cuestiones que nos llevan a votar en contra de este proyecto de ley. Nosotros apelamos a un voto de conciencia. Creemos que éstas son cuestiones que exceden los partidos políticos. Está claro que los que estamos sentados acá pertenecemos a fuerzas políticas que tienen su historia en el país y que tienen sus responsabilidades sobre lo que le ha pasado al conjunto de los argentinos. Realmente, decimos todo esto desde un plano de humildad que tiene que ver con la historia reciente; con los desaciertos en que ha incurrido nuestra fuerza política. Yo tomo y acepto esta defraudación que ha generado en la voluntad de los argentinos no cumplir lo prometido.

No sirve que en una fuerza de conjunto —en una organización como es un partido político— nos salvemos a nivel personal. Yo creo que no sirve. No sirve el salvataje personal, señor presidente. Sin perjuicio de las responsabilidades que tengamos pero asumiendo esto, la defraudación a la voluntad de los argentinos motivada en no tomar las decisiones que había que tomar y no hacer las cosas en que nos habíamos comprometido con el pueblo argentino; desde ese lugar, pero con una historia muy rica de nuestro partido que le ha dado mucho a nuestra organización nacional —que le ha dado presidentes como Yrigoyen, como Illia, como Alfonsín a nuestra República, que han dejado huellas que

realmente sirvieron para mejorar de a poco la construcción de una sociedad mejor—. Desde ese lugar, señor presidente, creemos que en este punto hay que apelar a un voto de conciencia, porque si no estamos siempre sesgados por la cuestión de votar por conducta partidaria.

Realmente, yo reivindico a los legisladores oficialistas que han tenido, que tienen y que tendrán la dura tarea de aceptar a veces cuestiones o decisiones que no comparten. Creo que los enaltece que no intenten salvarse personalmente y siempre pongan la cara. Hay muchos legisladores que están sentados ahí, que como muchos de los que estamos acá, del otro lado, ponemos la cara todos los días...

—Murmullos en el recinto.

Sr. Morales. — ...No sé si son muchos o pocos; no sé si serán muchos o pocos jujeños un 34 por ciento del pueblo jujeño.

Decía que ponemos la cara no sólo para dar explicaciones sino para resolver los problemas del presente y para ver cómo nos paramos mejor y mejoramos las cosas para el futuro. Desde ese lugar, apelamos a un voto de conciencia en este punto, porque no se trata de un artículo entre más de cien artículos de una ley: se trata de la decisión política de este Congreso de delegar facultades que no se pueden delegar —sobre eso no hay opción—, y de incumplir con el artículo 76 de la Constitución.

Desde ese lugar apelamos a un voto negativo respecto de este proyecto, basados en los argumentos que ya planteamos acerca de la gravedad que conlleva el otorgamiento de estas facultades a un jefe de Gabinete que no manejará solo 15 mil “milloncitos” de pesos, monto que por cierto no es insignificante.

Eso es lo que motivó nuestra preocupación, es decir, el concepto de algunos funcionarios del gobierno en relación con los recursos o dineros de la gente y su utilización; y el procedimiento de rigor ajustado a la Constitución que hay que establecer —y cumplir— respecto de las contribuciones y cargas, y de cómo se gastarán esos recursos que son de todos los argentinos. Esto es lo que está en juego y lo que se está debatiendo.

Por eso agregamos la cuestión de los límites, ya que creemos que nuestra tarea es poner límites. Y reitero que en este punto tenemos una

gran responsabilidad; si estuviéramos articulados como oposición hubiéramos podido ponerle límites y decirle que “no” al Poder Ejecutivo; Eso no fue posible por nuestra responsabilidad. Por eso, cuando anunciamos que íbamos a recurrir a la Justicia es porque constituye la última *ratio*. Pueden funcionar mal el Poder Ejecutivo y el Congreso, pero lo que no puede funcionar mal en una sociedad es el Poder Judicial, porque es allí donde se asienta la tutela de los derechos de todos los ciudadanos.

Por lo tanto, como ciudadanos y representantes de una fuerza política, si esta ley se aprueba reitero que nos presentaremos ante la Justicia para plantear la inconstitucionalidad.

Estas son nuestras razones y verdades; las que seguramente no son la verdad total y serán refutadas. Pero esto es lo que nos mueve a actuar con mucha firmeza en contra de la aprobación de este proyecto.

Pido disculpas por lo extenso del debate, pero dos miembros informantes del oficialismo plantearon muchas cuestiones y no queríamos que quedaran algunas de ellas pendientes. Expresamos nuestro pensamiento y posición respecto de algunos temas centrales, y por eso nos excedimos en el tiempo; por lo tanto, pido disculpas a todos los senadores.

Muchas gracias por el tiempo.

Sr. Presidente (Pampuro). — Tiene la palabra el señor senador Gómez Diez.

Sr. Gómez Diez. — Señor presidente: el artículo 75 de la Constitución Nacional, referido a las atribuciones del Congreso, en su inciso 8, señala que le corresponde: “Fijar anualmente, conforme a las pautas establecidas en el tercer párrafo del inciso 2 de este artículo, el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional, en base al programa general de gobierno y al plan de inversiones públicas...”.

El presupuesto nacional es siempre una de las leyes más importantes que se dictan cada año, ya que al establecer la misma los niveles de recaudación determina en los hechos la política impositiva.

Cuando se fija el gasto en personal, se determina la política salarial para el sector público. Al respecto, esta ley aprueba el plan de inversiones, la distribución del gasto por finalidades,

en fin, se precisa cómo se distribuyen con equidad los recursos —que en economía siempre son escasos— frente a múltiples necesidades.

Para elaborar el presupuesto se hacen proyecciones, tales como evolución del índice de precios y del producto bruto interno, se estima el tipo de cambio y su evolución, etcétera.

En consecuencia, el presupuesto es una ley compleja y de enorme trascendencia, y contiene desde la determinación de variables macroeconómicas hasta, en detalle, cómo se gastarán los recursos públicos.

A su vez, el artículo 100 de la Constitución Nacional, establece en el inciso 7 que le corresponde al jefe de Gabinete de Ministros ejecutar la Ley de Presupuesto Nacional, atribución que por supuesto la ejercita conforme a instrucciones que recibe del presidente de la República, como último responsable político de la administración general del país.

Los artículos de la Constitución Nacional a los cuales hemos hecho referencia fueron reglamentados por este Congreso en ocasión de sancionarse la ley 24.156, de Administración Financiera, la cual en su artículo 37 establece lo siguiente: “...Quedarán reservadas al Congreso Nacional las decisiones que afecten el monto total del presupuesto y el monto del endeudamiento previsto, así como los cambios que impliquen incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras, y los que impliquen un cambio de la distribución de finalidades.”

La norma transcrita reserva para el Congreso la definición última en tres grandes aspectos; el primero de ellos es el monto total del presupuesto y el endeudamiento; el segundo son los gastos que impliquen incrementar los gastos corrientes en desmedro de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras; y el tercero son los que impliquen un cambio en la distribución de las finalidades. La modificación que auspicia el Poder Ejecutivo mediante el proyecto de ley que estamos analizando se refiere a estas dos últimas atribuciones, las que a partir de ahora se propone sean ejercitadas en forma discrecional por el poder administrador sin intervención del Congreso.

Tal delegación implica transferir al Poder Ejecutivo la determinación de la política legislativa en dos cuestiones esenciales, como la de esta-

blecer la finalidad del gasto, es decir, los destinos asignados por el Congreso a las distintas partidas presupuestarias, y la posibilidad de reducir los gastos de capital o las aplicaciones financieras en beneficio de los gastos corrientes.

De esta manera, si se concediera al Poder Ejecutivo las facultades indicadas, el Congreso estaría renunciando a la fijación de la política legislativa en aspectos primordiales. Es decir, estaríamos en presencia de la delegación legislativa contemplada en el artículo 76 de la Constitución Nacional, la cual prescribe que se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, para lo cual precisa la Constitución que se requiere un plazo para el ejercicio de la delegación y además que se fijen las bases de la delegación por parte del Congreso.

La norma propuesta por el Poder Ejecutivo no se ajusta al artículo 76 de la Constitución Nacional porque no hay emergencia ni se fija plazo; por el contrario, se pretende que la delegación sea permanente, sin límite de tiempo. Y, además, no se fijan las bases de la delegación. En otras palabras, lo que se pretende es transferirle al Poder Ejecutivo sin condiciones ni límite el ejercicio de un actividad exclusiva del Congreso. De esa forma se desbarataría el sistema de división de poderes contemplado en la propia Constitución Nacional.

Las leyes de presupuesto de los años 1997, 1998, 1999, 2002 y 2003 establecían la posibilidad de que el jefe de Gabinete de Ministros dispusiera transferencias presupuestarias en todos los casos —dice— con sujeción al artículo 37 de la ley 24.156 de administración financiera. En los años 2000 y 2001 esta facultad se otorgó sin la limitación del artículo 37. Sin embargo, hay que reconocer — todos los que aquí estamos hemos sido de alguna manera protagonistas de ese tiempo— que el país vivía una situación de emergencia pública como consecuencia de la crisis económica.

Por lo tanto, las decisiones que se adoptaban en esta materia fundamentalmente se referían no a cómo incrementar el gasto sino a cómo cortar gastos frente a la insuficiencia de recursos del Estado, producto de la caída de la recaudación.

Esto, a su vez, era consecuencia de la pérdida de ritmo de la actividad económica. Existía

claramente un concepto de emergencia, como lo demostró la devaluación y la debacle económica que sobrevino a fines del año 2001 y principios del año 2002. Existía realmente un contexto de emergencia.

En ese sentido, acá se ha mencionado la ley denominada “de superpoderes”, que en su momento se votó siendo ministro de economía el doctor Domingo Cavallo. Y yo me permito también señalar que se la dictó en un momento de extraordinaria gravedad.

Acá se ha hecho referencia también a la iniciativa que se le había planteado al Congreso de garantizar la deuda pública con recaudación, tema al cual nos opusimos muchos legisladores. En definitiva, no se aprobó por parte del Congreso esa garantía indiscriminada. Porque, evidentemente, no se podía afectar toda la recaudación al pago de la deuda, sobre todo en un contexto de insuficiencia de recursos del Estado para atender finalidades esenciales, como eran salud y educación.

Hoy está definitivamente superada esa situación de emergencia. En los años 2004 y 2005, la facultad de reestructurar el presupuesto se otorgó nuevamente sin sujeción al artículo 37. Y en el año 2006, precisamente por considerarse que se había ingresado ya definitivamente en un terreno de normalidad económica, se retoma la buena senda y se establece que debe respetarse la limitación del artículo 37.

En consecuencia, debo confesar que parece ahora hasta desconcertante que, cuando el crecimiento es sostenido y consistente, se proponga establecer la delegación legislativa sin límite ni base y con carácter permanente, lo cual es realmente violatorio de la Constitución Nacional en su artículo 76, tal como señalaba.

Debemos entender que los recursos fiscales que con gran esfuerzo aporta la población, tienen que cubrir múltiples necesidades. El hecho de que una gran parte de estos recursos esté comprometida en pagar la deuda pública —aproximadamente un 3 por ciento del PBI—, reduce la porción que se destina a cubrir necesidades primordiales, como ser educación, salud, seguridad social e infraestructura.

En una Argentina en la cual hay un déficit muy grande de educación y salud, un país en el que la mayoría de los jubilados vive en situación precaria y en el que más de un tercio de la po-

blación es pobre, es una obligación que la aplicación de los fondos públicos se haga con transparencia, eficiencia y eficacia, e intentando paliar la desigual distribución del ingreso.

La mejor manera de lograr una distribución de los recursos transparente, eficiente y eficaz es la que dispone la ley tal cual está redactada en la actualidad. Es decir, discusión parlamentaria. ¿Para qué? Para alterar las finalidades del gasto y para transferir partidas de capital a gastos corrientes. Estas son decisiones que hacen a la política legislativa, y el Congreso es, sin duda, un órgano fundamental en el proceso de formación de las leyes.

El hecho de que se proponga que un ministro del Poder Ejecutivo, como es el jefe de Gabinete, pueda efectuar profundos cambios en la aplicación de los recursos, verdaderamente le quita al presupuesto transparencia y previsibilidad, en momentos en que el país ha ingresado en un contexto de normalidad, superada —como hemos dicho— la emergencia que vivimos.

Hay que agregar, además, que se pretende exceptuar al jefe de Gabinete de cumplir con el artículo 15 de la ley 25.917 de responsabilidad fiscal, que establece en su última parte que no se podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen incrementos en los gastos corrientes y en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras. De concretarse esa excepción estaríamos frente a un deterioro institucional adicional, puesto que nuevamente se estarían cambiando las reglas de juego para aquellas provincias que adhirieron a la ley. Por otra parte, la Nación incurriría en una grave contradicción, puesto que pretende eximirse de un comportamiento que, en cambio, sí se exige a las provincias. Eso es absolutamente contradictorio.

Señores senadores: en realidad, pienso que lo que debemos todos preguntarnos es qué necesita hoy el país. ¿Qué es lo que nos propone el Poder Ejecutivo? Un “decisionismo” de emergencia que va más allá de la propia Constitución. Por el contrario, yo creo que el camino correcto para construir el futuro es el apego a la Constitución y la normalización institucional del país. No corresponde pues, a nuestro juicio, la delegación legislativa, simplemente, porque no hay emergencia, porque el Congreso está

funcionando, porque podemos debatir de cara a la sociedad todas las modificaciones que sea necesario introducir al presupuesto en el curso de su ejecución y porque, además, de a poco vamos vaciando al Congreso de sus atribuciones, lo vamos transformando en una cáscara vacía. Esto es como otra vuelta de tuerca hacia el deterioro de las instituciones y es algo que nos compromete a nosotros mismos en la defensa de la división de poderes de la República y del Congreso como institución.

Hemos sido electos en representación del pueblo de nuestras provincias, de los ciudadanos que habitan en nuestras jurisdicciones y, además, como senadores representamos el federalismo y las autonomías de nuestros estados locales.

Hemos sido elegidos para ejercitar las atribuciones que nos señala nuestra Constitución y no para delegarlas en un funcionario que será, sin duda, muy importante, porque es el jefe de Gabinete, pero es un funcionario al fin. Todos nosotros hemos sido elegidos, en cambio, por el pueblo argentino para legislar, para tomar decisiones de política legislativa y nadie puede acá negar que la decisión política legislativa más importante, de carácter permanente, a la cual tenemos que abocarnos cada año es, sin duda, el presupuesto de la Nación, en el cual se determina cómo se gastan, en definitiva, los recursos que aporta la gente.

Por lo tanto, señor presidente, yo voy a votar por la negativa. Realmente, exhorto a todos a que hagamos una reflexión profunda porque creo que de a poco vamos alterando el sistema de gobierno que establece nuestra Constitución y que hace a la esencia de la República: la división de poderes. No deleguemos las atribuciones que la Constitución nos ha dado y para las cuales hemos sido elegidos para tomar las decisiones fundamentales que hacen al futuro de la Nación.

Sr. Presidente (Pampuro). — Tiene la palabra el señor senador Rossi.

Sr. Rossi. — Señor presidente: estaba anotado en la lista, pero a mérito de la cantidad de oradores solicito autorización para insertar mi posición en el Diario de Sesiones, adelantando que voy a votar negativamente el proyecto de ley en tratamiento.

Sr. Presidente (Pampuro). — Tiene la palabra el señor senador Petcoff Naidenoff.

Le recuerdo que tiene 10 minutos para su exposición.

Sr. Petcoff Naidenoff. — Señor presidente: parece que a los argentinos nos cuesta mucho aprender de nuestra historia y, fundamentalmente, de los errores cometidos durante nuestra historia reciente.

En los últimos tiempos el país ha pasado por innumerables crisis: desde crisis sectoriales, hasta las más profundas, las que han puesto en tela de juicio la gobernabilidad, las propias instituciones y la representación.

Sin embargo, también se dice que las crisis son oportunidades en el campo de la política, que se dan a la dirigencia para dar un paso adelante y buscar salidas que brinden respuesta a los problemas estructurales de la gente

Ahora bien, las salidas de las crisis pueden lograrse por dos caminos: por la imposición, cuando quienes gobiernan toman una decisión, eligen un proyecto y avanzan en tal sentido; o por el consenso, cuando quien gobierna tiene la capacidad de convocar de manera plural a la participación en la búsqueda de un proyecto que tenga la capacidad de ser inclusivo y no excluyente.

Lógicamente, cuando se produce una crisis, con cualquiera de los caminos que se elija —sea la imposición o el consenso—, las secuelas quedan. La gran diferencia radica en que si el proyecto que se define es por imposición, ésta se sustenta en una mayoría circunstancial y, como tal, tiene una vigencia temporal que puede ser modificada con el paso del tiempo. En cambio, las sociedades modernas, las que han dado un paso adelante, avanzan en el marco de la construcción de consensos. Y la ventaja de esta situación es que las acciones del gobierno dejan de ser políticas de gobierno, para transformarse en políticas de Estado que perduran en función del consenso logrado para garantizar el fortalecimiento de las instituciones y un crecimiento económico armónico.

Esto lo vemos en países civilizados, que tienen una dirigencia política madura que tiene la capacidad de aprender de los errores del pasado.

Parece que a nosotros esto nos cuesta. Aquí se han explicado pormenorizadamente los motivos, las razones y las circunstancias que nos llevaron de manera ocasional o prolongada en el tiempo a delegar facultades legislativas que

la Constitución otorga al Congreso de la Nación en beneficio de ministros o, en definitiva, del Poder Ejecutivo nacional.

En tal sentido, quiero hacer referencia puntual a la delegación extraordinaria efectuada en 2001, la cual constituyó un tremendo error político que debemos asumir. Existen quienes han tenido la valentía en esa ocasión de no acompañar esa iniciativa. Bienvenidos sean, por haber tenido la capacidad de tomar la decisión política de no avanzar en un acto más de entrega de nuestros principios y de nuestros valores republicanos.

Pero en el marco de esa crisis profunda de 2001, hasta esa delegación de facultades que significó un pisoteo de las pautas que establece la Constitución, también vale decir que esa propia delegación tenía un límite temporal, ya que regía desde el 1° de marzo 2001 hasta el 1° de marzo del año siguiente.

La historia reciente la conocemos todos y la padeció la propia gente.

Hoy estamos en otro momento, en otras circunstancias para bien de los argentinos, fundamentalmente para bien de la gente, de los que han afrontado con mucho dolor y han padecido de cerca los efectos de estas crisis estructurales y cíclicas que presenta nuestro país. No hay emergencia de tal envergadura. Sí, lógicamente, creo que estamos ante una emergencia económica que paso a paso vamos superando, pero no hay estallido social ni una desnaturalización de las instituciones de la República como la que nos llevara al colapso que todos conocemos.

Entonces, uno se pregunta si el jefe de Gabinete —que tiene a su cargo la administración de los negocios del país en función de lo que prevé el artículo 100, inciso 1, de la Constitución Nacional— tiene la necesidad de contar con alguna reasignación presupuestaria, por qué no acudir al Congreso de la Nación si este Congreso siempre acompañó cuando se le solicitó —con un límite de tiempo y en el marco de las propias facultades normativas— la posibilidad de reasignar partidas del presupuesto. ¿Cuáles son las razones objetivas que pueden originar o motivar la vulneración de las atribuciones que la Constitución otorga a este cuerpo para que el Poder Ejecutivo avance indefectiblemente sobre uno de los poderes del Estado? No tenemos explicación lógica ni política a la vista; menos aún económica.

El gobierno argumenta, en la fundamentación del proyecto, que necesita contar con la flexibilidad suficiente para adecuar el presupuesto a las cambiantes necesidades que surgen de las distintas jurisdicciones y entidades que las integran. El Congreso lo va a acompañar porque cuenta con el número necesario. Si la propia oposición no está de acuerdo con algún mecanismo de reasignación presupuestaria para mantener el control que nos otorga la Constitución, los números se imponen y este gobierno puede contar con ese acompañamiento. Pero se avanza sobre la propia Constitución; no es un artículo de la Ley de Administración Financiera; la Constitución es muy clara en este sentido: el Congreso Nacional no puede delegar facultades legislativas en el Poder Ejecutivo nacional. Eso lo establece la Constitución. Y con las modificaciones propuestas la Cámara va a acompañar este proyecto, va a otorgar facultades permanentes al jefe de Gabinete —a una sola persona— para que tenga a su cargo la posibilidad de reasignar partidas, de orientar gastos corrientes en detrimento de gastos de capital y, lo que es mucho más grave, con la modificación de la Ley de Responsabilidad Fiscal, se le otorga a este jefe de Gabinete la posibilidad de afectar gastos sin que esté asegurado su propio financiamiento.

Con este proyecto el Ejecutivo, indudablemente, se excede otorgándose facultades propias que le da la Constitución al Congreso de la Nación, absolutamente indelegables porque le vienen del mandato que le da el soberano, facultades que están especificadas en el artículo 75, inciso 8, y en el artículo 76 de la Ley Fundamental.

Siempre se estableció que el Poder Legislativo es el único que se encuentra facultado para aprobar o fijar el presupuesto, y para modificarlo o reestructurarlo en caso de ser necesario. Si se cometieron errores en el pasado, los errores nos tienen que servir a todos para no volver a cometerlos. Vale la pena resaltar a esta altura del debate y de las claras exposiciones de los miembros que me precedieron en el uso de la palabra, que el Congreso no solamente tiene la facultad de legislar sino, fundamentalmente, la de controlar al Poder Ejecutivo. Son facultades que nos otorga la propia Constitución. Repito, no hay crisis económica de tal envergadura; la economía argentina crece, así lo reflejan los

indicadores oficiales. Pero también crece la brecha entre los que más tienen en relación con los que menos tienen. También se reflejan las asimetrías en las diferentes regiones del país.

Estas son cuestiones que se discuten en el Congreso de la Nación cuando se habla de recursos. El propio Congreso debe fijar las pautas sobre cómo invertir, hacia dónde orientar los recursos y cuáles son las prioridades.

¿Cómo puede, entonces, este Congreso, que tiene una facultad indelegable prevista en la Constitución, otorgar una facultad permanente en cabeza del jefe de Gabinete para que en definitiva lo que se sancione en su oportunidad se transforme en letra muerta en virtud de estas facultades extraordinarias?

Sr. Presidente (Pampuro). — El señor senador Pérsico le solicita una interrupción.

Sr. Petcoff Naidenoff. — Sí, cómo no.

Sr. Presidente (Pampuro). — Para una interrupción, tiene la palabra el señor senador Pérsico.

Sr. Pérsico. — Señor presidente: dos señores senadores dijeron que esto colisiona con facultades indelegables del Congreso. Quiero señalar que en el artículo 75, inciso 8, de la Constitución, está contemplada la facultad de aprobar el presupuesto; sigue intacta. El artículo 76 habla de funciones indelegables de la Constitución, no de una ley aprobada en este recinto.

Quiero dejar aclarada esta cuestión porque acá no se ha modificado ninguna facultad indelegable. Se está dando una herramienta para poder trabajar en un presupuesto y tener flexibilidad en lo cotidiano.

El senador preguntaba por qué se necesita esta herramienta si el país está creciendo. Señaló que el país siempre ha vivido en un crecimiento crítico. Agregó que justamente esta herramienta que estamos dando es para que sigamos creciendo. Mientras más crecemos, más difícil es sostener el crecimiento. Además, para que el crecimiento no sea cíclico, es muy importante que nuestro bloque apoye la medida del Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Pampuro). — Recuerdo al señor senador Petcoff Naidenoff que su tiempo ha concluido. Pero continúe.

Sr. Petcoff Naidenoff. — Sólo me voy a referir a la interrupción.

Las facultades indelegables surgen del propio mandato que nos otorgó el soberano. El artículo 75, inciso 8, de la Constitución Nacional es muy claro. Si alguna vez cometimos errores, no podemos tropezar dos veces con la misma piedra. Debemos garantizar la plena vigencia de la división de poderes y el rol fundamental que tiene este Congreso, que es el de controlar al Poder Ejecutivo nacional.

Con la delegación de facultades extraordinarias consideramos que vamos camino a un proceso de crisis institucional producto de la pérdida de atribuciones que son propias y exclusivas del Congreso de la Nación.

En función de los resortes institucionales, de la transparencia y de la necesidad de no cometer los errores del pasado, el bloque de la Unión Cívica Radical va a votar en contra de la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Pampuro). — Tiene la palabra el señor senador López Arias. También le recuerdo que tiene diez minutos.

Sr. López Arias. — Voy a ser breve, señor presidente. Después voy a acercar una inserción.

En debates de este tipo se dicen tantas frases grandilocuentes y tantos calificativos que hay que empezar a sacar un poco las hojas de los árboles para ver la realidad del bosque que tenemos como tema.

Creo que la inteligente exposición del jefe de Gabinete de la semana pasada ha contribuido a mostrar que lo que hoy se dice que es excepcional fue en realidad prácticamente la normalidad de la vida del país en los últimos años.

Frente a las afirmaciones que hacía, lo único que quiero observar es que en mi provincia está actualmente vigente la Ley de Contabilidad —ya posee cincuenta años—, cuyo artículo 14 pone un claro límite al cambio de finalidades en la Ley de Presupuesto por parte del Poder Ejecutivo. Es un principio que se respeta mucho porque ya hemos vivido en otra época la triste experiencia de que, prácticamente, se convertía en gasto corriente y era una gran traba para gobernar.

Lo que se ha mostrado con mucha precisión es que lo que se presenta como excepcional fue lo normal en la vida de los últimos años del país.

La senadora Cristina Fernández de Kirchner, con la que uno puede estar de acuerdo o no,

aunque nadie discute que es brillante y profunda en sus análisis, ha contribuido a desacralizar el tema en discusión; es decir, el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera. Ley que, por otra parte, lleva poco más de diez años de vigencia y que, en realidad, casi se ha convertido en una abstracción porque tuvo muy poca aplicación ya que siempre ha habido excepciones. Es parte de la realidad.

Además, la senadora aludió a que, previo a la vigencia de la Ley de Administración Financiera, también fue parte de la normalidad que funcionáramos casi sin presupuesto. En este sentido, me permito advertir a mi amigo el senador Morales, a quien respeto mucho, que decir que se tenía presupuesto porque se aplicaba el del año anterior en un contexto de alta inflación era, por lo menos, una abstracción porque la realidad y los números cambiaban totalmente de un año a otro.

Sobre la base de lo que he dicho, nunca hablaría, porque no corresponde, de superpoderes ni delegación de facultades y, además, amenazar con efectuar acciones judiciales por esta cuestión es algo más de tipo político que otra cosa ya que es muy poco viable en virtud de que la discusión está enmarcada en un contexto totalmente correcto.

¿Por qué a pesar de que reconozco estas cosas tengo diferencias con el proyecto de ley en consideración?

Quiero aclarar que las observaciones que haré a continuación son como miembro del bloque oficialista, al cual siento orgullo de pertenecer. Además, también siento un fuerte compromiso hacia el gobierno nacional y un gran orgullo de poner el hombro para que el país salga adelante de esta complicada situación que vivimos.

Voy a las observaciones. El presupuesto no es una ley común; se trata de una norma que posee una elaboración muy compleja donde hasta el propio Poder Judicial y el Parlamento elaboran su presupuesto y el Poder Ejecutivo elabora su plan de gobierno. Además, se lleva adelante una discusión o verdadera negociación, en el buen sentido de la palabra, cuyo centro es el Congreso de la Nación y donde las provincias tienen mucho que decir, aportar y reclamar cada vez que esto ocurre.

Una vez que el presupuesto es sancionado con estas características y con la participación

de todas las instituciones mencionadas, el poder administrador retoma una facultad que le es propia: ejecutar el presupuesto. En este caso, ya no es un legislador sino un ejecutor dentro del marco general del acuerdo político expresado en la ley de presupuesto de cada año.

Según el artículo 75 de la Constitución no se trata de poner un tope al gasto y al endeudamiento sino que es bastante más; afirma que es el plan de inversiones del año.

No me caben dudas de que, enunciadas las cosas como lo he hecho, no puedo dejar de reconocer que siempre se plantea una situación de conflicto y un tironeo impuesto por la dinámica del mundo moderno y de la economía que exige una mayor flexibilidad por parte del Poder Ejecutivo. Esto se da en todos los países. Es decir, se plantea un tironeo entre lo que es el marco general del presupuesto y la necesidad de ejecutar por parte del poder administrador que, para hacerlo con mayor eficiencia, pretende liberarse de algunas ataduras; algo que le resulta absolutamente necesario.

Esto se plantea en todos los países y se encuentran distintos tipos de soluciones para llegar a un equilibrio, que es lo que estoy tratando de hallar y, en ese sentido, son un aporte las modificaciones que, en su momento, voy a proponer.

Se trata de encontrar el equilibrio entre esa necesidad de resguardar este ámbito de discusión que es el Congreso, esta legítima negociación institucional, y al mismo tiempo la agilidad y eficiencia por parte del poder administrador.

Brasil, por ejemplo, encontró la solución creando una comisión, algo semejante a lo que proponía el diputado Lamberto. No me gusta demasiado armar estas comisiones, pero en el país vecino hay una comisión especial que recibe las alteraciones y, sobre esa base eso se expide antes de que tengan vigencia esas modificaciones presupuestarias.

En otros países se ha optado directamente por poner un tope a la disponibilidad, es decir, a lo que puede hacer el Poder Ejecutivo. Así, se fija un tope porcentual a aquello de lo que puede disponer el Ejecutivo.

Hay otros países, como México —que es la solución que más me gusta—, que faculta al Poder Ejecutivo a disponer partidas, salvo en aquellos temas que hayan sido declarados por el

Congreso como objetivos prioritarios. Estas son distintas formas de restablecer un equilibrio que creo que sería bueno alcanzar.

Reconozco que el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera fue prácticamente una virtualidad. Lo dijo bien el jefe de Gabinete; prácticamente vivimos de excepción en excepción y casi no ha tenido vigencia desde su sanción en 1992. Pero esta necesidad de modificarlo para encontrar el equilibrio tiene que hacerse buscando algún otro tipo de mecanismo como los que estoy planteando.

Sinceramente, señor presidente, mi idea —y esto lo dije en la Comisión de Presupuesto, y Hacienda en su momento— era tratar, de alguna forma, de acotar esto de lo que estamos hablando. Me parece absolutamente legítimo lo que se plantea como reclamo de una necesidad de eficiencia del Ejecutivo, pero acotado con algunos márgenes que, en el caso de mi propuesta —la voy a formular por escrito—, tienen que ver con tratar de preservar aquellos objetivos prioritarios que fije el Congreso, a fin de mantenerlos al margen de esta posibilidad de disposición de partidas.

Señor presidente: quiero terminar diciendo lo siguiente. Estoy absolutamente convencido de que para bien del pueblo argentino hubo en los últimos años una recuperación del poder presidencial, que había estado tan cuestionado en las crisis que nos tocó vivir en 2001 y 2002. Creo que es algo bueno que le pasó a nuestro país. Es bueno que realmente el señor presidente de la República, el Poder Ejecutivo nacional, tenga una autoridad legitimada y fortalecida en su poder. Pero al mismo tiempo creo que tenemos que tratar de resguardar aquellos ámbitos donde se puede buscar el acuerdo y el consenso institucional. A esto obedece, con un sentido absolutamente constructivo, la propuesta de modificación que estoy aportando. En cuanto a lo demás, voy a solicitar la inserción de mi discurso, para acabar de fundar esta propuesta que hago.

Sr. Presidente (Pampuro). — Tiene la palabra el señor senador Giustiniani.

Sr. Giustiniani. — Señor presidente: voy a tener que comenzar con algunas aclaraciones antes de introducirme en los fundamentos de mi rechazo al actual proyecto de ley en tratamiento.

La razón de esto es que me parece que hoy tuvimos el segundo capítulo de lo de la semana

pasada. Es decir que, en vez de usar la no limitación que impone el Reglamento para hacer uso de la palabra y fundamentar el proyecto en cuestión, lo que tiene una motivación positiva, esto es no limitar el tiempo ante proyectos de tamaño naturaleza, en un 95 por ciento los miembros informantes del oficialismo la han usado no para fundamentar las bondades del proyecto sino para anécdotas y para denostar a la oposición.

Creo que por eso tenemos que introducirnos en algunas aclaraciones y en temas que no tienen absolutamente nada que ver con la cuestión en tratamiento.

Así, por ejemplo, no sé qué tiene que ver la capitalización del Banco Municipal de Rosario con el proyecto en tratamiento. No lo sé. Podría decir que, en estos tres años del gobierno nacional, el Banco de la Nación Argentina tuvo que capitalizarse con 2.600 millones de pesos.

Hablamos de 7 millones del presupuesto de la Municipalidad de Rosario, que es de 500 millones de pesos y no de dólares. Quizá, como la senadora no es contadora, a lo mejor se equivoca al hablar de dólares en lugar de pesos. Lo cierto es que diciendo “dólares” hablamos de tres veces más: o sea, multiplicó por tres el presupuesto de la Municipalidad de Rosario. No son 500 millones de dólares; son pesos. A lo mejor, si hubiera sido contadora no se habría equivocado en la cifra.

Lo cierto es que la capitalización del Banco Nación se da en una situación del país que amerita una reforma financiera. Yo nunca hice pedido de informes ni critiqué, porque me parece que ha sido buena la gestión de Felisa Miceli a cargo del Banco Nación a pesar de haber tenido que capitalizarse en 2.600 millones de pesos en tres años. Entonces, yo digo: “No sé qué tiene que ver”. Si queremos hablar del tema bancario, lo hacemos y vemos por qué se privatizaron algunos bancos en las provincias, como ocurrió en 1997 en Santa Cruz, con las directivas de Menem y Cavallo. Yo soy defensor de la banca estatal. Entonces, me parece bueno que este tema, si alguna vez se quiere discutir, lo debatamos. Pero no tiene absolutamente nada que ver con lo que estamos hablando.

El senador Morales hizo una larga exposición sobre las cuestiones provinciales. La verdad es que ir a buscar una ordenanza de la Municipalidad de Rosario de 1996 para decir que esto es

igual que el tema que estamos analizando hoy, tiene bastante poco que ver.

Quiero señalar que en los dieciséis años de gobierno municipal yo fui secretario de Gobierno. Puede ser también que no ocupar cargos ejecutivos a veces haga perder la dimensión que existe entre la cuestión nacional, provincial y municipal, que realmente es mucha. Yo no tuve experiencia en gestiones provinciales, pero sí a nivel municipal, en un municipio de 1.300.000 habitantes.

La verdad es que la Municipalidad de Rosario está regida por la ordenanza de contabilidad que hace referencia a la necesidad de refuerzos de partidas, tal cual acá se fundamentó, con respecto a la cuestión de las provincias y que sí facultó en 1996 a que cuando el cálculo de recursos sea superado por el total ingresado durante el ejercicio y este, a su vez, sea superior al total de compromisos definitivos del presupuesto de gastos de la administración central, los mayores recursos pudieran usarse en un trámite de aprobación legislativa.

Reitero: siempre fuimos minoría en el concejo municipal en los dieciséis años, salvo en 2006. Es decir que la votación de esta ordenanza fue con el consenso de la oposición. También recuerdo que no tuvimos presupuesto en la Municipalidad de Rosario, precisamente por ser minoría en el Concejo, durante 2002 y 2003. Así que me parece que tiene bastante poco que ver la cuestión de la Municipalidad de Rosario con el proyecto en tratamiento.

Dicho esto, quiero manifestar que considero que con el presente proyecto de ley el Poder Ejecutivo nacional continúa avanzando—un escalón muy importante—en su política de manejo discrecional de los fondos públicos. Esto es innegable; porque esta facultad que se le da al gobierno nacional a partir de la modificación de la Ley de Administración Financiera le deja la libre disponibilidad de los 100 mil millones anuales del presupuesto nacional. Acá nos dirán: “¡No; vamos a usar poco! Vamos a usar un porcentaje pequeño.”

La libre disponibilidad que la ley habilita son los 100 mil millones de pesos del presupuesto nacional. Por lo tanto, creo que la ley de Presupuesto—respecto de la cual se dijo en abundancia que es la “ley de leyes”—se transformará en una norma virtual, porque en la práctica será

reemplazada por las potenciales decisiones del gobierno nacional.

Y a partir de la sanción de este proyecto creo que las próximas leyes de presupuesto nacional —la que aprobamos y está en vigencia tiene 83 artículos— podrían tener sólo dos artículos: un artículo 1° en el que se fije la totalidad del gasto y un artículo 2° en el que se establezca la posibilidad de endeudamiento.

En consecuencia, ¿qué sentido tendrá esta modificación? El miembro informante —el senador Capitanich— hacía referencia a que 100 pesos en salud podrían pasar a otro lado; pero la habilitación es para que se pueda reformar todo el presupuesto de salud pública, de seguridad social y de educación.

Todos tenemos alguna experiencia en el tema presupuestario; muchos de los senadores antes fueron diputados y vieron lo que es el proceso de la aprobación de un presupuesto nacional y todo el debate que se produce a partir de su ingreso. A partir de ese momento concurren al Congreso organizaciones sociales y organismos del gobierno nacional, de las provincias y de los municipios y se produce un rico debate de participación —y lo considero altamente positivo— a tal punto que el presupuesto actual llegó con 53 artículos y salió con 82.

Es decir que con este proyecto todo ese proceso de participación se borra. Y creo que esto no es casual y que no se sustenta en una lógica de gestión ni constitucional sino en un estilo de manejo del poder; es decir que se pretenden manejar los 100 mil millones de pesos sin ningún tipo de limitación. Y con esta ley se consigue ese fin.

Además, no se trata de un hecho aislado, porque si consideramos la administración de los recursos públicos bajo la forma de los fondos fiduciarios creados, éstos han crecido a dieciséis, con un flujo de ingreso anual superior a 3.700 millones de pesos. En consecuencia, sabemos que lo que se propone se contradice con una administración que quiere tener una planificación, control y transparencia en el manejo de esos fondos públicos.

Además, hay que tener en cuenta la falta de información y control existente. Bien se dijo que la SIGEN y la Auditoría General de la Nación controlan los fondos fiduciarios, pero todos somos conscientes de que es absolutamente im-

posible comparar el manejo de los fondos fiduciarios con el de la imputación presupuestaria, ya que en este último caso se tiene una verdadera certeza acerca de lo que pasará en un año con esos fondos; eso se aprecia con las obras públicas. Y esto se ve agravado también por la vigencia del decreto 906/04, el cual posibilita al Poder Ejecutivo desviar recursos de los fondos fiduciarios.

Otro elemento que también determina que esto no es un hecho aislado, fue la sanción de la ley de cargos específicos, que acá se discutió mucho, pero que lamentablemente se aprobó y que yo considero negativa, porque avanzó en el manejo discrecional de fondos.

Dicha ley significó otro retroceso de este Parlamento, porque el Poder Ejecutivo se arrogaba la posibilidad de imponer cargos, que es facultad exclusiva del Congreso de la Nación. Y eso se suma a una distorsión buscada no por este gobierno sino por todos, fundamentalmente por todos los ministros de Economía. La prueba es el ejercicio de 2005, ya que había un superávit fiscal previsto de 14 mil millones de pesos, que finalmente terminó en 20 mil millones de pesos y el excedente se usó para pagar más deuda y para incrementar los fondos fiduciarios, que redundaron en obras públicas.

Ahora, eso también va de la mano de una creciente centralización de los recursos tributarios. Tenemos una estructura tributaria fuertemente regresiva y centralizadora. Ya nadie habla del régimen de coparticipación federal; me parece que quedó en el cajón de los olvidos. Y el espectacular aumento de las retenciones que no se coparticipan va en esa misma dirección.

Creo que se repiten y se profundizan los mismos viejos vicios institucionales del país: una centralización de la relación de poder a nivel horizontal del Poder Ejecutivo, en desmedro del Congreso y una relación Nación—provincias en detrimento de estas últimas. Y vamos deslizándonos en lo que Guillermo O'Donnell señala como una democracia delegativa, es decir, la democracia representativa va configurándose en un presidencialismo cada vez más profundo.

A pesar de eso, volvemos a escuchar las mismas cosas que en la década del 90, en el sentido de que el Congreso es la máquina de impedir, que pone palos en la rueda. No sé realmente a qué se hace referencia, porque con las mayorías parla-

mentarias tal cual están planteadas, del Congreso han salido leyes con una celeridad impresionante, inclusive esta que se está tratando hoy, que ha llegado al debate con una gran celeridad.

Creo que este proyecto de ley no tiene sustento constitucional. El tema de fondo, comparo lo que se ha dicho aquí por algunos senadores preopinantes, no es quizás la modificación de un artículo de una ley, no es la modificación del artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público, sino la sustracción al Congreso de facultades que la Constitución Nacional claramente le otorga.

El actual artículo 75, producto de la reforma constitucional de 1994, modificó el anterior artículo 67 y le incorporó dos elementos. Comparto con la senadora Fernández de Kirchner que la reforma de la Constitución de 1994 no solamente no significó una atenuación del poder presidencial sino que lo consolidó y profundizó.

En efecto, la reforma de 1994 le incorpora algo que no estaba anteriormente y es que el proyecto de presupuesto fuera tratado previamente en acuerdo de Gabinete de Ministros. O sea, el Poder Ejecutivo ya tiene constitucionalmente la facultad de que el Gabinete de Ministros lo trate en acuerdo y que, además, tenga la aprobación en la cabeza del Poder Ejecutivo, que es el presidente de la Nación, para posteriormente enviarlo al Congreso de la Nación.

Es decir, hasta la reforma de 1994 era clarísimo que la facultad del presupuesto nacional, *in totum*, era del Congreso Nacional. Había una práctica concreta, lógica, en el sentido de que el Ejecutivo era el que elaboraba el presupuesto y lo enviaba. Pero lo que consagra esta prerrogativa es la reforma de 1994.

No obstante, lo que dicha reforma no cambia es una palabra que me parece central y que mucho tiene que ver con lo que estamos discutiendo. No cambia la atribución del Congreso de "fijar" anualmente el presupuesto nacional. Los que entienden de materia constitucional —no yo—, hacen de esta palabra "fijar" un análisis muy importante. Porque el que diga "fijar" significa que el Congreso Nacional somete a debate ese presupuesto de la Nación. Y esa atribución constitucional de fijar no puede ser modificada por una ley, ni delegada fuera de los supuestos y con las limitaciones del artículo 76 de la Constitución Nacional.

Por eso, es totalmente diferente a que el Congreso apruebe, por ejemplo, los tratados internacionales, situación contemplada en el artículo 75, inciso 22; o los tratados de integración, artículo 75, inciso 24, que se aprueban o se rechazan; no se discuten ni se modifican.

Creo que la modificación de la atribución del Congreso Nacional a partir de la sanción de este proyecto de ley, transforma el paso por el Parlamento en un mero trámite intermedio entre lo que es la iniciativa del Poder Ejecutivo nacional y la ejecución que el mismo Poder Ejecutivo nacional haga. Reitero: va a ser un mero trámite el pasaje por el Congreso de la Nación.

Se ha fundamentado, se ha dicho que se está adaptando la normativa actual al cambio constitucional. Y se ha dicho que no es una delegación de facultades. Pero en los mismos fundamentos del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo se habla de delegación de facultades. A lo mejor, no se lo leyó con detenimiento. Pero algunos senadores preopinantes dijeron que no había delegación de facultades.

Creo que la Constitución prohíbe expresamente el principio de la delegación legislativa, en el artículo 76, primera parte. Y no nos encontramos en ninguno de los casos excepcionales que con tanta generosidad se prevén en la segunda parte del primer párrafo del artículo 76. Es más, creo que se ha dicho que no es para circunstancias excepcionales; se ha dicho que es para circunstancias normales de gestión.

Entonces, este proyecto que se está tratando no tiene el plazo ni las bases de la delegación, como lo exige la Constitución Nacional.

Considero también que este proyecto vulnera los principios presupuestarios. Ha tenido que hacer bastantes malabares el miembro informante; que conoce mucho de este tema —bastante más que yo—, acerca de cuáles son los principios presupuestarios que se vulneran con este proyecto. Porque el presupuesto se puede definir como un instrumento de gobierno, de administración, de programación económico-social. Y a pesar de la legislación comparada que se ha buscado y que se ha planteado, universalmente está aceptado que el presupuesto adquiere la naturaleza de un acto legislativo.

Creo que con lo que hoy se está sancionando se borra esta naturaleza de acto legislativo del presupuesto y la concepción de que las institu-

ciones presupuestarias constituyen un conjunto de reglas y procedimientos que enmarcan el proceso de formulación, aprobación, ejecución y control. Algunas de estas normas pueden calificarse de colegiadas y otras de naturaleza jerárquica. Las colegiadas son, justamente, las que asignan roles entre los actores que participan en forma equivalente en el presupuesto. Y la articulación entre la Constitución Nacional y la Ley de Administración Financiera concreta los principios de programación, universalidad, unidad, claridad, acuciosidad, flexibilidad y periodicidad del presupuesto.

Entonces, hay un proceso de decisiones políticas, procesos técnicos de formulación del presupuesto y ya en su formulación y ejecución, antes de este proyecto de ley, hay una clara asimetría desde todo punto de vista —ni qué hablar de la información— entre el Poder Ejecutivo y el Congreso de la Nación.

El proyecto de ley en tratamiento vulnera muchos de esos principios. El de acuciosidad establece que debe imperar la rigurosidad técnica y la sinceridad y honestidad en la fijación de pautas para la formulación del presupuesto. El principio de unidad presupuestaria establece que la política presupuestaria debe ser única, definida y adoptada por la autoridad competente de acuerdo con la ley, basarse en un solo método y expresarse uniformemente y en un solo documento. Creo que todo esto se verá alterado y se va a afectar la facultad de control del proceso presupuestario reservada al Congreso de la Nación. Por ello, creo que este proyecto de ley consolida una tendencia negativa.

De la mano de lo que se planteaba, las diferencias de los senadores en este debate, creo que los verdaderos superpoderes sí son la acción combinada entre la potencialidad que tienen —ojalá que no se utilicen así, pero esto abre la posibilidad de que sea así— estas facultades delegadas y el posible manejo discrecional de los fondos públicos a través de la reasignación de partidas en poder del jefe de Gabinete con los decretos de necesidad y urgencia. Fíjense que se prohíbe la posibilidad del incremento del presupuesto nacional, pero a través de decretos de necesidad y urgencia en los años 2004 y 2005 se incrementó entre el 8 y el 20 por ciento el presupuesto de la Nación. El presupuesto 2005 fue incrementado en 15.399 millones a través

de cuatro decretos de necesidad y urgencia y 26 decisiones administrativas de la Jefatura de Gabinete, que representaron una modificación del 20 por ciento del crédito original. Y en el 2004 el crédito original se amplió en el 8 por ciento, a través del decreto 917; así, se incrementó el presupuesto en 4.300 millones de pesos. Después se dictaron 4 decretos más de necesidad y urgencia y 17 decisiones administrativas de la Jefatura de Gabinete.

Voy a tratar de no hacer demasiado extenso mi discurso. Espero que aprendamos de la sesión pasada y de ésta, donde desde mi humilde punto de vista la extensión de la sesión no ha servido para mucho. Espero que para las próximas sesiones podamos todos arribar a consenso en cuanto a que es absolutamente suficiente el tiempo que marca el reglamento, de 40 minutos de exposición, para poder fundamentar sólidamente los proyectos de ley en tratamiento.

Creo que hoy damos un paso atrás. Considero que el gobierno, con su decisión de enviar este proyecto de ley al Congreso de la Nación, ha asumido pagar un costo político porque, sinceramente la modificación planteada carece de fundamento. En realidad, no se trata simplemente de la modificación de un artículo de una ley, sino que implica la posibilidad del manejo discrecional de cien mil millones de pesos.

Sr. Presidente (Pampuro). — Tiene la palabra el señor senador Massoni.

Sr. Massoni. — Señor presidente: creo que hoy hemos asistido a un debate trascendente y enriquecedor. Hemos tenido enfoques distintos e intereses diferentes. La división de poderes, por la que viene luchándose desde hace muchos años, continúa y continuará motivando situaciones, porque cada sector trata de resguardar sus poderes y sus posibilidades. Es la regla política.

Me parece brillante lo que se dijo aquí sobre los distintos caminos. Ahora me voy a circunscribir, en breve tiempo, a diagnosticar dónde radica el problema. Es verdad lo que se afirma en el sentido de que las modificaciones introducidas en el artículo 37 son mínimas. Más aún, no se corrige la totalidad de dicha norma, sino que se introduce un párrafo, que voy a leer en forma concreta. En realidad, el texto es prácticamente igual al artículo 37 de la ley 24.156. Sólo se incorpora el texto según el cual se fa-

culta al jefe de Gabinete de Ministros a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, dentro del total aprobado por cada ley de presupuesto. Esto es lo único que se introduce. Pero esto es una bomba de tiempo a la luz de lo que establece el artículo 76 de la Constitución Nacional, el cual prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materia determinada de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca. Esta última parte es clave y allí radica el problema. Si se agregara un plazo determinado y se justificara, la situación cambiaría.

La existencia del plazo es esencial. No lo exijo yo, sino que expresamente está prescripto por el artículo 76 de la Constitución, que señala lo siguiente: "con plazo fijado para su ejercicio".

Y cuando se habla de la Corte Suprema, tampoco tenemos que pensar que no hay derecho a recurrir, si uno piensa que tiene una razón. En este proceso de división de poderes, tanto el Ejecutivo como el Legislativo tratan de resguardar sus intereses y sus facultades, y cuando se entra en colisión, el único que va a resolver es el Poder Judicial. Entonces, se puede luchar, hablar y diagramar. No voy a criticar nada de lo ocurrido; todo lo contrario. Me llamó la atención el debate, porque fue interesante. Se habló de historia, del futuro, etcétera.

Ahora bien, existe otro elemento que aquí no aparece, que es el plazo fijado para su ejercicio y, como expresa la Constitución, dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca. O sea, lo único que se exige es que exista emergencia y, en segundo lugar, un plazo. Eso es esencial. Por algo en el pasado se hacían dentro del propio presupuesto. Y las bases están relacionadas con la información de para qué van a dar esas delegaciones, porque lo dice concretamente el artículo 76: las bases hay que señalarlas.

Esta reforma se parece mucho a lo que ocurrió en Estados Unidos. Alguien mencionó la vez pasada que Estados Unidos también debe concurrir al Congreso. Es cierto. Voy a leer: "...al dejar en manos del Congreso los límites de la delegación nuestra Constitución ha receptado la llamada 'doctrina del estándar inteligible' del derecho norteamericano, en la que la delega-

ción sólo es válida en la medida que la ley determine los lineamientos básicos de la política que deberá seguir al que se le ha delegado, que de alguna manera viene a subsanar la oposición entre división de poderes y delegación legislativa". La necesidad de fijar las políticas es esencial, porque en caso contrario se daría una autorización absoluta y por tiempo indefinido.

Creo que no es necesario continuar más en esto, pero establezcamos con absoluta claridad la importancia del artículo 76, en cuanto al tema de las bases. Vuelvo a leer: "Al no determinarse en el proyecto las bases de la delegación que el Congreso debe establecer según el artículo 76, se incumple con la normativa constitucional". Y dijo la doctrina y la jurisprudencia: "Debe quedar claro que la obligación de definir las bases de la delegación legislativa debe concretarse en cada caso particular y no remitirse a leyes generales como, por ejemplo (presten atención), la 25.561 y la 25.918. La generalización, sin especificar en concreto, excede la intención del artículo 76 (Caso Vázquez, Cámara en lo Contencioso Administrativo y Constitución de la Nación Argentina, comentada y concordada, página 546, criterio sostenido por la Corte Suprema in re "Cocchia").

Señor presidente: creo que ésta es la clave clara, expuesta al alcance de lo que necesita el Ejecutivo y de lo que requiere el Legislativo.

Pido autorización para insertar esto. Se ha dicho todo, acá está el punto. Si lo corregimos no hay inconstitucionalidad.

Sr. Presidente (Pampuro). — Tiene la palabra el señor senador Martínez.

Sr. Martínez. — Señor presidente: primero y fundamental, estamos discutiendo un proyecto de ley que va a otorgar en forma permanente facultades especiales al jefe de Gabinete, que en los distintos momentos de crisis que vivió el país durante muchos años, en los últimos años especialmente, se le otorgaban en forma transitoria cada vez que se sancionaba la ley de presupuesto. Y si bien hoy estamos convencidos de que hay algunas áreas en las cuales existen complicaciones, no nos cabe duda de que con el enunciado de distintos funcionarios del gobierno nacional, incluso del propio presidente, se ha ido mejorando en muchísimas cosas. Se puede mencionar el superávit fiscal, la posibilidad del pago de la deuda al Fondo Monetario, los indi-

cadore macroeconómicos, el aumento de las reservas, etcétera, lo que nos permite determinar que hemos empezado a salir de las situaciones de crisis y de emergencia que se vivían en el país en distintos momentos. No cabe ningún tipo de duda al respecto.

La propuesta del Ejecutivo es modificar el artículo 37 de la ley 24.156. De esto se ha hablado y no quiero ser repetitivo. También se incorpora la posibilidad de modificar el artículo 15 de la Ley de Responsabilidad Fiscal. De esta forma se mantiene a los gobernadores e intendentes los mecanismos de corsé previstos en esa norma, que fue explicado por más de un señor senador, quedando liberado el jefe de Gabinete.

Sabemos también que cuando se aprobó el presupuesto que está en ejecución, el del año 2006, se estableció en el artículo 10 que el jefe de Gabinete tenía determinado tipo de potestades pero estaba sujeto, casualmente, al artículo 37 de la ley 24.156 y al artículo 15 de la ley 25917, de responsabilidad fiscal. Es decir, se está pidiendo no en forma transitoria sino permanente un poco más de lo que se había pedido cuando se trató el presupuesto de este año.

No voy a hacer un *racconto* de las decisiones administrativas del jefe de Gabinete porque ya se ha hablado al respecto; incluso se dijo la cantidad que se tomaron y los montos. El señor jefe de Gabinete cuando vino lo ha planteado. Sí me llamó la atención la decisión administrativa 190, en la que se habla de otorgar un partida especial para llevar adelante operaciones a fin de garantizar a la autoridad de aplicación nuclear la continuidad y el trabajo concreto de Atucha I y Embalse. En uno de los artículos se hacía referencia a la crisis energética nacional. Esto quiere decir que no se ponen de acuerdo algunos funcionarios cuando tienen que tomar estas medidas con relación a lo que nos manifiesta el secretario de Energía en forma permanente de que no existe una crisis a nivel nacional, sino que se trata de pequeñas situaciones.

Sabemos que la distribución de las facultades entre el jefe de Gabinete, especialmente, y el Poder Legislativo sobre el proceso presupuestario se encuentran claramente determinadas en un marco normativo que casualmen-

te son las leyes 24156 y 25917, que son las que se quieren modificar.

De acuerdo con este marco normativo, respecto a las funciones en materia presupuestaria, el jefe de Gabinete remite al Congreso el proyecto de Ley de Presupuesto, dispone la distribución administrativa del presupuesto de gastos aprobados por el Poder Legislativo, supervisa el gasto trimestral asignado a cada jurisdicción. Y nos corresponde a nosotros como Congreso aprobar y fijar el presupuesto nacional y convalidar la ejecución realizada por el Poder Ejecutivo mediante la aprobación de las cuentas de inversión. En más de una oportunidad se nos decía que los mecanismos de control no se perdían, que realmente se hacía un control post. Todos sabemos también que a pesar de los esfuerzos más que saludables y loables de la gente que está en la Comisión Bicameral para llevar adelante estos controles, estamos analizando las cuentas de los años 1996, 1997, 1998.

La ley 24.156, en el artículo 37, dice con mucha claridad que quedan reservadas al Congreso las modificaciones presupuestarias que afecten el monto total del presupuesto. Cuando nosotros veíamos que a través de los decretos y urgencia, que a través del superávit que se generaba en cada uno de los presupuestos en función de no determinar con exactitud cuál iba a ser la recaudación, se podían incorporar puntos importantes al presupuesto a través de las decisiones administrativas del jefe de gabinete sin ningún tipo de control.

Durante el período de recesión de la economía los presupuestos que no se aprobaban, como bien se dijo, no podían ser sostenidos no sólo en su monto total sino también en cuanto a la distribución interna. Se ha salido de esa crisis y se ha ido trabajando en forma coordinada. Pero la senadora Cristina Fernández de Kirchner nos decía que la oposición en forma permanente no era responsable porque no acompañaba muchas iniciativas. Debo recordar que en su momento, cuando se trató la "ley cerrojo" para el tema de la renegociación de la deuda externa, tuvo el acompañamiento de absolutamente todo el Congreso. Cuando se trató un tema de política internacional, como era el conflicto por las papeles, también el Congreso acompañó la decisión tomada por el presidente de la Nación, que en

su planteo tenía la posibilidad y la responsabilidad de llevar adelante la política económica.

Los argumentos del debate hoy...

Sr. Presidente (Pampuro). – Senador Martínez: el senador Zavaglia le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. Martínez. – Sí, cómo no.

Sr. Presidente (Pampuro). – Para una interrupción, tiene la palabra el señor senador Zavaglia.

Sr. Zavaglia. – Señor presidente: el senador Martínez habla de lo que la señora senadora preopinante manifestó sobre la Alianza y sobre la responsabilidad que los radicales tuvimos en determinado momento de la vida política de nuestro país.

Creo, sinceramente, que hay mucha hipocresía porque se llega a la culminación de un proceso donde se hace necesario e imperioso desenmascarar las responsabilidades políticas e institucionales. Y digo desenmascarar porque así como en la década del 90 nos tocó denunciar el desguace del Estado y cuando muchos de los hoy representantes del justicialismo y Frente por la Victoria eran cómplices directos y defendían con uñas y dientes ese proceso de privatización y corrupción que hoy denuncian de un modo converso, hoy también nos toca denunciar que, a través de estos superpoderes y la semana pasada mediante la reglamentación de los decretos de necesidad y urgencia, se está ante un nuevo desguace del Estado. Sin embargo, hoy es más grave porque se trata de un desguace institucional porque implica la supresión de las instituciones fundamentales de la República, en particular, del Congreso de la Nación, al otorgar al Poder Ejecutivo la suma del poder público. Y esto no se agota en las partidas presupuestarias ni en una cantidad determinada de dinero, sino en la posibilidad de emancipación, de independencia y de liberación de un país.

Que no se diga que se es democrático ni que se respetan los derechos individuales cuando se confiscan las libertades individuales y cuando se es cómplice de esa confiscación, de esa descalificación y de esa proscripción, y se pretende disimular esa conducta pecaminosa bajo el ropaje de un cierto progresismo o izquierdismo y, sobre todo, de ciertos señores que en su momento levantaron la mano de un ex presidente de la Nación y sostuvieron que era el mejor pre-

sidente de la historia de la República Argentina. Así fue como también se levantó la mano para llegar a acuerdos electorales con el ex presidente Duhalde, gracias al cual se llegó a la Presidencia, y hoy es desconocido al mejor estilo Judas. Entonces, basta de seguir buscando en otros las propias culpas y responsabilidades.

Hoy estamos en un punto de inflexión de la vida institucional de la República Argentina. Mi provincia es el ejemplo más patético en el sentido de que, con la complicidad y el apoyo del gobierno nacional, se suprime la libertad de expresión y, en lugar de corregir esa arbitrariedad y discriminación, se refuerza todavía más con la votación negativa del tratamiento sobre tablas de un proyecto de mi autoría vinculado a esta cuestión.

Sr. Presidente (Pampuro). – Continúa en el uso de la palabra el señor senador Martínez.

Sr. Martínez. – Señor presidente: trataré de sintetizar lo más rápido posible.

Desde esta perspectiva, pienso que una de las cosas que se deben comenzar a hacer –bien se decía antes que la autoridad presidencial era uno de los logros luego de la crisis que habíamos sufrido, cuestión que realmente reconocemos–, es destacar cuál fue el papel que las fuerzas políticas, especialmente en este Congreso, como lo ha repetido en varias oportunidades el senador Pichetto, tuvimos que afrontar para mantener la institucionalidad del país.

Pero creo que estamos en una etapa en la cual este proceso de recomposición, de fortalecimiento de las instituciones –hablo de nuestra propia institución–, un proceso en el que se comienzan a generar equilibrios nuevamente en nuestro país, debería llevarnos de alguna manera a no tener que delegar facultades que no son absolutamente propias. Y no lo voy a repetir, porque ya lo han hecho varios de los miembros informantes de mi bloque.

Creo que si sumamos una serie de medidas que se han ido tomando desde el gobierno nacional, como el tema de la reglamentación de los decretos de necesidad y urgencia, las disposiciones administrativas ejercidas –y que ahora se incrementan– por parte del jefe de Gabinete, la ley de cargos específicos, la cuestión del decreto 906, que nombrara antes el senador Giustiniani con respecto al desvío de los fondos que puede existir dentro de los mismos mecanismos

de los fondos fiduciarios, que son fondos específicos, el tema del mantenimiento de la Ley de Emergencia, uno realmente ve una voluntad de seguir acrecentando un Poder Ejecutivo por sobre lo que son las verdaderas atribuciones que, en forma transitoria y, ahora, en forma permanente —y esto es lo más grave—, vamos a estar delegando.

Esto nos permite concluir, y hago abstención de quienes hoy están ejerciendo las funciones —no hablo del presidente Kirchner ni del jefe de Gabinete, Fernández, hablo de la parte institucional— que se posibilita un mayor mecanismo de discrecionalidad. Los fondos públicos ya no van a ser debatidos y controlados por nosotros, con ese control previo del que hablaba el senador Morales, sino que simplemente vamos a tener que aprobar una cuenta general que no va a representar el verdadero control que tenemos que ejercer, esencialmente desde esta Cámara, donde somos representantes de los territorios provinciales.

Todo esto, señor presidente, nos ha ido llevando a situaciones que varias veces nos han ocurrido en nuestro bendito país. Se pide esta herramienta que el jefe de Gabinete decía el otro día —venía a reclamar, en vez de pedir que esto se debatiera— que le va a posibilitar ser más ágil, más ejecutivo, llevar adelante una gestión administrativa rápida y concreta.

Lo que quiero decir, y lo hago con mucha honestidad intelectual, es que todos los atajos que en este país nos propusieron para llegar al cielo, lamentablemente nos encaminaron siempre hacia el infierno. Ojalá que esto no sea lo que ocurra. Y ojalá que cada uno de nosotros, en su conciencia, genere hoy un voto ciudadano que nos permita ir consolidando un poder para construir más democracia y más ciudadanía.

Sr. Presidente (Pampuro). — Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. — Señor presidente: trataré de ser breve, porque creo que la exposición de los miembros informantes, del senador Capitanich y de la senadora Cristina Fernández de Kirchner, fueron de un contenido político, de una claridad y de una precisión que hacían falta en este debate, un debate cargado de palabras.

Recién me decía un periodista, en un reportaje que me hacían por televisión, que la diputada Carrió había afirmado que el gobierno nece-

sita manejar estos recursos en el Presupuesto para robar. También se dijo que era el fin de la República, que el gobierno era una monarquía, que era una dictadura.

Cuando se dicen este tipo de palabras exorbitantes, indudablemente falta la racionalidad. La discusión en el ámbito del Parlamento trata de poner un poco de luz en este debate; me parece que es muy importante, más allá de que tengamos que escuchar discursos que siguen insistiendo con conceptos equivocados. No digo que haya mala fe. No le estoy imputando a ningún senador mala fe. Pero digo que hay una reiteración de conceptos y de frases que repiten errores.

Yo escuchaba al senador Morales hacer todo un desarrollo sobre cuál es la tarea de control del presupuesto del Congreso, la historia del presupuesto y la lucha en el país en términos de reivindicaciones provinciales, federales. Lo cierto es que cuando uno analiza la situación de la Argentina en cuanto a cómo han crecido los aportes federales a las provincias; cuando uno mira en la tabla de recursos lo que tenían las provincias en materia de aportes coparticipables en 2003 y lo que ha ido creciendo esta masa de recursos, estos argumentos se caen a pedazos al carecer de consistencia, porque son nada más que palabras; reitero son sólo palabras.

Cuando se hace referencia a fondos que se van a manejar discrecionalmente y se habla de sumas fabulosas —10 mil millones, 100 mil millones; qué sé yo todas las cosas que se han dicho—, indudablemente se hace creer a la gente que el gobierno con esta plata va a hacer lo que quiera. No se le dice a la ciudadanía argentina que estos fondos están sometidos al control que tienen todos los demás fondos del presupuestos nacional. El mecanismo de control funciona para la reasignación de partidas que hace el jefe de Gabinete y funciona para todos los recursos del presupuesto federal: para todos. Aquí no hay plata negra. Estos no son recursos que el jefe de Gabinete va a poder usar alegremente para gastar en lo que quiera. Estarán en la rendición de cuentas que va a hacer al Congreso; van a estar sometidos al control de la Bicameral del Congreso; van a estar sometidos a la Auditoría General de la Nación; van a estar sometidos a la Sindicatura; van a estar sometidos al informe que puedan llegar a solicitar los senadores y di-

putados a los que les interese profundizar en la tarea de control. Entonces, cualquier pedido de informes que formule un senador le puede hacer saber con precisión el tema. Además está la publicación efectiva en el Boletín Oficial que indudablemente, si bien no es un medio al que accede toda la ciudadanía, tanto los senadores como los diputados tenemos el deber de leer y tomar conocimiento de lo que allí se publica.

Señor presidente: como el jefe de Gabinete ha dicho con total claridad y ha expuesto en la pantalla claramente, quiero recordar que estos recursos nunca superaron el 1,4 por ciento en promedio. La ciudad de Buenos Aires, con la participación de legisladores de la derecha argentina —del PRO de Mauricio Macri—, del socialismo argentino, de la izquierda argentina, aprobó una ley por la que se dan facultades al jefe de Gabinete de la ciudad en uno de los presupuestos más altos, más grandes del país, para poder modificarlo con discrecionalidad hasta el 15 por ciento.

Esta facultad ha sido utilizada por todos los gobiernos: la ha utilizado el jefe de Gabinete Terragno durante la Alianza; la usó Colombo; la usó el jefe de Gabinete Rodríguez; la han usado todos los gobiernos. La usan los gobiernos municipales de las ciudades argentinas. La usa la Municipalidad de Rosario en las asignaciones y en las sanción de ordenanzas presupuestarias anuales. La siguen usando. La usé yo en el período 1983-1987 cuando era intendente de mi ciudad, un municipio chico, de 20 mil habitantes. Como jefe municipal tenía la facultad de ordenar las cuentas; de tratar de reasignar partidas. Muchas veces, frente a emergencias se usan recursos que tenían que ser para determinadas cuentas. Lo cierto es que hay que pagar salarios o afrontar una emergencia. Entonces, se destinan a esos efectos y luego se vuelven a reubicar las partidas. De hecho, esto no es un delito: se trata de una facultad ordenatoria que tiene cualquier jefe de gobierno en cualquier pueblo de este país, en cualquier municipio, en cualquier gobierno, en cualquier legislatura. Incluso, hay gobiernos provinciales que tienen facultades altamente discrecionales.

Mencioné el de mi provincia, que las viene ejerciendo desde hace bastante tiempo, al igual que Mendoza; todas las provincias tienen estas facultades. Es por eso que la modificación que

se plantea a través de este proyecto es casi de forma, un mecanismo normal y habitual que tienen los gobiernos para afrontar hechos nuevos, que aparecen y que no estaban previstos en materia presupuestaria.

Cuando confeccionamos el año pasado el presupuesto de la Nación no teníamos previsto el aumento del 11 por ciento a los jubilados; después de doce años, este gobierno le otorgó un incremento a los jubilados argentinos. No estaba en el presupuesto este aumento del 11 por ciento que regiría para todo el sistema jubilatorio nacional.

Tampoco estaba previsto en el presupuesto el aumento a los estatales. A través de la libre deliberación que están desarrollando actualmente los gremios de las diversas actividades del Estado nacional en paritarias, en un hecho sin precedentes en el país y después de mucho tiempo —que incluso significa una verdadera valoración del sindicalismo argentino—, se están discutiendo los salarios y también los modelos de convenio. Y como dije, el aumento a los estatales no estaba previsto.

En consecuencia, el jefe de Gabinete deberá reasignar partidas; necesita hacerlo porque esto no estaba previsto, al igual que las inundaciones de Tierra del Fuego o cualquier acontecimiento de la naturaleza que aparezca. Todo eso no estaba previsto, son hechos impredecibles que requieren de una rápida decisión. Porque si el gobierno, frente a una emergencia —ante una situación dramática generada por un hecho de la naturaleza, la falta de energía o de cualquier elemento básico como el agua—, manda una ley al Congreso y entra a jugar el sistema parlamentario, aun cuando los tiempos sean rápidos, se llega tarde.

Por lo tanto, se trata de una herramienta de ordenamiento y no son superpoderes. Creo que está equivocada la oposición al calificar este instrumento como un superpoder. Ya se dijo muy bien lo que fueron los superpoderes; los que lamentablemente avalaron este Congreso y las corrientes de opinión que se conformaron en la Argentina. En 2001, cuando asume Cavallo, se aprobó desde los medios de difusión el ejercicio por parte del ministro de Economía de superpoderes tales como las facultades de modificar el presupuesto, de fusionar empresas, de modificar la Ley de Ministerios y de negociar la deuda pública.

Esos eran superpoderes en serio; y éste es un mero instrumento ordenatorio de la materia presupuesto, que lo tienen —reitero— todos los gobiernos. Y éste debe ser el verdadero centro de la discusión y el debate: la necesidad del gobierno de tener instrumentos para seguir decidiendo en el marco de la crisis que tiene la Argentina, de una manera eficaz y en el tiempo y momento oportunos.

La experiencia dramática del país todavía no terminó, y el presidente lo dice claramente cada vez que habla también a nivel internacional. No tiene dos discursos, uno para la Argentina y otro para el mundo; la crisis todavía no terminó, hay situaciones pendientes y existe la necesidad de contar con instrumentos, respuestas rápidas y con un Congreso que acompañe, que no sea un obstáculo y que no impida el ejercicio del gobierno y la recuperación que el país está logrando.

Con estos argumentos vamos a acompañar desde el bloque oficialista esta propuesta y, además, la valorizaremos, ya que esta propuesta de reforma que se incluye en el artículo 1° termina con otro discurso falso. La propuesta efectuada por la senadora Fernández de Kirchner en el sentido de que los fondos reservados y de inteligencia estarán sometidos al control del Congreso termina con el discurso mentiroso de que el jefe de Gabinete utilizará esos fondos para captar voluntades políticas y de que se trata de fondos negros. reitero esto para que ningún ciudadano argentino sea engañado: estos fondos estarán sometidos al control del Congreso; cualquier reasignación de partidas estará sometida al control del Parlamento, de la Bicameral, de la Auditoría, de la Sindicatura, de cualquier legislador que pida informes y de cualquier ciudadano que también los solicite en virtud del decreto dictado por el presidente Kirchner.

Es un decreto que mejora la calidad institucional —de lo que nadie habla— por el cual cualquier argentino puede pedir informes al gobierno sobre qué se hizo con los recursos del Estado. Y si el jefe de Gabinete de Ministros se equivoca y comete alguna irregularidad, va estar cometiendo un ilícito y deberá ser juzgado. O sea, no está exento del control, ni son fondos negros. Y con esta cláusula que se incorpora le ponemos claridad a este discurso mendaz, a este discurso donde se engaña a la ciudadanía, en donde se le dice a la gente que la plata se va a

usar para la campaña política, para robar, para ir a buscar voluntades y para ir a comprar intendentes de otros partidos. Todo es una mentira.

Me parece que la reforma es saludable y cualquier modificación de los fondos de inteligencia y los fondos reservados debe estar sometida a la decisión del Congreso Nacional. Esto incorpora un elemento más de claridad y voluntad política en orden a la transparencia que el gobierno sostiene. Con estos argumentos, el bloque de la mayoría va a votar la iniciativa con la reforma propuesta.

Sr. Presidente (Pampuro). — Tiene la palabra el señor senador Sanz.

Sr. Sanz. — Señor presidente: el jueves pasado, en oportunidad de discutir la reglamentación del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, comencé fijando la posición de nuestro bloque, diciendo que el proyecto de ley que estábamos tratando en ese momento no era puramente reglamentario, que detrás de eso había una discusión de fondo que excedía el marco de esa norma reglamentaria.

Hoy debo comenzar diciendo lo mismo: esto no es solamente un debate que involucra la modificación de la Ley de Administración Financiera; en este debate también hay una cuestión de fondo que se vincula con la del jueves pasado. Y la cuestión de fondo es que estamos discutiendo sobre el esquema de división de poderes; es decir, hay una cuestión constitucional.

Por eso es que en su momento pedimos el giro del proyecto, más allá de que entendíamos y sabíamos que nunca un proyecto de ley que tenía como cabecera a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, vinculado a la administración de las finanzas públicas, había pasado por la Comisión de Asuntos Constitucionales. Estábamos en nuestro derecho reglamentario a hacerlo. Pedimos el giro porque siempre entendimos, y lo seguimos entendiendo hoy, que había una cuestión constitucional. O sea, no pedimos el giro, como aquí se ha dicho, para especular con una posible situación embarazosa o un apriete de algún integrante del Senado vinculado a su posición. La verdad que a esa altura, cuando pedimos el giro, estábamos convencidos de cuál era la posición que teníamos prácticamente todos en este Senado; por lo menos, los referentes de los bloques mayoritarios.

Creo que hay una cuestión constitucional que queremos plantear, porque los argumentos que se han vertido hasta aquí no nos han convencido de lo contrario. Y la cuestión constitucional tiene que ver con que si esta modificación a la Ley de Administración Financiera supone una delegación de facultades del Congreso o, por el contrario, supone un reconocimiento legislativo de una facultad que le es propia al jefe de Gabinete de Ministros. La cuestión no es menor, porque si la respuesta es que ésta es una delegación de facultades, rige el artículo 76 de la Constitución Nacional. Por lo tanto, hay algunos requisitos que cumplir, que debemos ver en orden a si este proyecto los cumple o no. Y si la respuesta no es esa, si la respuesta es que esto es un reconocimiento de una facultad propia del jefe de Gabinete de Ministros, este proyecto entra en colisión con lo que nosotros entendemos dice la Constitución Nacional. Sin embargo, eso podría ser motivo de una discusión que excede el marco de este Poder Legislativo.

Para encontrar la respuesta correcta, entonces, me parece que hay que hacerse la pregunta correcta. ¿Quién es el verdadero titular de esta facultad? ¿Quién es el dueño, el propietario, el titular de esta facultad de manera originaria? ¿Es el Congreso o es el jefe de Gabinete? Ésta es la pregunta que nosotros nos hacemos.

Si uno repasa la presencia, los otros días, del jefe de Gabinete, cuando apenas comenzó su alocución, él fijó una posición. Vino y nos dijo a nosotros: "No vengo a pedir que me regalen nada". No tengo acá la versión taquigráfica, pero recuerdo cuáles eran las palabras que usó. "No vengo a pedir que me regalen nada. Son facultades mías" —o sea, del cargo de jefe de Gabinete, a partir de la reforma del 94—. Incluso dijo que, hipócritamente, se han ido otorgando por un año, durante las emergencias y, por ahí, en algún otro año sin emergencia. "Y ésta es una facultad mía y al Congreso sólo le queda la facultad del control. Es decir, el Congreso es el que me tiene que controlar".

Después dijo dos cosas más: "Necesito estas facultades para cumplir acabadamente con mi cargo". Y en tercer lugar, que "la tienen la mayoría de las provincias y de los municipios, y por esa razón me la tienen que dar".

De estas últimas dos nos vamos a ocupar después, más allá de que se han ocupado los

senadores de mi bloque, con absoluta propiedad, fundamentalmente el senador Morales, que habló de estas dos cuestiones: de la necesidad para cumplir la función y del tema de las provincias.

Ahora, vamos a la primera: "No vengo a reclamar nada que no me corresponda", dijo el jefe de Gabinete.

La teoría que sustentó aquí el jefe de Gabinete, es que la ley 24.156, que hoy estamos reformando, cuya sanción, cuya promulgación, fue en octubre del 92, entró en colisión, ha entrado en contradicción con la reforma del año 94, que obviamente se produjo dos años más tarde y que incorporó la figura del jefe de Gabinete.

Es decir que cuando se sancionó esta ley, el jefe de Gabinete no existía; dos años más tarde aparece en la letra de la Constitución.

Entonces, me parece que el primer ejercicio que por lo menos nosotros nos hacemos, es verificar qué principios constitucionales regían en 1992, cuando se sancionó la Ley de Administración Financiera. Regía, obviamente, la Constitución Nacional de 1853.

En materia presupuestaria, esos principios eran: el Poder Ejecutivo formulaba el presupuesto, de acuerdo al artículo 86 —viejo—, incisos 1, 4, 13; el Poder Legislativo lo fija, dice la Constitución, en virtud del artículo 67 —viejo—, inciso 7. Luego, el Poder Ejecutivo vuelve, ejecutando, por el 86, inciso 13. Y por último, el Poder Legislativo, al final del camino, volvía al control, con la cuenta de Inversión, por el 67, inciso 7. Formula, fija, ejecuta y controla. Un reparto, una distribución equilibrada de competencias entre uno y otro poder a la hora de la materia presupuestaria.

El alcance de "fija", del viejo artículo 67, inciso 7 de la Constitución, que hoy está receptado en el 75, lo ha definido —por lo menos de lo que yo he podido leer, con mejor claridad— la ASAPP, que es la Asociación Argentina de Presupuesto Público, y que trabaja en conjunto con la asociación internacional. Incluso, funcionan una al lado de otra, en un edificio de la avenida Belgrano.

Nosotros fuimos a hablar con ellos. Quisimos tener la opinión y hacer un intercambio de opiniones. Porque nos parece que, en estos casos, hay que consultar también a la gente que no solamente en teoría tiene algo dicho y escrito,

sino que tiene mucha experiencia en la cuestión. Y nos dijeron algo que yo anoté—lo anotamos todos—. Es que esto de fijar el gasto público—creo que también lo había dicho el senador Morales— significa que el Congreso, el Poder Legislativo, le otorga al Poder Ejecutivo un mandato y un límite.

Esa es la interpretación acabada de la palabra “fijar”, del alcance de lo que la Constitución establece como atribución, como competencia, como facultad del Congreso.

Fijar el gasto público, fijar el presupuesto de la Nación, significa otorgarle al Poder Ejecutivo un mandato y un límite. Obviamente, cuando se habla de mandato en el terreno de las finanzas públicas o del derecho significa que hay un mandante, que es el titular del dominio, y un mandatario, quien ejerce la facultad en nombre de ese titular del dominio. Creo que esto está absolutamente claro.

La pregunta que sigue es la siguiente: si esto es lo que decía la Constitución del 53 y sobre eso se sancionó la ley de administración financiera, ¿modificó ese esquema la reforma del año 1994? Nosotros decimos que no por el espíritu, por más que aquí se ha contradicho esta situación y se ha argumentado en contra de lo que nosotros entendemos fue el espíritu de la Convención de 1994 respecto de la atenuación del sistema presidencial. Nosotros no sólo creemos, sino que está escrito y estamos convencidos de ello. Incluso, los propios convencionales han dicho que esa ha sido la intención que luego fue volcada al papel.

He escuchado en dos ocasiones seguidas, tanto en el debate del jueves como en el de hoy, la prédica de que la reforma constitucional de 1994 ha quedado reducida, en esa visión retrospectiva de la historia, a una suerte de negociado espurio entre dos personas o entre un grupo de personas comandado por dos de ellas. Yo no creo que eso sea bueno institucional y políticamente y no creo que sea esa la visión que nosotros debemos tener de nuestra Constitución, la que hoy nos rige. Porque, en realidad, más allá de lo que hayan querido o de lo que hayan hecho o no, en la oscuridad o a la luz del día, algunos protagonistas de aquella época, hubo muchos convencionales que hicieron un trabajo—algunos de los cuales pertenecen hoy a esta Cámara— sobre la base del cual debemos interpretar

la reforma de 1994. Interpretarla desde lo que pudieron haber hecho o no algunos de esos protagonistas me parece que es desvirtuar, desnacionalizar y devaluar la labor de la propia Convención y de los convencionales que está en la reforma de la Constitución. Esa Constitución fue jurada por los convencionales y, en verdad, si alguien que participó de aquella Convención tiene esta concepción de lo que fueron aquellas jornadas de Santa Fe, lo que hubiera correspondido es que ni siquiera se hubiera jurado esta Constitución. Porque una Constitución tan viciada, tan devaluada, como se la ha presentado aquí, no merecía ni siquiera que se la hubiera jurado. Pero no solamente se la juró, sino que la Constitución se cumple. Estos son los procesos de formación legislativa en la Argentina, tanto de la Constitución como de las leyes. Más allá de lo que pensemos, esto es lo que hay que cumplir.

Reitero: la reforma de 1994 no sólo no modificó el espíritu del esquema del que veníamos hablando sino que, por el contrario, el espíritu fue la atenuación. Hay ríos de tinta escrita por gente honorable que no ha estado en trapos oscuras debajo de algún puente a las 4 de la madrugada; hay doctrinarios del Derecho, gente honorable de este país que ha participado de la Convención y que luego ha escrito sus experiencias.

Tengo aquí en mi poder el libro que han escrito los doctores García Lema y Paixao vinculado con estas cuestiones. Yo no creo que ellos hayan podido escribir algo distinto de lo que fue el espíritu de esos convencionales. Y allí, en lo escrito no solamente por ellos sino también por muchos otros, está claro lo de la atenuación. Que haya tenido resultados en la práctica es otra cuestión. Quizás, hoy estemos discutiendo estas cosas, precisamente, porque no tuvo el resultado en la práctica que ellos esperaban. Pero no creo que sea a partir de una desvirtuación de ese espíritu que nosotros corrijamos esos defectos en el uso o en el abuso desde 1994 hasta aquí.

Y la reforma de 1994 tampoco modificó este esquema en la letra, porque si bien podemos estar cinco días seguidos discutiendo sobre el espíritu, no podemos discutir sobre la letra, pues cuando tenemos diferencias de interpretación sobre la Constitución, donde mueren las palabras es en la letra. Y la letra de esta es muy

clara: el anterior artículo 86 de la Carta Magna, relativo a las atribuciones del presidente de la Nación, se dividió luego en los artículos 99 y 100, referido a las atribuciones del presidente y del Jefe de Gabinete, este último incorporado como nueva figura. No es otra cosa la que dividió la reforma de 1994. No metió mano en ningún otro artículo, que no fuera el viejo artículo 86. Este dato es muy importante para distinguir dónde se encuentra la titularidad de la facultad de la que hoy estamos hablando.

Entonces, los actuales artículos 99 y 100 de la Constitución representan al viejo artículo 86. Nada se dijo, ni nada se tocó sobre las atribuciones del Congreso. Por el espíritu y porque si se hubiera querido, se hubiera escrito expresamente.

Hoy estamos aquí, otra vez, ante la misma situación del jueves pasado. Si la Constitución hubiera querido que los decretos de necesidad y urgencia tuvieran carácter habitual, se hubiera escrito y se hubiera dicho. Sin embargo, se estableció todo lo contrario: que son excepcionales. Entonces, lo que aquí hubo el jueves pasado fue una contrarreforma constitucional.

Del mismo modo, si la Constitución hubiera querido que estas facultades fueran del jefe de Gabinete, lo hubiera dicho; se hubiera escrito. Sin embargo, quedaron en el ámbito del Congreso de la Nación. Entonces, si hoy pretendemos reconocérselas al jefe de Gabinete, también estaríamos frente a una contrarreforma constitucional.

Nuestra posición no es un invento de ayer, ni de antes de ayer. La hemos venido sosteniendo desde el primer día, con tonos más altos, más bajos, en el medio de una verbosidad de palabras, o como se quiera. Pero la hemos venido sosteniendo desde el primer día. Por ello, no nos podrán acusar de incoherentes. Podrán no estar de acuerdo con nosotros, o tratar de demostrar que estamos equivocados, pero esta posición la hemos sostenido desde el primer minuto. Por esa razón pedimos el giro de esta iniciativa a la Comisión de Asuntos Constitucionales, y no por otra cosa. Se equivocan si piensan que lo pedimos por alguna cuestión mezquina. Hacemos este pedido porque siempre entendimos que existe una cuestión constitucional.

Nosotros sostenemos que ni la Constitución de 1853 ni la reforma de 1994 pusieron en dis-

cusión quién es el verdadero, único y originario titular de la competencia. Fue y es el Congreso de la Nación. Cómo será de contundente e indiscutible esta definición, que el propio Poder Ejecutivo, cuando envió el proyecto, reconoció expresamente quién es el titular o propietario de la competencia.

¿Por qué? Porque el proyecto expresa lo siguiente: "Facúltase al jefe de Gabinete". Esta expresión es clave. Con habilidad, el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, cuando informó sobre algunos cambios, se refirió a una mera cuestión de técnica legislativa. Yo debo señalar que, en realidad, allí estaba involucrado el fondo de la cuestión y no una mera cuestión de técnica legislativa, porque facultar significa reconocer, por parte de quien envió este proyecto, quién es el dueño de la competencia, dado que nadie puede facultar a otro con un poder que no le es propio, ni nadie puede facultar a otro con algo ajeno a su patrimonio.

Entonces, si se pedía al Congreso que aprobara una ley que facultara al jefe de Gabinete, es porque el Parlamento es el dueño o titular de esa facultad y el Poder Ejecutivo pidió, correctamente, que se facultara a dicho funcionario.

El proyecto tiene otros errores y otras cuestiones, pero lo importante es que advertido de esta contradicción, el oficialismo introdujo un cambio y, en vez de facultar, ahora el dictamen expresa que el jefe de Gabinete "puede", y creo que se han quedado a mitad de camino, como ocurre en todas estas cuestiones de actos fallidos y de errores de esta naturaleza. Y digo a mitad de camino porque lo cierto es que "facúltase" en la semántica no admite dobles interpretaciones; "facúltase" es eso, vos sos el dueño y te pido que le otorgues esa facultad a otro. Pero el "puede", además, puede -valga la redundancia- significar dos cosas. Está el "puede" como "facúltase", es decir, usted puede hacer eso porque yo lo faculto, porque yo lo autorizo. Aquí estamos hablando igual que antes, con lo que el poder sigue estando en el Congreso. Pero también está el "puede" como un reconocimiento de titularidad en cabeza del jefe de Gabinete. La conclusión es la misma; la conclusión es la inconstitucionalidad, porque si estamos hablando de "facúltase" -o de "puede" como facultad-, ingresamos al ámbito del artículo 76 de la Constitución Nacional, y si ingre-

samos en ese ámbito –delegación de facultades– este proyecto incumple con los requisitos que pide el artículo 76 dado que no tiene plazos, no tiene base delegativa y no tiene causa, por lo cual esta ley es inconstitucional en esa materia.

Y si vamos al “puede” como reconocimiento de que esta facultad es propia del jefe de Gabinete, esto es inconstitucional porque estamos reformando, por esta ley, la Constitución Nacional y estamos yendo en contra de lo que dice no el espíritu, sino la Constitución Nacional.

Entonces, tanto en el caso de “facúltase” como en el de “puede”, los dos caminos son inconstitucionales.

Por eso hemos dicho nosotros –y no por un capricho– que si esta ley sale tal cual, no queda otro remedio que recurrir a la Justicia. Y esto es así no solamente este tema, por más voltaje político que tenga. Siempre –en cualquier país serio del mundo– sea cual sea el tema, cuando hay una discusión de constitucionalidad, cuando hay que hacer un control de constitucionalidad de una ley y, sobre todo, de una ley institucional que abarca dos poderes o competencias de dos poderes del Estado, es el tercer poder –el Poder Judicial– el que tiene que poner orden, es el que tiene que definir –a través del control de constitucionalidad que le es propio a la Corte Suprema de Justicia de la Nación como último organismo del Poder Judicial– la constitucionalidad o no de una norma.

Creo que si querían buscar una palabra, en todo caso la palabra debió ser “tiene” en lugar de “puede”; tiene esa propiedad. Seguiríamos discutiendo lo mismo pero –insisto– hay una defectuosa redacción que no es de técnica legislativa sino de fondo. En consecuencia, ni “facúltase” ni “puede” son términos adecuados; en todo caso podría haberse utilizado la palabra “tiene”, porque “tiene” es un término que –valga la redundancia– tiene que ver con propiedad. “Tiene” quien es titular, es propietario.

La segunda cuestión de la que habló el jefe de Gabinete es de la necesidad de estas facultades para cumplir con su función. En ese sentido, creo que dijo que el gobierno no cuenta con los instrumentos suficientes para realizar una gestión presupuestaria eficiente.

No me voy a extender mucho en esto. El senador Gerardo Morales ha sido por demás profliguo en datos y comentarios, pero la verdad es

que el jefe de Gabinete de Ministros tiene hoy dos facultades amplísimas que no están en discusión y que le permiten gestionar el presupuesto aprobado por el Congreso. Y, en tren de recoger el guante con relación a lo manifestado por el senador Pichetto en el sentido de que se mal informa a la comunidad, debo decir que sería bueno que la comunidad supiera que el jefe de Gabinete tiene hoy dos facultades –sin necesidad de pedir esta ley– y que son las siguientes: una, la de realizar reestructuraciones presupuestarias sin alterar la finalidad ni incrementar gastos corrientes en detrimento de gastos de capital. Esto significa que, dentro de las cinco finalidades que hoy tiene el presupuesto –administración gubernamental, servicio de defensa y seguridad, servicios sociales, servicios económicos y deuda pública– puede manejarse con absoluta flexibilidad y libertad.

Y quiero decir los montos de cada una de esas finalidades en el presupuesto de este año. La menor de todas es administración gubernamental, que tiene 6.000 millones; servicio de defensa y seguridad, 6.792 millones; servicios sociales, 60.115 millones; servicios económicos, 10.075 millones, y deuda pública 10.646 millones. El total es de 93.702 millones. No he computado lo que viene por añadidura vía decretos de necesidad y urgencia, que debería sin ninguna duda – y esto está fuera de toda discusión– debatir este Congreso que es el aumento del presupuesto vía excedentes recaudatorios, que se hace por DNU, y que también puede manejar con absoluta discrecionalidad el jefe de Gabinete.

Entonces, más allá de que a los fines de incrementar una partida el jefe de Gabinete puede ajustar otras partidas correspondientes a la misma finalidad, esto no siempre resulta necesario, ya que todos los años existen numerosos programas presupuestarios, en las distintas finalidades, que no llegan a ejecutarse en su totalidad.

Por eso, cuando hablo de esta plata con la que puede manejar con libertad el jefe de Gabinete, quiero dar algunos ejemplos. En 2005, en la partida Administración Gubernamental, no se ejecutaron 300 millones de pesos, y de eso puede disponer absolutamente el jefe de Gabinete. En Defensa y Seguridad, 250 millones de pesos; en Servicios Económicos, 600 millones de

pesos; en Servicios Sociales, 800 millones de pesos; en Deuda Pública, 400 millones de pesos. Es una gran cantidad de dinero. En consecuencia, cuando uno pone como ejemplo la necesidad de esta nueva herramienta para atender una inundación en Santa Fe, la pregunta es si eso no podría salir de allí con las facultades que hoy tiene este funcionario. Por supuesto que sí.

Paso a la segunda herramienta con la que cuenta hoy el jefe de Gabinete, sin necesidad de pedir esta ley. El jefe de Gabinete puede aumentar las partidas presupuestarias de aquellos gastos financiados con recursos afectados y/o recursos propios de los organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social.

Quiero decirles algo en esta cámara federal. La ANSeS —de estos organismos estamos hablando— tiene superávit, fruto de la buena recaudación. Es una buena cosa que tenga superávit. Yo me hago cargo; me parece bien que tenga superávit. Pero ese superávit de la ANSeS hoy le sirve para prestarle dinero al Tesoro Nacional al 2 por ciento anual. Fíjese qué paradoja: esto sale del 15 por ciento que todavía forma parte de una ley vetusta de precoparticipación federal: éso es plata de las provincias. Mañana a la mañana estamos presentando un proyecto de ley por el que queremos que se garantice el financiamiento de la ANSeS, pero no queremos que haya fondos ociosos sino que esos fondos ociosos se distribuyan a su legítimo titular, que son las provincias.

En la práctica ese 2 por ciento anual que la ANSeS le cobra al gobierno con plata de las provincias, luego el gobierno, cuando le da la plata a las provincias para cubrir los PFO, los Programas de Financiamiento Ordenado, les cobra entre un 6 y 7 por ciento de interés. O sea, con la misma plata de las provincias le está cobrando de un 4 a un 5 por ciento de diferencia de interés.

Esto es algo que tenemos que discutir en esta Cámara que hace al federalismo. No es algo que haya inventado este gobierno. Como hay superávit, queda reflejado este desfase tan profundo. Pero el jefe de Gabinete puede intervenir en ese excedente de dinero.

Creo que queda claro, por todo lo que se ha dicho, que el Poder Ejecutivo nacional no necesita, absolutamente, de esta facultad para poder manejarse con responsabilidad, con seriedad, con

flexibilidad y con la discrecionalidad propia de quien tiene que ejecutar el presupuesto. Me resisto a que quede aquí sentado que ésta es una facultad imprescindible para que el gobierno pueda llevar adelante su misión. No la ha necesitado en estos seis primeros meses del año; por voluntad propia no la necesitó.

De esto también hay que hacer un párrafo. Si fuera tan imprescindible, ¿por qué razón cuando enviaron el presupuesto en septiembre u octubre de 2005 el propio gobierno eliminó esta cuestión, y gobernó durante estos seis o siete primeros meses del año sin ningún tipo de necesidad de esta herramienta? Nadie escuchó de esto hasta que no ingresó este proyecto al Poder Legislativo. Nadie se había preocupado de esta cuestión. Yo no escuché a ningún funcionario, mucho menos al jefe de Gabinete, decir que lo estaban trabando en su función por no tener la misma herramienta que tenía el año pasado con la emergencia. Porque, evidentemente, no es necesaria, no le hace falta.

Tercera cuestión que mencionó el jefe de Gabinete. Todo esto lo tienen los gobernadores de provincia. No voy a volver sobre el tema, pero lo que ha dicho el senador Morales revisando el mapa de la República Argentina ha sido por demás elocuente. El miércoles pasado nos tomó de sorpresa, no teníamos la información de todas las provincias, pero una semana más tarde espero que alguien responda sobre lo que el senador Morales dijo provincia por provincia.

Ahora bien. Más allá del detalle provincia por provincia, ¿por qué no se dice a la gente, ya que se quieren dar mensajes contundentes, que desde hace dos años rige en este país una ley de responsabilidad fiscal que posee un artículo 15 —tratado también por la norma en consideración— realizado —y recuerdo los debates, como todos seguramente— con el objeto de colocar un corsé a las provincias para evitar el pase de gastos de capital a gastos corrientes, que siempre tuvo una línea muy finita de desequilibrios? Ese artículo es el que impide aquella posibilidad a las provincias. Pero ahora, ¡oh casualidad!, con la norma que va a votarse se deja a las provincias, a las que todos los que estamos aquí representamos, con el mismo corsé y se libera al gobierno nacional. O sea, a partir de ahora, todo aquello que se dijo en aquel debate de la ley de responsabilidad fiscal —y no traigo aquí

las versiones taquigráficas ni nadie me va a contar lo que se dijo porque estaba sentado aquí, que era elogioso sobre la disciplina y el nuevo rumbo y camino que debían transitar juntos las provincias y la Nación—, ahora ya no tiene validez para la Nación. ¿Pero adónde fueron a parar la transparencia, la disciplina y las nuevas reglas de juego? ¿O acaso esa ley solamente vale para las provincias, que siguen siendo los monstruos dilapidadores pese a que desde 1993 se vienen haciendo cargo de lo que hay en el camino —se les tira la salud, educación, promoción y demás— y, además, continúan encorsetadas por el artículo 15? Eso sí, la Nación puede hacer lo que quiera porque la ley de responsabilidad fiscal ya no rige para ella.

Por otro lado, cuando se habla de provincias y de Nación, hay que entender que todos los estados federales tienen una rigidez presupuestaria otorgada por el componente de salarios que excede en mucho el 50 por ciento. Incluso, algunas llegan al setenta y pico por ciento en ese rubro. Entonces, con esa rigidez presupuestaria y el artículo 15 de la ley de responsabilidad fiscal, ¿alguien, en forma racional y con tino, puede traer como ejemplo lo que tienen algunas provincias, que está claro que no son todas y sin la intención que le dio el jefe de Gabinete, para darlo también al jefe de Gabinete? Evidentemente, son situaciones absolutamente distintas.

Las tres afirmaciones del señor Alberto Fernández las hemos tratado de responder con fundamentos.

Le hemos respondido que no es el titular de la facultad. Le respondimos que esto no le hacía falta y, por último, le respondimos que la facultad que poseen algunas provincias no debía servirle de argumento para pedir lo mismo.

Así como hemos tratado de responder estas cosas, hay cosas para las que no tenemos respuesta. Lo confieso.

Debo decir que con alguna informalidad —y no diré más que esto para no comprometer a nadie— compartí una pregunta con algunos oficialistas: ¿por qué se pide algo que no se necesita?, ¿cuál es la razón para ello? Otra pregunta, ¿por qué ingresan esta iniciativa junto con los DNU? La verdad es que hay quejas en el sentido de que la prensa es de lo peor, también la oposición es de lo peor, pero quien se buscó esto fue el propio gobierno.

Un día se discute la cuestión de los DNU y, en medio de esa discusión, se incorporó este asunto al debate que, si alguien pensaba que nada tenía que ver con los decretos de necesidad y urgencia y se vinculaba con las finanzas públicas, estaba equivocado. Está claro que es el debate. Claro que alguien podría decir que se quería blanquear este tema y dejar la hipocresía como dijo Alberto Fernández. Bueno, pero al que le gusta el durazno que se aguante la pelusa. Si éste es el debate, éstos son los términos cuando se piden todas las cosas juntas, sobre todo cuando se pide algo que no se necesita.

La pregunta es por qué no se han escuchado y atendido las propias voces del oficialismo, que han marcado disidencias de sentido común. Hay algunos oficialistas que han marcado disidencias de sentido común. Con respecto a algunas ausencias de hoy, que respeto mucho, me hubiera gustado saber por qué han firmado ese dictamen en disidencia. Me quedo con esa duda. Por qué se firmó ese dictamen en disidencia. Porque en verdad siempre son posiciones jurídicas que a uno, que no le gusta andar descalificando a todo el mundo —si son abogados o contadores, si saben o no, si han estudiado o no lo han hecho, si han pasado por la Facultad o no—, siempre le gusta escuchar, con todo respeto, como lo hacemos con todo el mundo.

También me parece que hay otra pregunta: si el gobierno evalúa que este tipo de cosas tiene un costo, pero no es un costo que se pague solamente desde el gobierno. Que el gobierno se haga cargo de evaluarlo. Para eso tiene hasta encuestadores —“artemiónpolis”, como dice por ahí, graciosamente Jorge Asís—, que hacen las evaluaciones para ver si las cosas andan bien, si van mal, cómo las recibe la gente. Pero creo que, en este tipo de cosas, el gobierno debería evaluar que hay un costo social, que no lo manejan perversamente la oposición política y los medios de prensa. Obvio que en cuanto a los medios de prensa, lo tendrán que decir ellos. Pero por lo menos yo hablo de la oposición. Porque acá hay una contradicción. Si somos un “cachivache” para todas las cosas, no podemos ser superhombres para generar una reacción social como la que se crea con estas cosas.

Algo deberá revisar el gobierno, para advertir que cuando uno avanza en temas como estos paga un costo; y como lo he dicho más de una

vez acá, se lo paga de la misma manera que se lo hace con muchas cuestiones cuando se tiene poder: en el mediano y en el largo plazo.

Es probable que Artemio López, en las encuestas de ahora, no marque el costo que el gobierno tiene con esto. Pero esto se paga en el mediano y largo plazo, porque son costos institucionales. Y como todas las cuestiones institucionales en nuestro país, cuando las cosas marchan más o menos bien en la economía, pasan a un plano secundario; y cuando la economía empieza a andar más o menos, ahí aparecen de nuevo las cuestiones institucionales.

También hay una cosa que creo que con el paso del tiempo se entiende menos, que cada vez la virulencia de los embates va marcando la cancha de una manera equivocada. Nosotros tenemos enemigos comunes con el gobierno. Y cuando digo “nosotros”, me refiero a la Unión Cívica Radical. Los que estamos sentados acá, el bloque de la Unión Cívica Radical, tenemos enemigos en común con el gobierno y no dejamos de verlos como tales. Así como compartimos con este gobierno muchas líneas, tenemos enemigos comunes.

Y ya voy a hacer mención enseguida, no voy a rehuir el debate, al tema de qué es el poder en la Argentina y dónde está, si en el sector público o en el privado.

Pero, digo, hay enemigos comunes. Y tengo la impresión de que cuando se dan con virulencia y aparecen estas cosas en el escenario, mientras la verborragia tremendista, como se dijo acá, es la que nos tiene a todos metidos en el medio, esos enemigos comunes están aplaudiendo, porque finalmente gozan cada vez que en la política se pelean quienes tienen por lo menos una visión nacional y popular de la cosa.

Ahora bien, así como digo que teníamos respuestas vinculadas a lo de Alberto Fernández y yo no tengo respuestas sobre estas cuestiones que planteé recién, ensayaba una doble vía de hipótesis.

La primera hipótesis que ensayábamos era que esto pudo haberse tratado de una jugada personal del jefe de Gabinete. Digo jugada personal en el buen sentido de la palabra, como una suerte de desafío intelectual, como él lo planteó acá, en el sentido de que no quiso introducir este tema en el Presupuesto de 2005 y, así, dejó pasar el tiempo porque siempre pensó en venir a dar este debate.

Yo no creo que sea así. En realidad, me parece que no lo incluyeron en el Presupuesto de 2005 porque era un año electoral, se venía el debate y ésta era una cuestión que había juntado a las fuerzas de la oposición en contra.

Creo que puede haber nacido como una jugada personal de Fernández y que, luego, a las 48 horas, debió ser tomado por el propio presidente, porque creo que no se evaluó la reacción visceral e inesperada, aunque no tanto de la oposición, porque en esto debo hacer un reconocimiento: hoy la oposición no le hace mella al gobierno. Como está hoy la oposición, evidentemente no le hace mella; y por eso cada vez que hay embates de esta naturaleza el gobierno elige como opositores, a través de sus voceros, a los medios de comunicación. Aquí lo que pasó fue que a las 48 horas de haberse ingresado el proyecto en la Cámara de Senadores fueron los medios quienes abrieron los micrófonos, llamaron, esto, lo otro, etcétera. Esto es lo que pasó y me parece que ahí es donde el gobierno en su conjunto lo tomó como propio.

¿Sabe por qué digo, señor presidente, que yo me inclino por esta hipótesis? Porque éste es un proyecto que viene con una endeblez jurídica fenomenal. He visto pocos proyectos con tal endeblez jurídica. Este es un proyecto que no resiste la prueba del ácido, como por ahí se le llama a la prueba de la constitucionalidad. Este error; este acto fallido del “facúltase” es una clara prueba de ello.

Tengo la sensación de que esto nació en la Jefatura de Gabinete de Ministros, porque las iniciativas que se originan en otro lado —en la columna vertebral de este gobierno, como todos sabemos—, cuando los proyectos jurídicos nacen con Zannini, no tienen esta endeblez jurídica, no la pueden tener. Esto nació en otro lado, porque si hubiera nacido en el lugar donde nacen los proyectos con alguna sustancia o solvencia jurídica no tendría —reitero— esta endeblez.

¡Este proyecto es de una endeblez jurídica alarmante, señor presidente! En esa hipótesis, creo que el gobierno lo tomó por su propia psicología: si en momentos normales a este gobierno le cuesta reconocer un error, cuando le han mojado la oreja en 48 horas a través de todos los medios el resultado es: “Vamos por todo”. ¿No? Por eso es que estamos tratando

hoy esto y por eso es que han pasado las cosas que han ocurrido.

Ahora bien, supongamos que esta no sea la hipótesis, que es otra, que éste es un proyecto que fue pensado, producto de una decisión política pensada y madurada, que viene por el hecho de que no se introdujo el tema en el presupuesto 2005 —como decía Alberto Fernández— y porque durante todo este tiempo hubo un proceso de maduración en el Poder Ejecutivo.

Bueno; si esto fuera así, la verdad es que resulta mucho más preocupante. Yo me quería quedar con la otra hipótesis, porque la otra tiene algunos justificativos, tiene que ver más con la psicología del gobierno. Pero si es de otra manera —si esto está pensado—, estamos frente a una contrarreforma constitucional. Si fuera así, estaríamos frente a un claro desequilibrio de poderes, frente a una clara concentración del poder, frente a un proceso cada vez más creciente de discrecionalidad en el manejo de los fondos.

Y si algunos opositores usan esto de la discrecionalidad para decir cosas terribles, allá ellos. Nosotros vamos a seguir diciendo que esto potencialmente genera discrecionalidad. Veremos en el tiempo para qué se usa y allí es donde podremos cambiar de posición o no. Pero lo que sí vamos a decir hoy, y de donde no nos moveremos —y nadie nos lo puede rebatir—, es que esto genera discrecionalidad, es decir, da la posibilidad de usar el dinero para una cosa o para otra.

¡Y esto no significa un criterio de valoración! Lo aclaro, porque aquí recién escuchaba a Pichetto que decía que se puede usar para una cosa buena o para una cosa mala. No. Puede ser potencialmente para dos cosas buenas, pero es discrecional, porque está sometido al libre arbitrio y a la discrecionalidad de una persona, cuando antes esto estaba sometido a la “discrecionalidad” —entre comillas— de más de trescientas personas, que son todos los diputados y todos los senadores. ¡Esta es la discrecionalidad! Cambiar más de trescientas voluntades por una sola.

Y hasta aquí no he escuchado nada... ¡A mí no me tiren encima a Carrió! ¡Que Carrió se haga cargo de lo que ella dice! A mí díganme algo vinculado a la discrecionalidad. Hasta acá no he escuchado qué cosas pueden rebatir esto de la discrecionalidad. ¿Por qué no se es dis-

crecional cuando se tiene estas facultades? Que se usen bien o mal y que empecemos a jugar con el tema de la eficacia, es otra cosa. Como tampoco le permitimos al jefe de Gabinete que viniera a defender esto diciendo que él, cuando lo había tenido, en la emergencia utilizó nada más que el 1,5 por ciento de los recursos. ¡No es ésa la discusión! Puede haber usado el 1,5, el 0,7 o lo que fuera; el problema es la potencialidad que tiene de usarla de aquí para adelante. ¡De eso es lo que hoy se discute con este proyecto de ley!

Y pasaré —no quiero eludir el tema, porque forma parte de lo que se ha dicho hoy— a la cuestión vinculada con los poderes público y privado. Es verdad que dentro del radicalismo tenemos una suerte de debilidad. Tal vez, cuando hablamos de poder, tenemos la visión sesgada de poner el acento más en el poder público que en el privado. Y también es cierto —sería una obviedad no reconocerlo— que cuando se habla de poder público se hace referencia al del Estado y que cuando se alude al privado se vincula al que está afuera de esta casa y tiene miles de manifestaciones.

La primera definición que encuentro sobre la base de lo que hoy se ha dicho, es que el poder público está caracterizado por principios y el privado por intereses. O sea, en el mundo del poder público rigen los principios, y en el del privado, los intereses. Ni una cosa ni otra es buena o mala en sí misma; puede haber principios buenos y malos e intereses buenos o malos.

Ahora bien, tanto para el poder público como para el privado, el gran disciplinador de principios e intereses es el Estado, el cual formamos todos, los públicos y los privados. Pero da la casualidad que lo manejamos los que estamos en el sector público por delegación o representación de la gente. Quienes manejamos el órgano disciplinador de los intereses del Estado somos nosotros en el Senado, el presidente en el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, etcétera.

Y el Estado —ese gran disciplinador— se divide en poderes, para evitar que el gran disciplinador sea una sola persona o un pequeño grupo de individuos. Este es un principio general de la ciencia política: el Estado divide su poder en tres, para poder ser el gran disciplinador de la sociedad.

¿Por qué lo divide en tres poderes y no se lo asigna a una persona o a un grupo de individuos? Porque mediante esa división en tres poderes —así como para el ser humano la búsqueda de la felicidad es una gran razón para vivir— el Estado puede lograr el equilibrio. En cambio, cuando ese poder disciplinador se le da a una sola persona o a un grupo de ellas, es probable que se incurra en desequilibrios. Porque a diferencia de los sistemas, las personas son soberbias: creen que su verdad es la única. A diferencia de los sistemas, las personas son intolerantes: no aceptan el disenso. Y son descalificadoras: andan por el mundo blandiendo mandobles a diestra y siniestra —para los de atrás, los de arriba o de los de abajo—, porque consideran que son todos malos, que todos han tenido culpas, que hasta los propios tuvieron culpas cuando votaron la ley de subversión económica. Es más, hasta se siente pena propia por el maltrato que a veces se les propina a las propias fuerzas o cuando se les pide tener que votar las leyes con una mano en la nariz. Por lo menos, se podría tener un poco más de nobleza y levantar la autoestima de la propia tropa y no estar refregándoles todos los días las cosas que han hecho en el pasado.

Como dije, además de soberbias, intolerantes y descalificadoras, las personas son arbitrarias. Y son arbitrarias porque dividen al mundo entre amigos y enemigos. Esa es la visión que tienen del mundo. Amigos son los que piensan como uno y enemigos son los que disienten, los que tienen otra óptica, otra visión.

En verdad, cuando las personas son así y solamente hablan, a lo sumo pueden cansar a algunos, pero a otros, gracias a la tecnología de las comunicaciones, también pueden abrirles los ojos respecto de las verdaderas personalidades. Cuando las personas hablan pueden ocurrir estas cosas.

Sin embargo, cuando las personas no solamente hablan sino que también manejan poder, manejan plata, manejan dinero, nosotros empezamos a valorar a los sistemas y no a las personas ni a los grupos de individuos. Frente a esta dicotomía, desde el radicalismo, tenemos una historia de antipersonalimos: nosotros valoramos los sistemas. Por eso, quizá tengamos nuestras debilidades y estas diferencias vinculadas con el tema del poder. Porque cuando el poder

público está concentrado en las personas y no en los sistemas pueden ocurrir muchas cosas, puede suceder que la soberbia, la intolerancia, la descalificación y la arbitrariedad lo lleve a distribuir esa plata, ese dinero, de manera equivocada. Esa es la discusión del poder en la Argentina. No está en los libros, está en las cuentas públicas; y vamos a discutirlo.

Cuando hablo de plata no crean que me refiero solamente al dinero billete, al dinero que se cambia; desde el Estado hay cosas que no son exactamente dinero billete, pero son iguales a la plata. Desde el Estado y con el poder, mediante las licitaciones de obras públicas, se puede construir una nueva patria contratista. Y si en esas licitaciones hay sobreprecios, se pueden hacer otras cosas también.

Desde el Estado y con poder, las personas o los grupos de individuos pueden compensar a los bancos y pueden dictar normas del Banco Central de la República Argentina con las que se puede construir una nueva patria financiera. Si antes era la nueva patria contratista, ahora es una nueva patria financiera. Hay nuevos banqueros en la Argentina; ya no están los Escasany ni los Sacerdote, del Boston. Ahora hay nuevos banqueros en la Argentina. Me parece bárbaro que haya un recambio en los empresarios argentinos.

Con el poder del Estado se pueden dar autorizaciones de pesca; se pueden dar autorizaciones de Cuota Hilton; se pueden dar autorizaciones del Comfer para medios de comunicación; se pueden dar desgravaciones impositivas; se pueden dar prórrogas a licencias de radiocomunicación y televisión; se pueden dar subsidios al sector privado, como al transporte automotor; y se pueden dar apoyos especiales a sindicatos, como el de los camioneros.

Por supuesto, todos los días de la vida también se puede ser cada vez más discrecional con las transferencias a las provincias. Y eso no lo digo hoy aquí; hay que ver cuáles son los números de las transferencias corrientes y las transferencias discrecionales, para entender cómo estas últimas han ido creciendo en el tiempo. ¡Transferencias discrecionales!

Desde el Estado hay negociaciones comerciales privadas, como la del capital accionario de Aerolíneas Argentinas, que nos enteramos por los diarios del supuesto acuerdo; y luego, por alguna revista, en un reportaje al accionista

—el cual supuestamente dejaría esas acciones en manos del gobierno—, que se trataría de una operación de más de 30 millones de pesos. En fin, no sé si eso es cierto o no, pero...

Por ejemplo, desde el Estado se pueden hacer estas cosas, como también asociarse a la empresa de aeropuertos mediante una condonación de deuda que ésta tenía con el Estado. Mire, señor presidente, todas las cosas que se pueden hacer desde el Estado.

¿Quieren hablar de poder? ¡Vamos a hablar de poder en la Argentina! Porque cuando existe semejante menú de discrecionalidad para hacer todas estas cosas y se quiere más todavía, y se va por más, la pregunta es ¿para qué?, ¿por qué?

Y aquí se dijo que el esquema de división de poderes había nacido a partir de la concepción del artículo 17 de la Constitución, referido al derecho de propiedad. Y yo quiero hablar, pero no desde la perspectiva del derecho de propiedad individual, de que habla el artículo 17. La Constitución garantiza el derecho de propiedad individual. Yo quiero hablar del derecho de propiedad del poder en la Argentina. Vamos a hacer un artículo 17 no para la propiedad individual de los ciudadanos. Vamos a ver si discutimos el artículo 17 de la propiedad del poder en la Argentina. Y es probable que, seguramente, en alguna diatriba que ya se debe estar preparando, nos tirarán encima todos los divorcios que ha tenido la Unión Cívica Radical con el poder, que son cientos; y nos hacemos cargo.

¡Pero alguna vez háganse cargo de todas las cosas que se hicieron en la Argentina en los últimos cincuenta o sesenta años, de las que hay corresponsabilidad! ¡Sobre todo, de ese período, del 89 al 99, que en todos los discursos se sigue saltando, como si hubiéramos estado viviendo en Ecuador, en Estambul o en algún lugar del mundo, menos en la República Argentina! ¡Nos pertenece a todos, pero hay algunos a quienes les pertenece más! ¡Porque en esas épocas también estaban, pertenecían al poder e hicieron cosas vinculadas con el poder! ¡Hicieron cosas vinculadas con el poder!

Vuelvo a lo del artículo 17. En una democracia, la propiedad del poder no es de una persona o de un grupo de individuos. ¡Es del pueblo! ¡La propiedad del poder en la democracia es del pueblo! Artículo 17 inventado, que nos estamos

inventando ahora nosotros para el derecho de propiedad colectivo o social.

Por eso es que no les creo. No les creo cuando se dicen “profundamente democráticos”. En mi pueblo —y en Palpalá, como dijo el compañero Gerardo Morales que ocurría con algún paisano— hay un dicho: “Dime de qué presumes y te diré de lo que careces”. Yo no les creo que sean profundamente democráticos. Y ¡jojo!: no estoy hablando de todos. Saben a qué me estoy refiriendo, a quién no le creo: a la columna vertebral de este poder. No les creo que sean profundamente democráticos. Ellos creen que el poder en una democracia no es del pueblo sino de ellos. Esa es la discusión del poder en la Argentina. Por eso estamos discutiendo hoy una ley que no les hace falta, pero sin embargo dicen ¡Vamos por la ley! ¡Aunque los propios tengan que votar así!

—El senador Sanz hace un gesto con los dedos tapándose la nariz.

Sr. Sanz. — Aunque algunos distinguidos senadores ni hayan venido hoy a la sesión, para no verse en la dificultad de tener que fundar una disidencia parcial. ¡Pero vamos por todo! ¡Vamos por los DNU! Los DNU eran circunstancias excepcionales. ¿Qué excepcionales? ¡Vamos por la habitualidad! ¡Vamos a dictar DNU todos los santos días, si es posible! ¡Vamos a hacer uso, abuso y ostentación del poder, señor presidente!

Y porque ellos creen que son el poder, yo tengo la obligación de decirles hoy, desde esta Unión Cívica Radical desvencijada, que parece como un Fiat 600 que va en el medio de la autopista cuando lo pasan los Mercedes Benz, los BMW, los camiones tocando bocina, y que se quieren sacar de encima, que eso quizá somos, pero también tenemos cierta autoridad.

Algunos de nosotros, a quienes no nos pueden achacar que estuvimos en toda esa historia de oscuridad y debajo de los puentes y vaya a saber en cuántas trapisondas más, hoy tenemos —creo— alguna autoridad para decirles a estos señores que se creen los dueños absolutos del poder que no son los únicos. ¡No son los únicos! ¡Ha habido ejemplos, en la historia argentina, de quienes se han creído los dueños del poder! ¡Ha habido ejemplos! Y si ustedes quieren saber qué es lo que pasa, a veces están muy cerca esos ejemplos de cómo han terminado hoy.

¿Querían discutir de poder? ¡Vamos a seguir todas las sesiones discutiendo de poder, señor presidente!

Sr. Presidente (Pampuro). — Tiene la palabra la senadora Fernández de Kirchner.

Sra. Fernández de Kirchner. — Señor presidente: en verdad, hoy es una noche muy especial, casi de realismo mágico, de surrealismo, y esta última intervención realmente es para el psicólogo, de diván, casi le diría.

Recién, el señor senador preopinante habló de descalificaciones, de intolerantes y de no sé cuántas cosas más. Se ha pasado acusando al gobierno de cuanta iniquidad ande por ahí. Cualquiera hubiera dicho que con el artículo 37 de la ley 24.156 estamos tratando todas las cosas que acaba de mencionar. Fíjense que habló de tolerancia, de no descalificar, pero trató de negociados, de corrupción en materia de aeropuertos... Quiero hacer una enumeración para no olvidarme de nada: habla de obra pública, de contratos, de aeropuertos... ¿Qué otras cosas mencionó? Por favor, ayúdenme: habló de bancos que quebraron. En fin, ésta es la persona que decía que, aparentemente, quien habla es descalificadora y se la pasó criticando. Son los mismos que aparecen acá, en un diario, hablando de la dictadura y diciendo que somos generales, antidemocráticos. Ellos no descalifican. Realmente, es para el psiquiatra lo que estamos viviendo en la República Argentina. El presidente de la Nación manda un proyecto de ley a la Cámara de Diputados y en lugar de ser tratado y decidir si lo aprueban o no, lo tratan de dictador, de general y ahora el presidente de la oposición ha formulado acusaciones concretas respecto de un montón de cosas que no tienen absolutamente nada que ver con la reforma del artículo que estamos tratando.

Pero, además, en una cosa digna para Freud. Dice que somos intolerantes, que somos antidemocráticos, que descalificamos, que agraviamos, que agredimos. Realmente, ¿quiénes son los que aparecen diciendo estas cosas en los diarios a partir de un proyecto de ley? Yo recordaba hoy a un anterior presidente que había modificado el artículo que estamos tratando hoy por decreto de necesidad y urgencia y nadie dijo nada. Más aún, los miembros de ese partido eran los que sostenían, en gran parte, a ese gobierno.

Dicen que son antipersonalistas. Disculpéme: pocos partidos defienden a ultranza a un

dirigente como lo hace la Unión Cívica Radical. El antipersonalismo era el de Yrigoyen. ¡Pero, por favor, que no me vengan a hablar de antipersonalismos desde un partido en donde todo sigue girando en torno al mismo dirigente, que fue y es un hombre importante, que ha sido presidente de la Nación, pero, bueno, en fin...! ¿Cómo nos vienen a hablar de esto a nosotros, que por momentos tenemos un debate interno feroz en el propio justicialismo? ¡Tenemos un debate feroz y nunca nos hemos enojado con la sociedad cuando no nos votó! Por el contrario, nos hemos enojado con los dirigentes, cuando traicionando el mandato popular alejan de la voluntad popular al partido en el que hemos militado toda la vida.

Hay un fenómeno en psicología que se llama proyección, donde uno generalmente proyecta sobre el otro todo lo que es. Se definen como antipersonalistas; o sea, que los personalistas vendríamos a ser nosotros. Nos dicen que descalificamos y nos han tratado de dictadura, más todo lo que acaba de decir el señor senador presidente del bloque de la Unión Cívica Radical. Pero, ¿quién es el que agrede?

Todo esto se desató porque al presidente, en uso de las facultades constitucionales, se le ocurrió mandar un proyecto de ley al Parlamento para modificar un artículo de una norma del año 1992 que consta de 137 artículos. Eso fue lo que desencadenó esto. Pero, ¿quiénes son los desafortunados y los intolerantes en este país? ¿Quiénes? ¿Nosotros? ¿O esta gente que no tiene medida en las cosas que dice y que hace? Estamos hablando de un proyecto de ley. Nos reprochan la reglamentación de la Comisión Bicameral Permanente. ¡Pasaron doce años sin que haya sido reglamentada esa comisión! ¡Nos decidimos a reglamentarla y nos insultan y nos dicen de todo: que somos antidemocráticos, que estamos en una contrarreforma, etcétera. Y ellos, ¿que estuvieron haciendo en los últimos 12 años? Sinceramente, llega un momento en el que uno se pregunta para qué seguir discutiendo, para qué seguir debatiendo durante horas, si cualquiera dice cualquier cosa.

También observé que, con una proyección casi psicológica, agredió al jefe de Gabinete de una manera que realmente me parece que no merece, ni él ni ningún otro funcionario. Por eso debo decirles, para su hipótesis, que todas

las normas que envía el Poder Ejecutivo pasan por la Secretaría Legal y Técnica, cuyo responsable, el doctor Zanini, redacta las normas y las envía al Senado. Aclaro que esto no significa que le esté echando la culpa al doctor Zanini, defendiendo a uno o atacando a otro, porque ya me imagino mañana un titular que afirme: “La senadora Kirchner atacó al doctor Zanini y defendió al jefe de Gabinete Alberto Fernández”, en esta cosa de la psicología a la que nos tienen acostumbrados. Ya veo de dónde vienen determinadas cuestiones que uno lee en letra de molde.

Señor presidente: lo que sostiene el jefe del bloque de la Unión Cívica Radical en cuanto a la inconstitucionalidad de esta norma y a lo que nosotros hemos modificado en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene que ver con las facultades que son propias del Congreso y con una regla básica: *iura curia novit*. O sea, el que califica no es el que envía el proyecto. Nosotros lo modificamos, porque entendemos que no se debe decir: “facúltase...”. No estoy de acuerdo con ello y por eso manifesté que debía modificarse dicha postura del Poder Ejecutivo. Hago esta aclaración para desmitificar que aquí se vota a rajatabla lo que envía el Poder Ejecutivo. Por esa razón, si mañana éste establece una condición que para él es una facultad y para quienes estamos aquí no, con buena técnica legislativa la vamos a modificar; porque, en el fondo de la cuestión, pensamos que no hay aquí una delegación en el marco del artículo 76 de la Constitución, sino una reglamentación de las facultades del jefe de Gabinete y también de la zona de reserva de administración que prevén los incisos 1 y 2 del artículo 99 de la Constitución de 1994, sobre competencias y facultades. Y lo vamos a hacer, porque estamos facultados a hacerlo.

Ahora bien, obsérvese qué curioso. Se hace toda una psicología sosteniendo que, en realidad, Alberto Fernández es un paranoico del poder y que entonces nos envió este proyecto porque es casi un He-man. En principio, no creo que Alberto Fernández necesite mi defensa, ni la de nadie; pero me parece totalmente equivocado proyectar en las instituciones estas interpretaciones psicologistas de lo que queremos con el poder y sobre las intenciones subjetivas que tenemos.

Parece mentira, pero todo esto se desencadenó por el envío de un proyecto. Es realmente paranoico. Lo que acabo de escuchar es decididamente paranoico. Estamos ante una facultad que es propia del jefe de Gabinete. Por eso este Parlamento modifica la palabra “facúltase...”. Porque para eso estamos: para leer la Constitución y para legislar de acuerdo a ella. Si mañana el Poder Ejecutivo —sea Zanini, Fernández o Kirchner— se equivoca y envía un proyecto de ley que está mal, lo vamos a corregir. No tengan dudas. Así lo hemos hecho en la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Y para agregar transparencia a la norma proponemos que las zonas de reserva y los gastos de la SIDE no pueden ser tocados sin autorización del Parlamento. ¿Sabe por qué, señor presidente? Porque este señor que acaba de manifestar todo lo que acaba de decir, parece que ha olvidado lo que ha pasado en este país y en este Parlamento. ¿Sabe por qué introdujimos esta modificación, señor presidente? Por la experiencia que nos dio la oposición con los sobornos en el Senado, causa que todavía se está dilucidando y por la cual se ha procesado a varios senadores de la Nación. No me había referido a esto; simplemente había hablado de la modificación. ¡Paranoicos! Se ven reflejados y entonces proyectan lo que ellos hicieron, señor presidente. Por eso estamos agregándole transparencia a esta modificación. Y por eso hicimos...

Sr. Zavalía. — Los funcionarios de Cavallo: ¿quiénes fueron?

Sr. Presidente (Pampuro). — Senador, por favor.

Sra. Fernández de Kirchner. — Estamos ante el ejercicio deliberado. Ahora sí: no cabe ninguna duda de que estamos casi ante una práctica goebbeliana: “¡Miente, miente, miente, que algo quedará!” Estos demócratas entre comillas...

Sr. Zavalía. — ¡Nos está tratando de paranoicos! Si el funcionario era el propio Cavallo.

Sr. Presidente (Pampuro). — Señor senador Zavalía, por favor...

Sra. Fernández de Kirchner. — Yo escuché a todo el mundo. Mire usted, señor presidente, a los tolerantes... Observe el ejemplo de tolerancia, de educación y de buenas costumbres.

Acá se habló del federalismo. Acá tengo la planilla número 15, capítulo I. No la tengo yo

porque sea Cristina Fernández de Kirchner. La tienen los 72 senadores porque es el presupuesto de la Nación Argentina. Estoy hablando del presupuesto de la Nación Argentina, concretamente de los gastos que autorizó el artículo 1º, 93.700.411.314. Voy a leer la distribución geográfica de esos gastos, para los que hablaban de federalismo y de manejo discrecional. Esto lo saben todos y cada uno de los senadores, por eso: “¡Miente, miente, miente, que algo quedará!”

¿Cómo van a conocer los argentinos las miles de planillas que tiene el presupuesto?, pero los senadores lo sabemos, porque lo tratamos y lo aprobamos. Composición del gasto por ubicación geográfica y por finalidad. Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires: 25.742 millones; provincia de Buenos Aires: 18.860 millones —estoy dando número más o menos redondos—; provincia de Córdoba: 4.657; provincia de Corrientes: 1.261 y así sigue provincia por provincia. ¿Sabe cuántos gastos totalizan? 83.722 millones de pesos ubicados en las provincias. Es ubicación geográfica del gasto, lo saben todos y cada uno de los que están sentados acá. No solamente hay mentira, hay una dosis de cinismo como nunca había visto últimamente.

Cuando el senador Morales decía que las provincias no tenían... ¡Mentiras! Solamente tres provincias argentinas no cuentan con facultades para cambiar las partidas presupuestarias: Chaco, Córdoba y Santiago del Estero. Las únicas tres provincias que no pueden modificar las partidas. ¡Es mentira lo que acaban de decir! Lo saben todos los senadores en sus provincias. “¡Miente, miente, miente, que algo quedará!”

Decía, además, el mismo senador Morales: “Son chicos los presupuestos de las provincias.”. La provincia que represento, Buenos Aires, tiene un presupuesto de 22.418 millones, segundo presupuesto del país. ¿Cómo puede alguien válidamente decir que son cuestiones menores? Segundo presupuesto del país después del nacional: 22 mil millones. Ciudad de Buenos Aires: 7.499 millones; Santa Fe: 6.438 millones; Córdoba: 5.122 millones. Y así puedo seguir. “Son datos menores” —dijo Morales—, “poca plata”. 22 mil millones, el segundo presupuesto de la República Argentina.

Giustiniani dijo que el gobierno podía manejar a su gusto y placer 100 mil millones de pesos.

Acabo de decir que el presupuesto de gastos de la República Argentina es de 93 mil millones, y los recursos son 101 mil millones. Y acabo de demostrar que el grueso se encuentra por ubicación geográfica en las provincias a través de las distintas finalidades. Reitero que se puede consultar en Internet: capítulo I, planilla número 15, Administración Nacional, Composición del Gasto por Ubicación Geográfica y por Finalidad. ¿Cómo que el Poder ejecutivo va a poder manejar cien mil millones? ¿Por qué mienten de esa manera?!

Dijo también el senador Giustiniani que era mentira lo que le habíamos dicho de la reforma. El presupuesto de la Municipalidad de Rosario tiene 582 millones, casi 600 millones, para el ejercicio 2006. El dijo que únicamente hubo facultades en la ordenanza del año 1996, artículo 10. ¡Miente también! ¡Miente también! Aquí tengo el presupuesto. Leo lo que dice la ordenanza del año 2006, artículo 13: “El Departamento Ejecutivo deberá disponer de las economías correspondientes a partidas de Erogaciones de Capital de la Administración Municipal de Recursos con Afectación Específica, para el refuerzo de otras que tengan la misma fuente de financiamiento en cumplimiento de fondos creados por ordenanzas municipales, subsidios y/o préstamos, siempre que respondan a las disposiciones para las cuales fueran creadas u otorgadas”. Artículo 14: “Los saldos correspondientes a recursos con afectación específica no ejecutados al final del ejercicio y que en virtud de la ordenanza 3.223/82 deban ser transferidos a Recursos de Libre Disponibilidad deberán constituirse en remanentes de Recursos con Afectación Específica y, por tanto, permanecer en los respectivos fondos especiales.” Artículo 16: Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el presupuesto de gastos y recursos, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas en el caso de convenios con la Nación, endeudamiento, etcétera, etcétera. “¡Miente, miente, miente, que algo quedará!”

Eso es lo que pasa. Esto es lo que negaban que existía: cargos específicos, asignaciones específicas. La propia Municipalidad de Rosario tiene 38 fondos específicos —38 fondos específicos— por un total de 71 millones. Todo esto surge de la ordenanza que mencioné. Lo saben

los vecinos de Rosario. Pero los vecinos de Rosario también saben que esto es lo que necesita el señor Lifschitz para administrar Rosario. No estoy diciendo —lo señalé claramente— que esto significaba un menoscabo para la administración Binner del 96 o para la administración Lifschitz. Simplemente quiero poner de relieve cómo mienten los representantes que están sentados en estas bancas.

Podría comenzar a enumerar las obras públicas, provincia por provincia, sobre todo en Santa Fe y Rosario: camino de circunvalación, autopista Rosario-Córdoba, por mencionar algunas no más. Hay algo que ha caracterizado a este gobierno y lo reconocen en privado todos, que es el increíble federalismo que hay para hacer obras, desde Jujuy hasta Tierra del Fuego, sin preguntar si el gobernador es radical o peronista o si es socialista el intendente.

Por eso digo que es una noche de surrealismo. Pero no termina acá el surrealismo de los que no agreden, de los que no son intolerantes... Simplemente tratan a un gobierno democrático de dictadura y de general al presidente de la Nación, pero no de general democrático, porque me sentiría ofendida en ese caso —Perón, el fundador de nuestro partido, fue un general democrático; no tenemos prejuicios antimilitares—, sino de general de la dictadura. Eso es lo que sostiene el senador, que dicho sea de paso, el que lo acompaña, Terragno, no sé dónde está. A lo mejor debe estar haciendo cola en algún juzgado para ir rápidamente cuando sancionemos el proyecto de ley, porque no ha asistido al debate hoy; me dicen que no está; no sabemos.

Quiero que recordemos cómo se votaba cuando se afectaba la vida y el patrimonio de los argentinos, como acaba de mencionar el señor senador preopinante. Decretos 430, 438 y 446 del Senado. Hay un dictamen de comisión por el cual rechazan la derogación del ajuste que hacen en el Senado. Firman el despacho de mayoría rechazando la derogación: Colombo, María T.; Gómez Diez, Ricardo; Macaluse, Eduardo; Negri, Mario; Salvatori, Pedro; Stolbizer, Margarita. En disidencia: Giustiniani, Rubén; Galián, Gustavo. Dije, bueno, los socialistas votaron otra cosa. Claro, un socialista votando descuento de sueldo, esas cosas, esas medidas, descuentos previsionales, ¿pero cómo?! ¿El partido centenario? ¿Alfredo Palacios votando

estas cosas? No me lo imaginaba, señor presidente. Fui a la versión taquigráfica y, en realidad, es Giustiniani quien dice: “Señor presidente: he solicitado una interrupción para aclarar cuál ha de ser el sentido de nuestro voto apoyando en general el dictamen de mayoría.” ¿Qué decía el dictamen de mayoría? Que estaba bien descontar los sueldos de los trabajadores estatales, que estaba muy bien desregular las obras sociales cuando comenzara el 1° de enero, que estaba muy bien descontar los haberes previsionales. Dice todo eso...

Sr. Giustiniani. — Continúe leyendo señora senadora.

Sra. Fernández de Kirchner. — ...apoyando el discurso de la mayoría.

También podemos encontrar otros despachos. Por ejemplo, el que firmaron otros señores diputados. Y hay uno que merece citarlo porque todavía es diputado e integra la bancada del PRO, del señor Macri. Me refiero a Guillermo Alchouron. Fijese que rechaza el decreto 430. La verdad es que me sorprendí cuando leí esto. Bueno, dije, la gente de Macri rechazando el descuento salarial. ¡Qué bien! “Ratifican los decretos 438 y 446, de obras sociales.” Sin embargo, cuando voy a los fundamentos observa que rechazan el decreto 430 del gobierno de De la Rúa porque dicen que no hacía falta dictar un DNU ni tampoco facultades especiales. Que descontar los sueldos es una facultad propia del poder administrador. Hoy nos dicen que peligró la República.

También hay un informe en disidencia respecto del decreto 446, de desregulación de obras sociales y no así del 438, respecto del cual sostienen que debe seguir siendo tratado en comisión. Es firmado por Carrió, Elisa; Castro, Alicia; Martínez, Enrique y Polino, Héctor. ¿Qué pasa cuando uno firma un despacho...? De esta manera, dividiendo el voto negativo de rechazo, uno, por la vía de una disidencia menor, da el voto igual, por positivo o por negativo, sustrayéndola para que siga vigente. Estos son los que hoy hablan.

Me referiré al senador Gómez Diez, que habla de la división de los poderes. No sé qué opinaba de la división de los poderes entre 1976 y 1983.

¿Esto es descalificar? Decir que alguien participó y fue parte del régimen político más ne-

fasto que recuerde como fue aquella dictadura, ¿es descalificar?

El senador Morales dijo que, en realidad, era mentira que no había presupuesto; “Había presupuesto en 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988 y 1989”. “Sucedió que se prorrogaba...”. Señor presidente: no había presupuesto. Y saluda la sanción de la ley 24.156 diciendo que, al instalarse la Oficina de Presupuesto, se pudo elaborar esa norma. Entonces, ¿cuál era el problema por el que la administración Alfonsín no hacía el presupuesto? ¿Era una cuestión de oficina, de burocracia, le faltaban papeles, tinta, máquina, qué cosas le faltaban? Le faltaba gestión. Y a algunos de los que han hablado me parece que, además de gestión, les falta vergüenza.

Quiero leer especialmente una intervención del diputado Pernasetti, de la provincia de Catamarca, y presidente del bloque de la Alianza cuando se discute el proyecto de presupuesto del año 2000 vinculado con el artículo 37 de dicha norma.

Fíjense lo que dice Pernasetti: “Debo reconocer que, al menos en los últimos cinco ejercicios, actué desde una banca ubicada del lado contrario de donde me encuentro ahora; es decir, desde la oposición, señalando las deficiencias que contenían los proyectos de presupuesto que enviaba el Poder Ejecutivo y los dictámenes de comisión correspondientes. Yo criticaba fundamentalmente la delegación de facultades y el incumplimiento de algunas de las disposiciones de la Ley de Administración Financiera.”. Fíjese cómo se refiere a esto: “...incumplimiento de algunas de las disposiciones de la Ley de Administración Financiera.”

“Recuerdo que el señor diputado Lamberto solía decirme que, si bien esas normas eran sabias, había que gobernar, que el pueblo los había elegido a ellos para que gobernarán. Y en consecuencia, a veces, era necesario ratificar decretos o modificar leyes en el presupuesto. Lamentablemente, debo reconocer que el diputado Lamberto tenía razón pues hoy, a raíz de nuestra necesidad de gobernar, algo de eso tenemos que hacer.

Giustiniani en el debate también hablaba de la gobernabilidad.

Por ejemplo, cuando el señor Galland decía, en otro tratamiento, el del 430, en su nombre y el del diputado Giustiniani y la señora diputada

Barbagelata, que fijaba posición de la bancada socialista popular y que apoyaban. Y así podemos seguir.

También creo que el señor presidente del bloque de la oposición preguntó por qué se manda esta norma. A ver si somos tan perversos, tan terribles. Por qué esto de manejar las cuestiones por leyes, enviando leyes. ¿Por qué? Dice que no es necesario, porque el Poder Ejecutivo no ha hecho uso de las facultades de reestructuración de partidas.

¿No sabe, acaso, el señor presidente del bloque de la Unión Cívica Radical, si bien nunca fue miembro —tengo entendido— del Poder Ejecutivo, que el problema de escasez en las partidas y de reasignación se comienza a producir, por lo general, a partir del segundo semestre? A partir del segundo semestre. Es característico en todas las administraciones, señor presidente. Obviamente que durante el primer semestre las partidas todavía son suficientes y se necesita hacer la acreditación luego del segundo, porque uno ya tiene el desarrollo de la gestión de seis meses atrás. ¿No lo sabe? ¿No tiene un asesor a quien consultar? ¿No lo consulta con ninguno de los gobernadores o los intendentes? Parece que no, señor presidente. Por eso habla de esta manera.

Pero la verdad, en lo que hace a legisladores y manifestaciones, la perla la tuve...

Hoy iba a hacer uso de la palabra el ex presidente, que ocupó el Poder Ejecutivo desde 1989 a 1999. La verdad, es surrealismo, fantasía. Esto es —diría alguien, tal vez con un tono no académico— “la frutilla del postre”, señor presidente. Iba a intervenir pero no intervino, acompañó su intervención y la pedí. En ella dice: “Senado de la Nación. Doctor Carlos Saúl Menem. Modificación del artículo 37 de la Ley de Administración Financiera. Introducción. Normas vigentes. La Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156 (no la Constitución; la 24.156 para la que, hoy, estamos pidiendo la modificación de un artículo), fue sancionada en el mes de septiembre de 1992 a instancias de un proyecto de ley del Poder Ejecutivo entonces a mi cargo,...”. Sigue con antecedentes históricos, etcétera, proyecto de modificación, delegación de facultades y llega al análisis que dice que es una absoluta falsedad.

Fíjese, dice: “Esto es una absoluta falsedad...” respecto de que “en el mismo sentido, todos los medios periodísticos reflejan similar situación afirmando que esta práctica de delegar al jefe de Gabinete esta facultad para el año que corresponda, es para no sujetarse a los límites del artículo 37 de la ley 24.156 que ahora se pretende modificar.”

El desmiente, dice que no es así. Dice que en el año 97 no hubo delegación, que en el 98 tampoco hubo delegación —parece que se olvida la ley 24.916; no hubo delegación en el presupuesto del 98, pero sí en una ley posterior, la 24.916, que fue sancionada a fines de diciembre— y, en el año 99, que es cierto lo que dice: que ese año no estaba esta limitación. Y agrega: “Es decir que durante mi gestión a cargo del Poder Ejecutivo jamás propuse, ni el Congreso sancionó, ninguna delegación a favor del jefe de Gabinete...”

Me quedo tranquila. Nunca hubo delegación de facultades. Fue todo maravilloso. Y a continuación —por supuesto, va a votar negativamente— dice que “no se trata de una delegación. La modificación que se pretende introducir en la ley 24.156 reviste una gravedad extrema...”

Aeropuertos privatizaron por decreto de necesidad y urgencia. Modificaron leyes impositivas, crearon impuestos, etcétera. Podría estar enumerando por horas. Otros crearon moneda, congelaron juicios previsionales, de todo. En este bendito país, señor presidente, hubo para todos los gustos.

En tal sentido, dice que no se trata de una delegación. La modificación que se pretende introducir a la ley 24.156 reviste una gravedad extrema (es el mismo lenguaje que acabo de escuchar), ya que no se trata de una excepción para un ejercicio concreto, cosa que sólo sucedió en cuatro oportunidades, sino que establece una limitación a las facultades del Congreso de modo definitivo. Se trata lisa y llanamente de que el Congreso por una ley resigna una facultad propia e irrenunciable que hace a la propia esencia de su función en el Estado de derecho. Es decir, si por hipótesis este proyecto fuera convertido en ley el mismo sería inconstitucional ya que retacea una facultad indelegable del Congreso Nacional.

¿Cómo quiere que realmente uno no se enoje cuando lee estas cosas, cuando escucho estas cosas? Carlos Saúl Menem escribe esto. Es

exactamente el mismo discurso que he escuchado hasta ahora.

Conclusión —y acá viene lo mejor de todo—: “no existen razones ni jurídicas ni fácticas que justifiquen la sanción de una reforma como la propuesta” —casi lo estoy escuchando al senador Sanz—. “Cuando exista una situación de emergencia pública que requiera la reasignación de partidas el Poder Ejecutivo tiene la facultad constitucional de dictar un decreto de necesidad y urgencia, que será sometido a control de la Comisión Bicameral Permanente y al Congreso de conformidad con el artículo 99, inciso 3, de la Constitución y a la ley reglamentaria que se encuentre en proceso.”

¡Es de un realismo mágico, señor presidente: este Parlamento; los debates! ¡Es de realismo mágico, señor presidente!

Continúa diciendo que ello es muy diferente a pretender de modo definitivo quitarle una atribución al Congreso para ponerla en cabeza del Poder Ejecutivo, quien a su vez la delega.

¿No habló de “traidores a la patria” el senador preopinante? No, ¿no? Porque le faltó eso: traidores a la patria, nada más. El, que es tan tolerante, que no descalifica y que es tan perfecto, pareciera ser.

Dice Carlos Menem que las consideraciones formuladas lo llevan a votar en contra de la presente iniciativa tanto sea en general como en particular ya que considera que la misma, además de abiertamente inconstitucional, lo llevaría a incurrir en la conducta prevista en el artículo 29 de la Constitución Nacional que establece...

—Se retiran del recinto los señores senadores del bloque radical.

Sra. Fernández de Kirchner. — ... que el Congreso no puede conceder al Ejecutivo nacional, a las Legislaturas provinciales ni a los gobernadores de provincia facultades extraordinarias ni la suma del poder público.

—Murmullos en el recinto.

Sra. Fernández de Kirchner. — ¿Qué es esto? Bueno; es el ejemplo democrático y de tolerancia. Se retiran como siempre lo han hecho. Cuando no tienen razones ni argumentos se retiran quienes son democráticos, tolerantes, quienes están a favor de las instituciones...

Sr. Morales. — (*De pie, desde la puerta*)
¡Votá vos sola!

Sra. Fernández de Kirchner. — Bueno; es maravilloso.

—Hablan varios señores senadores a la vez.

Sra. Fernández de Kirchner. — No, no, ¡por favor! ¡Por favor! No hagamos nosotros una cosa que tenga que ver con la misma actitud que tienen.

¡Esta es la oposición en la República Argentina, señor presidente! El retiro de los que realmente carecen de argumentos: se ve claramente cuáles son las mentiras, y se retiran. Este es el ejemplo de calidad institucional, de tolerancia democrática, de no descalificación y de participación: el retiro. No es la primera vez que lo hacen. Se retiraron dos veces del gobierno: dos veces se fueron del gobierno dejándonos a los argentinos prácticamente sin país. En realidad, que se retiren hoy de un debate parlamentario es menor al lado de otras retiradas que han tenido.

Señor presidente: mi último discurso del miércoles pasado tuvo una repercusión tal que muchos periodistas se sintieron tocados y agraviados.

Le había dicho al jefe de Gabinete que era muy escéptica de que pudiéramos debatir en la Argentina. Y este escenario de bancas vacías —no de todos los opositores, porque debo reconocer que otros opositores se quedaron sentados— marca la imposibilidad de debate en nuestro país. Insultan, agravian. Con eso logran un centimetroaje...

Ya había leído algunos artículos, hoy, pero el senador Pichetto acompañó otros. Los últimos titulares que tuvimos a raíz de este artículo 57, fueron: "Avanzan los superpoderes por presión del gobierno", La Nación; "Aspero debate y avance de los superpoderes"; "Hiperpresidencialismo", etcétera.

¿Se acuerdan que hoy les comentaba cuál había sido el comportamiento de otros sectores de la sociedad? En ese sentido, la prensa no es un sector menor, sino que es el responsable de la información y de la conformación de la opinión pública.

Mencionaré algunos editoriales del martes 27 de marzo de 2001, cuando se habían dic-

tado los superpoderes: "Madurez política"; "Fe en Cavallo; temor a los políticos. Los empresarios creen que la suerte del ministro dependerá del apoyo interno que tengan sus ideas"; "Los industriales confían en Cavallo"; "La excepción y la norma en el sistema político" — esta es una nota de Joaquín Morales Solá, un periodista importante en la República Argentina, un periodista estrella, y no es peyorativo, porque es el columnista más importante de "La Nación"—: "Agotadas todas las recetas económicas en manos del radicalismo y de la Alianza, Cavallo restituyó en apenas dos semanas la presencia de un gobierno y recreó la expectativa social que se había fugado peligrosamente"; "No hay riesgo de *default*, coinciden los economistas", "La Nación", martes 24 de abril de 2001; "Ortodoxos y heterodoxos en Economía. Otra vez Cavallo sopla en el Congreso", "La Nación", por José Ignacio López. "Pese a su amplitud los superpoderes no alcanzaron". Dice: "Las facultades extraordinarias que el Parlamento dejó en manos del gobierno y del ministro de Economía Domingo Cavallo, para definirlo como lo expone la realidad política, no eran suficientes para modificar el régimen de la convertibilidad de la moneda nacional"; "Diez años después el ministro vuelve como un político", por José Ignacio López. "Se necesita no sólo un ministro de Economía. Un alquimista para los ánimos también", "La Nación", domingo 25 de marzo. "El vértigo cavallista se instaló en el Congreso. Todo un día de intensas gestiones que aún no finalizaron"; "Cavallo —La Nación—: El país volverá a crecer sin devaluar". "Firme apoyo del Fondo Monetario y del Banco Mundial a Cavallo", "La Nación". "Con la nueva ley el gobierno espera generar un vigoroso crecimiento", también tapa de "La Nación". "Clarín": Cavallo promete reactivar rápido si le dan poder". "El gobierno desregulará la economía por decreto", "La Nación". "El impuesto ya es ley, los superpoderes más cerca", "Clarín". "Cavallo lanzó un plan de regularización" y "Diputados aprobó las facultades para el Ejecutivo". "Confianza en Cavallo para salir de la crisis"; etcétera. "La Nación": "El Senado decide hoy la delegación de poderes". "Demora el Congreso la delegación de poderes". "Crítica": "Debate Diputados la ley que pide Cavallo, habrá un plan..."

Sé que muchos se sintieron molestos por las críticas que yo realicé concretamente, lo cual me valió furibundos editoriales y críticas, porque había atacado a la prensa. Es curioso, en la República Argentina uno puede hablar de todo; se puede hablar de los políticos, de los empresarios, de los gremialistas, de los militares, de los sacerdotes, de las costureras, de las lavanderas, de los artistas, de los mecánicos... Se puede hablar de cualquier cosa, menos del periodismo. Uno no puede hablar del periodismo porque es considerado como que ataca la libertad de prensa e información. Ahora digo, ¿por qué esos titulares? Cuando este gobierno manda un proyecto de ley al Congreso, ¿por qué esos titulares?

Quiero leer al respecto algunas cuestiones que han aparecido en la semana. Hoy también se lo mencionaba a Alberdi. Después voy a hablar sobre Alberdi. Quiero mencionar tres artículos que me impactaron. Se escribieron muchos más y hasta el principal columnista del diario "La Nación" me "candiateó" a presidenta de la República.

Reitero: quiero leer tres artículos que reflejan el rol que algunos creen que debe tener la prensa. Hoy apareció un artículo denominado "Todo tiene su tiempo", por Adrián Ventura, que por supuesto critica duramente que haya osado analizar estas cosas que pasaron en la República Argentina, cuando la prensa —no lo digo yo, está en los libros de doctrina de derecho constitucional, Maurice Duverger, etcétera— constituye también, a partir de determinadas organizaciones económicas, un factor de presión.

En ese sentido, hablé de oposición no votada y, reitero, no son todos los periodistas ni todos los casos pero acerca de los que acabo de mencionar sí puedo hablar de oposición no votada. Eso es lo que me critica Adrián Ventura.

El artículo dice que en todos los casos el objetivo de la oposición siempre fue, y sigue siendo el mismo, desplazar del poder a los gobernantes para reemplazarlos. Luego, dice que el poder es efímero. Debería decir que el poder político es efímero, el poder que tienen ellos desde la tribuna de doctrina tiene más de cien años; no cualquiera tiene un guardaespaldas histórico como el que Bartolomé Mitre logró con el diario "La Nación". El efímero es el poder político, no los otros poderes.

Señala, para que se sepa, que ninguna empresa periodística pretende tal propósito sino que busca ejercer libremente su misión de informar. Se ve que Adrián Ventura no lee el propio diario en el cual escribe, o por lo menos no lee a Joaquín Morales Solá ni tampoco a ADEPA, que publicó también una furibunda reacción no ya contra mis palabras, sino porque se habían enojado con el presidente.

¿Por qué? Porque el presidente había dicho que en realidad la libertad de prensa, en términos de que cada periodista, tal cual fue concebido originariamente ese derecho, puede escribir lo que quiera, no es así. Y dijo que los periodistas no pueden escribir lo que quieran, tienen que escribir lo que dice el editor del diario. Yo lo he dicho en varias oportunidades aquí y me ha valido horribles críticas espantosas.

Miren lo que dice ADEPA —no Cristina Kirchner—. Esto fue publicado en todos los medios de la República Argentina. Dice que el doctor Kirchner durante un acto en la Casa Rosada "se refirió a la 'poca calidad intelectual' de algunos periodistas, a la par que de un modo entre paternalista, y socarrón les aconsejó informarse, investigar y prepararse más. También les reclamó que exijan libertad de prensa para poder expresarse libremente en los medios en los que se desempeñan".

Luego, entre comillas, dice que para la Asociación de Entidades Argentinas, ADEPA, "es indiscutible y absolutamente legítimo (dije "indiscutible", hay algo que no se puede discutir en la República Argentina, y lo impone ADEPA) que la línea editorial de cada medio sea fijada por su director, su editor, en definitiva, su propietario. De otro modo, simple y sencillamente no habría más que anarquía y desinformación." O sea, si cada periodista en ejercicio de la libertad de prensa da su opinión, habría desinformación.

Esto está escrito y firmado por quienes son los propietarios de los medios de comunicación en la Argentina. Por lo menos, de los escritos.

Y se hace una pregunta "¿Acaso podría ejecutarse con armonía una pieza musical si cada integrante de la orquesta siguiese su propio criterio, en lugar de las indicaciones del director?".

Nunca se me hubiera ocurrido identificar la libertad de prensa, que ellos suelen defender en flamígeras declaraciones, con dirigir un concierto,

señor presidente. Pero así estamos. Eso no lo dije yo, lo dijo ADEPA: que lo que se escribe en cada diario es lo que quiere el dueño del diario. Cuando lo digo yo, parece ser que se acababa la República y todos reaccionaron furibundos diciendo esto.

¿Esto habla mal de los periodistas? Son gente que tiene que comer y trabajar. También es cierto. Pero entonces, un poco más de ubicuidad cuando analizamos y criticamos. Son críticas que yo misma he formulado aquí.

Pero yo decía que me había detenido en el periodista estrella, el que lanza mi candidatura a presidenta. Y fijese, tiene un flamígero editorial el día domingo, donde analiza este tema de la crítica que yo hice a los medios de comunicación.

Voy a leer textualmente lo que escribe Joaquín Morales Solá: "El periodismo y los Kirchner son definitivamente incompatibles. Un presidente que desprecia las estructuras partidarias..." Casi lo escucho a Sanz, "desprecia las estructuras partidarias". ¿Será porque no negociamos la Corte? ¿Será porque no utilizamos los fondos de la SIDE para sobornar senadores, que despreciamos las estructuras partidarias?

"Un presidente que desprecia las estructuras partidarias y que busca esquivar el control institucional, sólo confía en su relación directa con la sociedad". Relación directa con la sociedad, igual a populismo, para "La Nación".

Todo aquel que quiera vincularse con la sociedad, todo aquel que crea que es importante representar los intereses de esa sociedad, es populista. No lo dice, pero se intuye.

Porque fijese lo que se le reprocha: "Sólo confía en la relación directa con la sociedad". ¿Que confiamos en la gente? Absolutamente, siempre lo hemos hecho. Por eso militamos en el espacio político en que militamos. No solamente dentro del peronismo como partido sino en el espacio concreto en que siempre hemos militado. Todos saben de qué estoy hablando.

¿En qué consiste el problema? Y ahí lo pasa a definir: "El problema consiste en que la prensa se le mete en el medio..." ¿Se le mete en el medio de qué, digo yo, señor presidente? Esto es clave. Dice: "Innecesariamente ha decidido competir con el periodismo por el control de la opinión pública". "Control de la opinión pública", escrito con letras de molde y firmado, señor presidente.

Esto es lo que el periodista estrella de "La Nación" piensa que debe ser el rol de la prensa: no informar; "el control de la opinión pública".

Y me fui a buscar alguna norma. Yo no sé, porque en otros lados parece ser que se puede hablar de los periodistas y del periodismo. En otros lados se puede hablar del periodismo y de los periodistas.

La resolución 59 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, declara: "La libertad de información es un derecho humano fundamental y piedra de toque de todas las libertades a las cuales están consagradas las Naciones Unidas".

Y dice la resolución: "La libertad de información requiere, como elemento indispensable, la voluntad y la capacidad de usar y no abusar de sus privilegios. Requiere además, como disciplina básica, la obligación moral de investigar los hechos sin prejuicio y difundir las informaciones sin intención maliciosa". Resolución 59 de Naciones Unidas, en libertad de información. ¿Estaremos tan equivocados los que pensamos de esta manera? En 1983, la IV Reunión Consultiva de Periodistas Internacionales y Regionales en París, bajo los auspicios de la UNESCO, publicó los principios internacionales de ética profesional en el periodismo. Participaron la Organización Internacional de Periodistas, la Federación Internacional de Periodistas, la Unión Católica Internacional de Prensa, la Federación Latinoamericana de Periodistas, la Federación Latinoamericana de Trabajadores de Prensa, la Federación de Periodistas Árabe, la Unión de Periodistas Africanos y la Confederación de Periodistas de las Naciones del Sudeste. En total, estaban representados unos 400 mil periodistas de todo el mundo. Allí se fijaron los principios internacionales de ética profesionales del periodismo. Primero, la gente y los individuos tienen el derecho a adquirir una visión objetiva de la realidad por medio de la información exacta y comprensiva, así como expresarse libremente a través de los medios de cultura y comunicación. La principal tarea del periodista es servir a la gente en su derecho a la verdad y a la información auténtica, con una dedicación honesta a la realidad objetiva. La responsabilidad social del periodista requiere que él o ella actúen bajo todas las circunstancias en conformidad con el sentido ético persona, y así podría seguir leyendo. El papel social del periodista

exige que la profesión mantenga niveles de integridad. Una parte fundamental de los valores profesionales del periodista está dada por el respeto al derecho del individuo a la intimidad y a la dignidad humana, prohibiéndose la difamación, la calumnia y el soborno, etcétera. Parece ser que en otros lados sí se puede hablar de los medios de comunicación.

Por último, quería referirme a algo a lo que se le dio una gran relevancia en los medios. Concretamente, a un artículo que apareció publicado el domingo y que se titula: "Algunas historias de superpoderosos y sus estatuas derrumbadas". Por eso, hablaba de la oposición votada y de la no votada. Uno escucha a la oposición, lee esto y observa que los argumentos son exactamente los mismos. Julio Blank, un buen periodista del diario "Clarín", con quien he charlado en alguna oportunidad, escribe "Algunas historias de superpoderosos y sus estatuas derrumbadas". Parece ser que compara a Kirchner con Lenin, Franco y Saddam Hussein. Dice que Lenin murió y sus estatuas se derrumbaron —sigue el cadáver de Lenin en la Plaza de la Revolución, pero no importa—, que a Francisco Franco le retiraron sus estatuas y que a Saddam Hussein le derrumbaron su estatua a pesar de haber sido amo y señor de Bagdad. Y dice que tengamos cuidado porque todas las estatuas... No se preocupe señor Julio Blank. En principio, porque Kirchner no piensa erigirse ninguna estatua, ni tampoco conozco a ningún justicialista que ande buscando construirle una. Y otra cosa, señor presidente: no tiene que preocuparse porque en la República Argentina las únicas estatuas que fueron derrumbadas y arrastradas por el suelo fueron las del general Perón y de Eva Perón. Todas las demás, así hayan cometido las cosas más espeluznantes contra la República —fijense, si no, el caso de Bernardino Rivadavia con el préstamo a la Baring Brothers, pero no importa porque no quiero entrar en una polémica histórica porque vamos a terminar entre unitarios y federales—... Que no se preocupe: no pensamos erigir ninguna estatua, pero las únicas que fueron derrumbadas en nuestro país fueron las de Perón y de Eva que, además, no necesitan estatuas. Pocos dirigentes, diría los únicos, tal vez también Yrigoyen —un dirigente popular—, que están en el corazón del pueblo, pero sinceramente muy pocos como Perón y,

fundamentalmente, Eva Perón están en el corazón del pueblo.

Por eso, digo que la Argentina no es, salvo esos dos casos, un país donde se derrumban estatuas. Entonces, que se quede tranquilo el señor Julio Blank.

Posiblemente, mañana también tengamos otros tantos furibundos editoriales diciendo que esto ha sido un ataque a la prensa por aquello que de eso no se puede hablar; se puede hablar de todo menos de eso.

Hablábamos del poder y de la responsabilidad. Creo que en toda construcción de país y de Nación el rol de los medios de comunicación es muy importante. Se puede ver en los Estados Unidos y en los grandes países del mundo, en cuanto a la responsabilidad de que hablan los códigos de ética de la ONU.

Entonces, cuando uno observa el tratamiento del proyecto del Poder Ejecutivo pidiendo la modificación de un artículo de la ley 24.156 y las afirmaciones de la oposición votada y no votada, realmente piensa que lo del poder que hoy hablamos al principio y acerca de cómo nos vemos como poder, tiene directa vinculación con estas cosas.

No quería dejar de decir todo esto. Se afirmará que somos nosotros, una vez más, quienes queremos arrasar con las instituciones de la República. Pero hemos visto lo que pasaba cuando, verdaderamente, se arrasaba con la República; cuando venía el Fondo Monetario Internacional y se llevaba las leyes a medida.

Sin embargo, ¿cuál era el comentario de los medios de comunicación y cuál es hoy, por el sólo hecho de enviar una modificación del artículo 37 de la ley 24.156?

Finalmente, quiero mencionar una expresión del señor presidente del bloque de la Unión Cívica Radical, referida a nuestro bloque. Creo que se refirió a "la propia tropa". Detesto el término "tropa"; siempre lo detesté. Estos hombres y mujeres que se encuentran sentados aquí no son tropa de nadie. Son militantes y dirigentes de un partido; algunos, ex gobernadores. Pero no son tropa de nadie; son hombres y mujeres que votan de acuerdo con lo que piensan. Lo decía hoy, cuando me refería a la votación de los superpoderes de Cavallo, en el sentido de que no condenaba a muchos que los habían apoyado, porque eran coherentes con lo que habían

sostenido sobre los instrumentos que había que otorgar al Poder Ejecutivo para gobernar. Y sostuvo, aplicando el “miente, miente, miente”... Pero en realidad no pudo mentir, porque está en la versión taquigráfica lo que dije respecto de la actitud de quienes habían aprobado los proyectos sobre subversión económica y superpoderes a favor de Cavallo.

Aquí no hay tropa; hay gente que tiene responsabilidades y que está sentada en estas bancas. Entonces, vemos quiénes son los intolerantes, los que descalifican y los que agravan. Lo que pasa es que no toleran la verdad. Yo no tengo la culpa del Pacto de Olivos, ni de los sobornos de De la Rúa en el Senado, ni de que nunca hayamos tenido un presupuesto mientras Alfonsín gobernó la República. No son descalificaciones; son verdades objetivas.

Sin embargo, recorro los diarios y solamente puedo observar apelaciones a traidores a la patria, dictadores, etcétera.

Señor presidente: ha sido una larga noche. Seguramente, se criticará lo extenso de mi discurso, como en la sesión anterior, cuando se afirmó que había violado el reglamento, a pesar de que todos sabían que se había aprobado la extensión de los discursos en labor parlamentaria, así como ocurrió hoy y otras veces.

Igualmente, en otras oportunidades se criticó al oficialismo porque ingresaba en el recinto, votaba rápidamente sin debate y se iba. Ahora no nos critican porque no debatimos, sino porque debatimos. No importa; en realidad, cualquier cosa que hagamos va a ser criticada y no aceptada, porque existe —no es una visión conspirativa, sino una descripción de la realidad que se puede ver escrita, firmada y además, actuada en este caso por algunos opositores— una decisión en tal sentido.

Pero, en realidad, esto es lo que está pasando en la República Argentina. No estamos como en el 2001 con la gente en la calle, cuando se hablaba del costo social y de la reacción social. ¿De qué reacción social se habla hoy? Reacción social era aquella de los superpoderes, de la subversión económica, del Fondo Monetario, de la ley de quiebras, en donde teníamos que estar legislando en la República Argentina con carros de asalto rodeando el Parlamento. ¿Qué reacción social? ¿La que les gustaría que tuviera la gente? ¿Sabe cuándo reacciona la gente?

Reacciona por dos cosas: cuando se siente traicionada a lo que votó, que fue el gran problema de la Alianza —la traición formidable al voto popular—, y cuando siente que quien está en el gobierno no representa ni defiende sus intereses. Y está bien, porque en definitiva lo que falta son representantes que administren y gestionen para su patrimonio y para su vida.

Entonces, yo me pregunto ¿habrá que estar en crisis espantosa, que se esté cayendo el país de a pedazos, con la gente que se esté matando en las calles para que la oposición solidariamente apoye al gobierno? ¿Cuál es el problema? ¿Que el gobierno ha ganado las elecciones? ¿Que no contaron con la cantidad de representantes que querían tener acá?

Reitero, si estamos haciendo tan espantosamente las cosas, el año que viene va a haber elecciones; cada dos años hay elecciones en la República Argentina. El sistema es casi perfecto, cuando los políticos no funcionan, la gente con el voto los cambian. Cuando los políticos no cambian a tiempo, es la gente la que los cambia con el voto; quédense tranquilos, ese el verdadero reaseguro del sistema. No somos nosotros en nuestra bancas. El voto de la gente es el gran reaseguro que existe para poder cambiar, cada dos años, a quienes los gobiernan para que vengan otros mejores si sienten que son perjudicados. ¿De qué me están hablando? ¿De qué totalitarismo me están hablando? ¿De qué sistema me están hablando? De todos los otros poderes que mencioné, a elecciones no va ninguno. Ya lo vimos en ADEPA; a ver si llaman elecciones en algún diario para ver quién es el director y de esa manera algún periodista puede escribir de acuerdo con lo que él quiere y no con lo que quiere el director. No llaman a elecciones en “La Nación”, en “Clarín”, en ningún lado llaman a elecciones; solamente en el poder político. Los empresarios llaman a elecciones en su sector, pero en sus empresas no llama nadie a elecciones. Y está bien que sea así porque éste es el sistema capitalista; así estamos todos aquí. Pero entonces, cuando hablamos del poder en la República Argentina, hablemos de todos los poderes, y a todos midámoslos con la misma vara, porque si no parece lo que contaba el senador Moreau, allá por el año 2000, sobre la discusión del 430: gladiadores donde desde la tribuna les bajan el dedo a unos y a otros y, en definitiva, como decían los titulares, la gente lo

quiere a Cavallo pero no a los políticos. La política afuera, la política es mala, tal cual lo dije hoy. Es increíble lo que nos ha pasado en los últimos quince años: nunca como antes la política perdió poder para decidir. Nunca como antes fue tan responsable de lo que otros hacían presionando a los políticos, léase Fondo Monetario, lo que estuvimos leyendo en los medios de comunicación, economistas que nos aseguraban que no salíamos del *default*. Esa era la República Argentina. Y los tolerantes son los que se fueron para no escuchar estas cosas porque, en definitiva, saben que lo que estamos diciendo es la verdad y lo que no toleran es eso, la verdad

No quiero terminar esta última intervención de esta noche sin hablar de Alberdi y de un fantástico lingüista norteamericano.

Juan Bautista Alberdi, el padre de la Constitución del 53 decía sobre los medios de comunicación: "La prensa es un poder y, cuando es libre, es un poder que se gobierna a sí mismo. Pero en su calidad de gobierno es un poder limitado como todo gobierno libre. ¿Se concibe que el gobierno del Estado tenga ley por freno y que la prensa de un individuo sea un poder sin límite y omnipotente? ¿Todavía no ha pasado el dogma de la omnipotencia del Estado como principio de gobierno y ya tendríamos entronizada la omnipotencia del escritor particular? La justicia es igual para todos los derechos. Las violencias del gobierno son un derecho condigno de las violaciones de la prensa (páginas 186 y 187). Se ha hecho de la prensa una especie de ídolo sagrado".

Realmente me sorprendí al encontrar esto de Juan Bautista Alberdi, porque uno pensaba que esto de los medios de comunicación era más contemporáneo, pero no. Ya que el senador Morales hablaba del virreinato, yo me referí a algo más cercano, hablé de Alberdi.

Continúo la cita: "Se ha hecho de la prensa una especie de ídolo sagrado, una cosa intocable, santa, divina, indiscutible, inviolable, infalible, inmaculada, superior a la paz, superior a la vida, superior a la ley. ¿Y para qué todo esto? Para emplearla, como el petróleo, en destruir al adversario desde que nos conviene; para quemarlo como profano y sacrilego cuando conviene a nuestro adversario, mero fanatismo, barbarie y atraso. Todo eso es burla idiota de la libertad". Podría seguir con citas de Juan Bau-

tista Alberdi, una maravilla, el padre de la Constitución, uno de los intelectuales más prestigiosos que haya tenido el país. Bases, un clásico.

Quiero terminar con declaraciones del lingüista estadounidense Noam Chomsky, el último gran lingüista vivo, contemporáneo—creo—, que no vive en Cuba, para que se queden tranquilos, ni en Venezuela, como Hugo Chávez. No, no; vive en los Estados Unidos. Lo veneran en ese país y es miembro de una de las universidades más importante de ese país. Dice Naom Chomsky: "Las grandes empresas son básicamente dictaduras jerárquicas controladas desde arriba. Si no te gusta lo que hacen, vete. Los grandes medios son tan sólo parte de ese sistema. Están en la cima de la estructura de poder de la economía privada, que es una estructura muy tiránica".

¿Qué quiero decir con esto? ¿Que tiene que desaparecer la prensa, que está todo mal? No. Pero que es hora de que comencemos a analizar en serio la responsabilidad social que cada uno tiene; nosotros como legisladores, el titular del Poder Ejecutivo como ciudadano electo por los argentinos para gobernarnos, el Poder Judicial en el rol que la Constitución le asigna, y quienes desde el sector privado, en su carácter de grandes empresarios, tienen la responsabilidad de informar—no creo que los grandes propietarios de los medios piensen como Joaquín Morales Solá en controlar la opinión pública, no creo, no creo— que piensen también en la responsabilidad social que tienen en cómo nos va a los argentinos, no solamente a los que estamos sentados acá.

No pido que digan que somos altos, rubios y de ojos azules. No, porque no soy rubia, ni alta ni tengo ojos azules. Pero, por favor, que ejerzan el derecho de informar, que no está creado para los periodistas ni para las empresas sino para todos los ciudadanos.

Finalmente, terminamos esta noche con la modificación propuesta a este artículo 37, que parece como la Caja de Pandora, que se abrió y desató las iras de la República: se retira la oposición, la República se cae. Es válido que quieran discutir el lugar o el espacio que uno ocupa en virtud del voto popular, porque esto es el poder, la lucha política por el poder. Es cierto y no está mal. Lo que hay que saber es para qué se quiere el poder y cómo se ejerce.

En definitiva, ha sido una larga noche con largos discursos. Solicito a los señores senadores y senadoras presentes la aprobación del proyecto con la modificación que he propuesto en el sentido de que al artículo 37 no se lo exceptúe en la modificación que hemos propuesto para lo que sean gastos en materia de inteligencia y de la SIDE por las razones que he apuntado. Pido entonces que se pase a votar.

Sr. Giustiniani. – Pido la palabra.

Sr. Pichetto. – Está cerrado el debate.

12

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Giustiniani. – Pido la palabra para una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Pampuro). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor senador Giustiniani.

Sr. Giustiniani. – Señor presidente: voy a plantear una cuestión de privilegio porque cuando la senadora Cristina Fernández de Kirchner leyó la versión taquigráfica de una sesión donde se trataba el descuento del 13 por ciento a los estatales y afirmaba que yo votaba, en general, ese descuento a los trabajadores, también consta en esa versión taquigráfica que ese punto en particular lo votaba por la negativa. Esto consta en el Diario de Sesiones y considero que ha habido mala fe al referirse de esa manera porque considero que debe tener la información completa.

Pido que esta cuestión de privilegio pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Sr. Presidente (Pampuro). – Se gira a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

13

MODIFICACION DE LA LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL (continuación)

Sr. Presidente (Pampuro). – Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general y en particular en una sola votación, con las aclaraciones formuladas.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada). – Se registran 37 votos afirmativos, 6 votos negativos y ninguna abstención.

–El resultado de la votación surge del Acta N° 2.¹

Sr. Presidente. – Queda sancionado el proyecto de ley.¹ Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.

Queda levantada la sesión.

–Es la hora 1 y 08 del jueves 13 de julio de 2006.

RUBÉN A. MARINO.

Director del Cuerpo de Taquígrafos

¹ Ver el Apéndice.